

ALEGACIONES PRESENTADAS Consulta

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO, ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
282	Comentarios	Colegio Profesional de Trabajadores Sociales	El lenguaje, es normal que sea muy legalista por su contenido, pero el contenido es dificil de comprender.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se ha clarificado los conceptos todo lo posible.
316	Comentarios	Asociación para la Defensa de la Función	Falta de congruencia de la norma autonómica con la ley estatal de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno Frente al triple contenido de la Ley 19/2013 (transparencia, información pública y buen gobierno), la Ley autonómica reviste e	Información Pública	No existe falta de congruencia, puesto que el proyecto de ley regula los aspectos de transparencia y participación ciudadana quedando para una regulación específica ulterior lo relativo al buen gobierno
499	Comentarios	Asociación para la Defensa de la Función	Tratamiento de los informes anuales de instituciones como la Cámara de Cuentas y el Justicia de Aragón Indicador expreso en el seguimiento de las observaciones o sugerencias realizadas. Conocimiento preciso de las recomendaciones o requerimientos	Información Pública	Estos organos elaboraran informes en los que se refleje el seguimiento de las observaciones, reclamaciones ...
105	Comentarios	Fundación Zaragoza Logística Center	En resumen ha de tenerse en cuenta que, a diferencia de las Administraciones, no se tienen recursos humanos suficientes para atender obligaciones distintas de aquellas propias de la Fundación y que determinada información puede ser perjudicial para el proyecto	Audiencia	Ya se ha contemplado y los regímenes no tienen el mismo nivel de exigencia.

Numero de Alegación.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
500	Comentarios	Asociación para la Defensa de la Función	Elaboración de una guía de actuación de la Intervención General sobre criterios de fiscalización. Debiera delimitarse igualmente el alcance de los órganos de fiscalización y la supremacía del criterio del órgano gestor en la interpretación de la normativa	Información Pública	No es una cuestión que deba de ser regulada en la Ley.
136	Comentarios	Universidad de Zaragoza	La Ley no se acompaña de informe sobre financiación, si bien es claro que su puesta en marcha tiene costes económicos importantes, especialmente cuando es necesario realizarla en el plano de apenas un año. Incluir medidas de financiación para la puesta en	Audiencia	Se ha elaborado la correspondiente memoria económica y se ha emitido informe del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a efectos de lo dispuesto en artículo 13 de la Ley 1/2014, de 23 de enero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Ejercicio 2014.
327	Comentarios	Asociación para la Defensa de la Función	Insuficiente encuadre en la legislación estatal, con indicación de las más amplias exigencias incorporadas por la norma autonómica. La norma autonómica no ha de reiterar o reproducir el contenido de la norma estatal, sino que se limite a incorporar las obl	Información Pública	Se ha elaborado la correspondiente memoria económica y se ha emitido el informe del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/2014 de 23 de enero, de Presupuestos para La Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2014.
322	Comentarios	Asociación para la Defensa de la Función	No consta la estimación del coste económico de la ejecución de lo previsto en el anteproyecto. No consta la estimación del coste económico de la ejecución de lo previsto en el anteproyecto. Se desconoce si el Departamento competente ha elaborado la necesar	Información Pública	Se ha elaborado la correspondiente memoria económica y se ha emitido el informe del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/2014 de 23 de enero, de Presupuestos para La Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2014.

Número de Alegación.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
281	Comentarios	Colegio Profesional de Trabajadores Sociales	Consideramos que debería tener un índice de contenidos.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptado.
320	Comentarios	Asociación para la Defensa de la Función	La norma autonómica debe ajustar su contenido de forma más adecuada al marco de la normativa estatal No se considera adecuada la técnica de recoger o reproducir en los artículos los contenidos de la legislación básica estatal, pues tal técnica legislativa	Información Pública	No se produce invasión de la competencia legislativa del estado, sino que por seguridad jurídica se opta por integrar en la regulación autonómica los preceptos de la legislación básica estatal, regulación que siempre habrá de tener como referencia y ser interpretada conforme a la normativa básica vigente en cada momento.
314	Comentarios	Roberto Gutierrez López	Estudiar el aspecto de complementariedad o incompatibilidad con otras leyes de la Comunidad en materia de participación, ya que ésta es transversal a todas las políticas y se debería de propiciar dentro de todas ellas. Se podría hacer el ejercicio de reco	Participativo (Portal Aragón Participa)	La ley establece los principios y marco generales sin perjuicio de las concreciones específicas en las normas correspondientes.
130	Comentarios	El Justicia de Aragón	La Ley establece un cúmulo de obligaciones a la Administración para dar a conocer su actividad a los ciudadanos, encomienda tareas al Departamento responsable en materia de transparencia y crea órganos específicos (Consejo de Transparencia y Unidades de Tr	Audiencia	Se ha elaborado la correspondiente memoria económica y se ha emitido el informe del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/2014 de 23 de enero, de Presupuestos para La Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2014.

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPÍTULO, ARTICULO.	ALEGACIONTE	PROCESO	RESPUESTA
JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.				
315	Comentarios	Roberto Gutierrez López Utilizar en todo el articulado de la ley un Lenguaje inclusivo de género (ciudadanía, vecinos/as...) Para ello el Instituto Aragonés de la Mujer podría hacer una revisión final de texto.	Participativo (Portal Aragón Participa)	El proyecto de ley es respetuoso con el principio de igualdad de genero.
104	Comentarios	Fundación Zaragoza Logística Center La información a publicar y el proceso que se establece para atender los requerimientos que se puedan recibir de cualquier ciudadano mayor de 16 años, requerirá un esfuerzo importante en recursos humanos en adaptación de la página web corporativa y sus co	Audiencia	La entidad que posee la información es la que debe dar cumplimiento a las obligaciones.
339	Comentarios	COMARCA DE LA JACETANIA Incluir un índice de contenidos	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada
283	Comentarios	Colegio Profesional de Trabajadores Sociales Los medios técnicos para llegar a los Departamentos del Gobierno de Aragón son complicados para determinadas personas, todavía en la era de la informática hay personas que no disponen de los medios materiales ni de formación.	Participativo (Portal Aragón Participa)	El acceso a la información se llevará a cabo de acuerdo con el principio de accesibilidad previsto en el artículo 2 1) y 11 del proyecto de ley.

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
423	Disposición Transitoria	Unión Progreso y Democracia - UPD	Las obligaciones de transparencia y el derecho de participación ciudadana no será de aplicación a los proyectos, planes y actuaciones cuya tramitación se haya iniciado a la entrada en vigor de la ley, propongo establecer un nuevo enunciado en el que se r	Participativo (Portal Aragón Participa)	No estima la alegación. En todo caso, la tramitación para la aprobación de dichos proyectos se habrá efectuado de acuerdo con las normas vigentes.
321	Disposición final segunda	Asociación para la Defensa de la Función	Las previsiones de la norma autonómica no pueden desconocer los plazos directamente fijados por la Ley estatal en su DA 9ª: Buen gobierno (11/12/2013:ya vigentes); transparencia (11/12/2014) y plazo máximo de dos años para que los órganos de las CCAA y EE	Información Pública	Los plazos previstos permiten acompasar la entrada en vigor de la Ley aragonesa a la entrada en vigor de la Ley 19/2013, para Comunidades Autónomas y entidaes locales
529	DT1ª	Juan Alvarado Carmona - Foro de	Esta ley no puede anular el derecho a la información de los ciudadanos de los asuntos anteriores a la aprobación de esta Ley. Régimen de proyectos normativos iniciados. Supresión y adición:	Participativo (Portal Aragón Participa)	No se estima conveniente establecer una retroactividad en estos aspectos en aras a garantizar una adecuada implantación de la norma.
530	DT2ª	Juan Alvarado Carmona - Foro de	Esta ley no puede anular el derecho a la información de los ciudadanos de los asuntos anteriores a la aprobación de esta Ley. Aplicación de obligaciones de transparencia a relaciones jurídicas anteriores.	Participativo (Portal Aragón Participa)	No se estima conveniente establecer una retroactividad en estos aspectos en aras a garantizar una adecuada implantación de la norma.

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPÍTULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
396	DT2ª	Plataforma por la auditoría ciudadana de	Vulneraría el derecho de información de la ciudadanía	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se considera que para garantizar la efectiva implantación de la norma con garantía y seguridad jurídica, el regimen establecido es el adecuado.
222	DT4ª	Consejo Económico y Social de Aragón	Convendría mejorar la redacción, fijando la entrada en vigor de la ley y no la poco concreta referencia de "la siguiente legislatura" como referencia temporal para la aplicación de la obligación de presentar el plan de gobierno.	Audiencia	Se estima más oportuno mantener la referencia a la próxima legislaura
263	DT4ª	UGT ARAGON.	Precisión temporal. Seguridad jurídica Se propone que valore la pertinencia de modificar la redacción fijando una referencia temporal para la aplicación de la obligación de presentar el Plan de Gobierno mas precisa que la de "la siguiente legislatura".	Información Publica	Se estima más oportuno mantener la referencia a la próxima legislaura
40	DT4ª	José Luis Bernedo Latre	Debería mencionarse la próxima legislatura con su numeración oficial, es decir, la IX	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se estima más oportuno mantener la referencia la próxima legislatura.

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPÍTULO, ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
88	Exposición de Motivos	Centro de Investigación y	En la segunda línea de la página 8 debería suprimirse el término "al" en la expresión "se prevé la existencia de un al Departamento competente en materia de transparencia".	Audiencia	Se ha corregido la errata.
457	Exposición de Motivos	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	Añadir al final del 2º párrafo de II. REGULAR LAS CONSULTAS POPULARES, INICIATIVAS CIUDADANAS ...	Participativo (Portal Aragón Participa)	La exposición de motivos ha sido modificada y se considera que la misma responde a su finalidad
455	Exposición de Motivos	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	Añadir al final del primer párrafo Y PONER MECANISMOS QUE AYUDEN A TENER Y CAMINAR A UNA DEMOCRACIA MAS PARTICIPATIVA donde la ciudadanía asuma su protagonismo	Participativo (Portal Aragón Participa)	La exposición de motivos ha sido modificada y se considera que la misma responde a su finalidad
456	Exposición de Motivos	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	Añadir al final del I. AÑADIR: La Constitución Española, en su artículo 9.2 consagra expresamente el deber de las Instituciones Públicas de fomentar la participación ciudadana, cuando expone que “Corresponde a los poderes públicos promover las condicione	Participativo (Portal Aragón Participa)	La exposición de motivos ha sido modificada y se considera que la misma responde a su finalidad

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPÍTULO, ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
231	Exposición de Motivos	UGT ARAGON.	Perfecta adecuación del contenido de la Exposición de Motivos al contenido del articulado del anteproyecto. Que se valore la posibilidad de incorporar una explicación más completa de la lógica que motiva la aprobación de esta ley, en particular los conte	Información Pública	Se han introducido algunas modificaciones en la exposición de motivos. Por otra parte, tanto la exposición de motivos como la Memoria del proyecto de ley explican suficientemente el contenido del proyecto de ley
323	Exposición de Motivos	Asociación para la Defensa de la Función	Excesos de la Exposición de Motivos Lenguaje retórico, doctrinal, de difícil comprensión para los ciudadanos. Las nociones de buena administración y buen gobierno se encuentran ausentes. Se omite conscientemente la referencia a la corrupción pública.	Información Pública	La exposición de motivos ha sido modificada y se considera que la misma responde a su finalidad
318	Exposición de Motivos	Asociación para la Defensa de la Función	Omisión en la Exposición de Motivos a la Constitución Española (artículo 105 b...)	Información Pública	La exposición de motivos ha sido modificada y se considera que la misma responde a su finalidad
317	Exposición de Motivos	Asociación para la Defensa de la Función	Falta de diferenciación respecto a cada una de las áreas: transparencia y participación ciudadana. Al mismo tiempo no se encuentra una identificación suficiente de los contenidos propios de la normativa estatal que marca la regulación básica o de los lím	Información Pública	La exposición de motivos ha sido modificada y se considera que la misma responde a su finalidad

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPTULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
319	Exposición de Motivos	Asociación para la Defensa de la Función	La norma autonómica debe ajustar su contenido de forma más adecuada al marco de la normativa estatal La Ley estatal 19/2013 se dicta en virtud de títulos de distinta naturaleza (DA 8ª): art. 149.1.18 , que faculta a las CCAA para la aprobación de las norm	Información Pública	El proyecto de ley respeta la legislación básica y la complementa en el ejercicio de sus competencias.
4	Parte final	Consejo Consultivo de Aragón	Inclusión de una Disposición que modifique el artículo 49.2 de la LPGA, eliminando la sustitución del trámite de audiencia por el de información pública.	Audiencia	Por no ser objeto de la presente regulación, se ha dado traslado de la propuesta a la Presidencia del Gobierno de Aragón.
127	Propuesta Adición nuevos Artículos	El Justicia de Aragón	Podría plantearse la Inclusión de un precepto sobre límites ó limitaciones al derecho de acceso a la información pública, semejante al contenido en el art. 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen	Trámite de alegaciones	En el artículo 10 se remite a los límites de la legislación básica estatal en el acceso a la información pública.
129	Propuesta Adición nuevos Artículos	El Justicia de Aragón	Se propone la inclusión de un cuerpo legal sancionador para el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley. Si se opta por ello, habrían de ser objeto de necesaria regulación: 1) el procedimiento sancionador a aplicar (tramites), 2) ide	Audiencia	A la vista diferentes alegaciones formuladas, se ha modificado la composición y funciones del Consejo de Transparencia, de modo que sea reforzado su función de control.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
364	Propuesta adición nuevos artículos	COMARCA DE LA JACETANIA	RÉGIMEN SANCIONADOR Artículo XX. Régimen jurídico(...). Artículo XX. Responsables (...). Artículo XX. Infracciones de carácter disciplinario (...). Artículo XX. Infracciones de las personas obligadas al suministro de información (...). Artículo XX. Infracción	Participativo (Portal Aragón)	A la vista diferentes alegaciones formuladas, se ha modificado la composición y funciones del Consejo de Transparencia, de modo que se ha reforzado su función de control.
128	Propuesta de Introducción de nuevos Preceptos, Artículo XX	El Justicia de Aragón	Cabría incorporar un precepto en el que se recojan limitaciones a la actividad de participación ciudadana, como v.g. las que se prevén en el art. 35.3 de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto. Resultaría de espe	Audiencia	El proyecto de Ley compatibiliza los instrumentos de participación con aquellos otros procedimientos en los que ya se prevé expresamente un trámite de participación: "Las acciones destinadas a canalizar la participación ciudadana se desarrollarán a través de los instrumentos previstos en este Capítulo, sin perjuicio de los demás instrumentos que se establezcan en otras Leyes sectoriales o normas reglamentarias" (artículo 51.2). Por tanto, se pueden acumular estos espacios de participación. Por su parte, la exclusión de la participación en otros procedimientos viene determinado por el contenido del Programa Anual (artículo 45)
458	Titulo 1, Disposiciones Generales, artículo 1	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	Añadir un apartado d), f), g) d) Fortalecer una cultura y hábitos de participación en el conjunto de la sociedad e instituciones públicas de la Comunidad Autónoma, poniendo en marcha estrategias de sensibilización y formación desde la infancia. f) fomenta	Participativo (Portal Aragón Participa)	En el artículo 1 se recogen los objetivos fundamentales del proyecto de ley. Los aspectos propuestos en esta alegación se incorporan en otros preceptos así: artículo 43 g) h e i), 2h) y l, etc. Todos los principios y objetivos planteados en esta aportación se encuentra recogidos a lo largo del Título III, de forma directa o indirecta
233	Titulo 1, Disposiciones Generales, artículo 1	UGT ARAGON.	Esta organización Sindical entiende que el Gobierno Abierto incluye mas elementos que la transparencia, el acceso a la información pública o la participación ciudadana. La propia definición de Gobierno Abierto incorporada en el art. 3 a de este anteproyec	Información Pública	Aceptada

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
289	Titulo I, Disposiciones Generales, artículo 1	Colegio Profesional de Trabajadores Sociales	En el apartado 2 la Ley enuncia, de forma equivocada, como contenido "el derecho de los ciudadanos a acceder a la información p-blica", pues la noción de ciudadanos equivalente a la de nacionales, ni se ajusta a la configuración del derecho realizada po	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada
325	Titulo I, Disposiciones Generales, artículo 1	Asociación para la Defensa de la Función	Derecho de los ciudadanos frente a derecho de las personas. Carácter discriminador del derecho de participación El artículo 1.2 enuncia de forma equivocada el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública. Noción equivalente a la de naciona	Información Pública	Aceptada
180	Titulo I, Disposiciones Generales, artículo 1	Consejo Económico y Social de Aragón	De acuerdo con lo indicado en el apartado primero de las observaciones de carácter general, Se propone variar la redacción, de forma que se señale que el objeto de la ley es la regulación de la transparencia pública y la participación ciudadana en Aragón.	Audiencia	Aceptada
41	Titulo I, Disposiciones Generales, artículo 1	Observatorio Contratación Pública	Propone redacción alternativa: La presente Ley garantiza de forma efectiva: la transparencia de la actividad pública a través de las obligaciones de publicidad activa. El derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública de forma accesible y c	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPTULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
324	Titulo I, Disposiciones Generales, artículo 1	Asociación para la Defensa de la Función	Inadecuada determinación del objeto de la Ley e improcedencia de la noción "Gobierno Abierto" Concepto equívoco, pues Gobierno es una noción que debiera reservarse para el órgano ejecutivo en la CA. El alcance de la Ley, que afecta al resto de las institu	Información Pública	El parrafo 1º del artículo 1 ha sido modificado para adaptarlo de forma más precisa al contenido del proyecto de ley.
234	Titulo I, Disposiciones Generales, artículo 1	UGT ARAGON.	Mejor definición del derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública En el apartado 2 se propone la siguiente modificación "2 La presente ley garantiza de forma efectiva: a) La transparencia de la actividad pública a través de las obligacione	Información Pública	Aceptada
106	Titulo I, Disposiciones Generales, artículo 2	El Justicia de Aragón	El sistema descriptivo empleado en este precepto es semejante al recogido en el art. 4 de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto. Ello no obstante, estimamos que habría de valorarse la conveniencia de simplifica	Audiencia	Aceptada
337	Titulo I, Disposiciones Generales, artículo 2	COMARCA DE LA JACETANIA	Añadir: Principio de libre acceso a la información pública, en cuya virtud cualquier persona puede solicitar el acceso a la información pública. Principio de no discriminación tecnológica, en cuya virtud las entidades sujetas al ámbito de aplicación de l	Participativo (Portal Aragón Participa)	A la vista de las alegaciones, efectuadas, se ha dado nueva redacción al artículo y se considera que la propuesta realizada se encuentra reflejada en este artículo o en el resto del proyecto de ley. Así artículo 1.2b), 23 y 24, 33 etc.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
137	Titulo I, Disposiciones Generales, articulo 2	CREA	Se debería ser más cuidadosos en la terminología: en poder de la AP obra información amparada por la LOPD e incluso información que, sin respaldo de una norma legal, su difusión puede generar problemas Se recomienda que se especifique mejor, se incluya en l	Información Pública	Los límites aplicables a la publicidad de la información pública están incluidos en el art. 10
42	Titulo I, Disposiciones Generales, articulo 2	Observatorio Contratación Pública	En la enumeración de principios debería tenerse en cuenta su importancia: así, el principio de gobernanza y el principio de transparencia deben ser los primeros	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada
460	Titulo I, Disposiciones Generales, articulo 2	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	Nuevo: Participación (a través de asociaciones 1. Los Ayuntamientos, en los Estatutos municipales, regularán cualquier clase de procedimientos y órganos adecuados para el fomento y la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública	Participativo (Portal Aragón Participa)	En materia de participación el proyecto de ley se limita a regularla en el ámbito del Gobierno de Aragón, sin perjuicio del fomento de la participación en los entes locales (art. 58). Lo que no impide que los Ayuntamientos se inspiren en esta norma para llevar a cabo su propia regulación.
459	Titulo I, Disposiciones Generales, articulo 2	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	Nuevo: <input type="checkbox"/> Finalidad de la Ley. La presente Ley persigue las siguientes finalidades: · Fomentar medidas que impulsen la participación ciudadana en una sociedad plural para la defensa de los valores democráticos y solidarios, así como desarrollar los correspon	Participativo (Portal Aragón Participa)	Con carácter general los principios referidos se encuentran contemplados en la norma sin que se necesari efectuar mayor concreción. Se ha modificado la redacción del artículo en atención a diversas alegaciones formuladas. Artículos 1, 2, 5, 6, 25 y 43

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
138	Titulo I, Disposiciones Generales, articulo 2	CREA	En la letra m) se habla de que la Adminstración debe rendir cuentas a los ciudadanos. Algunas entidades como las empresas no pueden verse reflejadas en esta definición Se considera más correcto sustituir "ciudadanos" por "administrados", de forma que se e	Información Pública	El principio de responsabilidad es de aplicación general a todos los entes publicos y a los entes privados que se financian con fondos publicos, se trata de una responsabilidad politica frente al ciudadano como sujeto de derechos politicos, por ello se estima mas adecuado utilizar ester termino que el de administrados.
523	Titulo I, Disposiciones Generales, articulo 2	online no identificado	c) añadir principio de "celeridad"..: "bajo los principios de veracidad, objetividad y celeridad" Art, 12.1.c) Añadir teléfonos de contacto: "Sede física, horarios de atención al público, dirección de correo electrónico y teléfono/s de contacto".	Participativo (Portal Aragón Participa)	A la vista de las alegaciones, efectuadas, se ha dado nueva redacción al articulo y se considera que la propuesta realizada se encuentra reflejada en este articulo o en el resto del proyecto de ley.En el artículo 12.1 c) se han incluido los teléfonos de contacto
235	Titulo I, Disposiciones Generales, articulo 2	UGT ARAGON.	Definición más precisa del principio de simplicidad y comprension. Se propone la siguiente modificación en el epigrafe j) "j) Principio de simplicidad y comprensión, generando una disminución progresiva de trámites mediante la instalación de procesos y té	Información Pública	Aceptada
181	Titulo I, Disposiciones Generales, articulo 2	Consejo Economico y Social de Aragón	Se da por reproducido lo señalado en el apartado primero de las Observaciones de carácter general en relación con la conveniencia de relacionar los "principios esenciales para la efectiva implantación del gobierno abierto".	Audiencia	Aceptada

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPTULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
313	Titulo I, Disposiciones Generales, artículo 3	Roberto Gutierrez López	Apartado g) modificar la definición de participación ciudadana por "Derecho fundamental que garantiza la intervención e implicación de los ciudadanos, individual o colectivamente, en la toma de decisiones, fiscalización y control de las políticas públicas	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se ha dado nueva redacción al principio que se considera correcta.
338	Titulo I, Disposiciones Generales, artículo 3	COMARCA DE LA JACETANIA	Añadir definición de: Información pública: los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayn sido elaborados o adquiridos en el ejerci	Participativo (Portal Aragón Participa)	Incluida la definición de información pública, en el artículo 3 h. Respecto de la definición del acceso a la información publica se considera suficiente la regulación del Cap. II.
91	Titulo I, Disposiciones Generales, artículo 3	Cámara de Comercio de Zaragoza	Añadir un apartado l h) Información pública: se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato ó soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título, y que	Audiencia	Se ha incluido una definición de información publica (art. 3H) similar a la que contiene el art. 13 Ley 19/2013. La definición de información publica se corresponde en el ambito subjetivo del artículo 4, en el caso de las Corporaciones de Derecho público, afecta solo en relación con sus actividades sujetas a drecho administrativo (art. 4.1.g).
139	Titulo I, Disposiciones Generales, artículo 3	CREA	En la letra f) se debe tener en cuenta lo mencionado para el artículo 2	Información Pública	Solventado con la incorporación de la definición de información pública.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
424	Titulo I, Disposiciones Generales, articulo 3	ATTAC - ARAGON- Justicia Económica	Esta Ley no debe servir para lucro personal por una mejora o ampliacion en el tratamiento informatico de los datos, sino mas bien, esta mejora debe de ser aportada por la Admon. A través del Portal de Transparencia. Si el objetivo fuera otro se podria dej	Participativo (Portal Aragón Participa)	La legislación básica 37/2007, sobre reutilización de la información del sector publico regula esta condición. Permitir la reutilizacion con animo de lucro supone estimular la creacion de empresas dedicadas a este tipo de servicios.
425	Titulo I, Disposiciones Generales, articulo 3	online no identificado	Se debería añadir al final del apartado f) Apartado f) "productos o servicios sin animo de lucro.	Participativo (Portal Aragón Participa)	La legislación básica 37/2007, sobre reutilización de la información del sector publico regula esta condición. Permitir la reutilizacion con animo de lucro supone estimular la creacion de empresas dedicadas a este tipo de servicios.
329	Titulo II, Capítulo I, articulo 4	Asociación para la Defensa de la Función	Inadecuada utilización de la noción de Administración Pública. Conforme al TRLACA, en la que se comprende la Administración departamental y la institucional	Información Publica	La ordenación del art. 4 responde a la noción de Administración Publica del TRLCA, ya que en el apartado a) se menciona a la Administración de la Comunidad Autonoma y en el apartado d) a los organismos autonomos y entidades de derecho publico dependientes de la Administración Pública Aragonesa.
374	Titulo II, Capítulo I, articulo 4	Plataforma por la auditoría ciudadana de	1 i) Del mismo modo que lo considerado en el punto 4.1.h, las Fundaciones, Asociaciones y Organizaciones Sin Ánimo de Lucro con participación directa o indirecta de Administraciones Públicas o Empresas con participación pública (10%) o partidos políticos	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se sigue la legislación basica estatal. El art. 4.1 i, j y k se refiere a sociedades, fundaciones y entidades públicas. El resto esta en el art. 8 apartados d) y e)en los porcentajes que supone una presencia del sector publico de cierta entidad.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
188	Titulo II, Capitulo I, articulo 4	Consejo Economico y Social de Aragón	En relación con el apartado 1 i), se delimitan las fundaciones sujetas a las obligaciones de transparencia por tener un patrimonio fundacional formado en más de un 50% por bienes o derechos aportados por administraciones o entidades públicas. Por su parte	Audiencia	Aceptada, en el art. 8.1e)
236	Titulo II, Capitulo I, articulo 4	UGT ARAGON.	Mejora de técnica normativa. La ordenación de los artículos en este capítulo resulta algo confusa. Quizá podría facilitar su consulta indicar en primer lugar el contenido del derecho a la información pública (artículo 5) y las obligaciones generales de tr	Información Pública	La ordenación corresponde al siguiente razonamiento. El artículo 4 recoge los sujetos del sector público que rinden información pública y por tanto de acuerdo con los derechos y obligaciones que recogen los artículos 5 y 6. El artículo 7 y 8 se refieren a otros obligados que no forman parte del sector público y a los que solo les resulta aplicable el Capítulo II, no el Capítulo III, de este título. En atención a la alegación y para mayor claridad se incluye un nuevo inciso en el artículo 6.1
102	Titulo II, Capitulo I, articulo 4	Fundación Zaragoza Logística Center	En el caso de ZLC el nivel de financiación que se recibe del Gobierno de Aragón como transferencia anual, representa en la actualidad solo el 14% del presupuestos de gastos de la fundación, pero fue creada por el Gobierno de Aragón y el patronato de la fun	Audiencia	Los límites en el acceso a la información se encuentran recogidos en el artículo 10 que remite a la legislación básica estatal (art. 14 Ley 19/2013), y entre los mismos figuran los intereses económicos y comerciales. En la medida de que se justifique la aplicación de esos límites no será necesario publicar la información.
242	Titulo II, Capitulo I, articulo 4	UGT ARAGON.	Definición más precisa de los sujetos obligados. Correspondencia con el contenido del art. 33.4 que alude al Consejo de Gobierno Se propone la inclusión de un nuevo epígrafe que incluya expresamente al Presidente y al Gobierno de Aragón comprendidos en el	Información Pública	La referencia al Presidente y Gobierno de Aragón se incluyeron en el texto que se envió a los Servicios Jurídicos pero se ha suprimido de acuerdo con su informe.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
93	Titulo II, Capitulo I, articulo 4	Cámara de Comercio de Zaragoza	Apartado 1g) primer párrafo se propone: Las Corporaciones de Derecho Público cuya demarcación territorial se encuentre en territorio aragonés, en los relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo. Justificación: Mejora de redacción del prec	Audiencia	Aceptada
426	Titulo II, Capitulo I, articulo 4	ATTAC - ARAGON- Justicia Económica	La transparencia debe de abarcar a todas las instituciones. En el punto 1 se deberia de incluir al Precidente y el Gobierno de Aragón. En el apartado f se deberia de cambiar "La Universidad Pública de Aragón" En el apartado h) e i) se propone variar	Participativo (Portal Aragón Participa)	La referencia al Presidente y Gobierno de Aragón se incluyeron en el texto que se envió a los Servicios Juridicos pero se ha suprimido de acuerdo con su informe. Lo relativa a la Universidad tambien aceptado. Lo relativo a los apartados h)ei) se asume la Ley basica estatal que se refiere a sociedades y empresa publicas, y el resto esta en el art. 8 apartados d) y e) en los porcentajes que suponen una presencia del sector publico de cierta entidad. Atendiendo a la alegación relativa a las entidades que reciban avales, se ha modificado la redacción del art. 18.1a).º
404	Titulo II, Capitulo I, articulo 4	Unión Progreso y Democracia - UPPD	Se propone que las Cortes de Aragón, el Justicia de Aragón y la Cámara de Cuentas de Aragón, esté dentro del apartando 1 de dicho articulo, además de suprimir la adición de la frase "en relación con sus actividades sujetas a Derecho administrativo", ya q	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se trata de una cuestión regulada como normativa basica por la Ley 19/2013 en el art. 2 f) y en la disposición adicional cuarta.
373	Titulo II, Capitulo I, articulo 4	Plataforma por la auditoría ciudadana de	Punto. 1 h) Opinamos que la participación en capital social, directa o indirecta, considerada debería ser sólo del 10%. Estamos hablando de sociedades que obtienen recursos públicos para poner en marcha actividades en el ámbito del derecho mercantil priv	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se sigue la legislación basica estatal. El art. 4.1 i, j y k se refiere a sociedades, fundaciones y entidades públicas. El resto esta en el art. 8 apartados d) y e)en los porcentajes que supone una presencia del sector publico de cierta entidad.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
182	Titulo II, Capitulo I, articulo 4	Consejo Economico y Social de Aragón	La ordenación de los artículos en este capítulo resulta algo confusa. Quizá podría facilitar su consulta indicar en primer lugar el contenido del derecho a la información pública (artículo 5) y las obligaciones generales de transparencia (artículo 6), pa	Audiencia	La ordenación corresponde al siguiente razonamiento. El artículo 4 recoge los sujetos del sector público que rinden información pública y por tanto de acuerdo con los derechos y obligaciones que recogen los artículos 5 y 6. El artículo 7 y 8 se refieren a otros obligados que no forman parte del sector público y a los que solo les resulta aplicable el Capítulo II, no el Capítulo III, de este título. En atención a la alegación y para mayor claridad se incluye un nuevo inciso en el artículo 6.1
92	Titulo II, Capitulo I, articulo 4	Cámara de Comercio de Zaragoza	Apartado 1 d) sería adecuado que se incluyan en este apartado a las entidades públicas empresariales, puesto que aquellas entidades participadas en un 100% por la Administración deberán tener, a efectos de esta Ley, la consideración de Administraciones P	Audiencia	No existe la figura de la entidad pública empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma. El artículo 4.1 k) recoge una cláusula general para la sujeción de entes bajo control público.
2	Titulo II, Capitulo I, articulo 4	Consejo Consultivo de Aragón	Se considera adecuado la inclusión de este órgano entre los sujetos obligados	Audiencia	Aceptada
107	Titulo II, Capitulo I, articulo 4	El Justicia de Aragón	Resulta de difícil interpretación la expresión contenida en el apartado 2, del siguiente tenor: "sin perjuicio de lo que establezcan las Cortes de Aragón para sus instituciones en ejercicio de la autonomía que les garantiza el artículo 34 del Estatuto de	Audiencia	Aceptada

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
330	Titulo II, Capitulo 1, articulo 4	Asociación para la Defensa de la Función	Falta de mención de los órganos políticos de la Administración e instituciones de la CA	Información Pública	La referencia al Presidente y Gobierno de Aragón se incluyeron en el texto que se envió a los Servicios Jurídicos pero se ha suprimido de acuerdo con su informe.
43	Titulo II, Capitulo 1, articulo 4	Observatorio Contratación Pública	En el apartado 1, no se contempla ni al Presidente y al G.A. La Universidad de Publica de Zaragoza se denomina Universidad de Zaragoza.Utilizar la redacción por remisión o por incorporación de la TRLACA 2001	Participativo (Portal Aragón Participa)	La referencia al Presidente y Gobierno de Aragón se incluyeron en el texto que se envió a los Servicios Jurídicos pero se ha suprimido de acuerdo con su informe. La Ley se aplicará a todas las Administraciones públicas aragonesas por eso no procede remitir el texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autonoma. Aceptada
6	Titulo II, Capitulo 1, articulo 4	José Luis Bernejo Latre	No se contempla ni al Presidente y al G.A. La Universidad de Publica de Zaragoza se denomina Universidad de Zaragoza.Utilizar la redacción por remisión o por incorporación de la TRLACA 2001	Participativo (Portal Aragón Participa)	La referencia al Presidente y el Gobierno de Aragón se incluyo en el texto que se envió a Servicios Jurídicos, pero se ha suprimido del texto final de acuerdo con su informe. La Ley se aplicará a todas las Administraciones públicas aragonesas por eso no procede remitir al texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autonoma. Aceptada
131	Titulo II, Capitulo 1, articulo 4	Universidad de Zaragoza	El concepto de "ente dependiente" es confuso. No está claro si comprende a los centros e institutos adscritos a la Universidad, pero que tienen otra titularidad (Gobierno de Aragón, Ministerio de Defensa, Organismo Autonomo Local EUPLa y Fundación Fernand	Audiencia	Aceptada

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
405	Titulo II, Capitulo I, articulo 4	Unión Progreso y Democracia - UPPD	En el apartado 2 se propone la eliminación "sin perjuicio de lo que establezcan las Cortes de Aragón para sus instituciones en ejercicio de la autonomía que les garantiza el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Aragón"	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se trata de una cuestión regulada como normativa básica por la Ley 19/2013 en el art. 2 f) y en la disposición adicional cuarta.
108	Titulo II, Capitulo I, articulo 5	El Justicia de Aragón	Este precepto aparece incardinado dentro del Capítulo I "Transparencia en la actividad pública", del Título II "Transparencia", de la Ley. Consideramos que este precepto tendría un mejor encaje en el Capítulo III "Derecho de acceso a la información pública"	Audiencia	Se mantiene la estructura actual en consideración a que el art. 5 tiene un carácter más amplio como la asistencia en la búsqueda de información.
140	Titulo II, Capitulo I, articulo 5	CREA	Lo dispuesto en la letra b) "sin que para ello se esté obligado a declarar un interés determinado y sin más limitaciones que las contempladas en esta Ley y en la legislación básica estatal", podría conllevar una demanda elevada con un excesivo empleo de recursos	Información Pública	Establecer límites fuera de la legislación básica o la necesidad de motivar la solicitud es contraria a la Ley 19/2013.
340	Titulo II, Capitulo I, articulo 5	COMARCA DE LA JACETANIA	Podría titularse Derechos e incluir además: Derecho a la publicidad activa. Derecho a obtener una resolución motivada. Derecho al uso de la información obtenida.	Participativo (Portal Aragón Participa)	El título del artículo es más preciso tal y como figura en el proyecto de ley. Los derechos que se indican son en realidad una proyección de los ya recogidos y como tales se regulan en el proyecto de ley

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
183	Titulo II, Capitulo I, articulo 5	Consejo Economico y Social de Aragón	La ordenación de los artículos en este capítulo resulta algo confusa. Quizá podría facilitar su consulta indicar en primer lugar el contenido del derecho a la información pública (artículo 5) y las obligaciones generales de transparencia (artículo 6), pa	Audiencia	La ordenación corresponde al siguiente razonamiento. El artículo 4 recoge los sujetos del sector público que rinden información pública y por tanto de acuerdo con los derechos y obligaciones que recogen los artículos 5 y 6. El artículo 7 y 8 se refieren a otros obligados que no forman parte del sector público y a los que solo les resulta aplicable el Capítulo II, no el Capítulo III, de este título. Para mayor claridad se precisa el artículo 6.1
427	Titulo II, Capitulo I, articulo 5	ATTAC - ARAGON- Justicia Económica	Se debe de conocer con precisión a que tipo de obtención de información se le aplicarían tasas y precios. En el apartado h) se debe de clarificar a que tipo de información se refiere este apartado y que órgano lo puede exigir ó eximir.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se trata de forma genérica y su regulación está en la Ley de tasas y precios públicos.
461	Titulo II, Capitulo I, articulo 5	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	Nuevo i) i) El derecho a consultar los informes o memorias de gestión, en su caso. A través de los medios telemáticos adecuados se dará conocimiento de estos informes o memorias que compendian la actividad desarrollada y de los resultados de la gestión pú	Participativo (Portal Aragón Participa)	La propuesta se entiende incluido en el apartado a).
237	Titulo II, Capitulo I, articulo 5	UGT ARAGON.	Mejora de técnica normativa. La ordenación de los artículos en este capítulo resulta algo confusa. Quizá podría facilitar su consulta indicar en primer lugar el contenido del derecho a la información pública (artículo 5) y las obligaciones generales de tr	Participativo (Portal Aragón Participa)	La ordenación corresponde al siguiente razonamiento. El artículo 4 recoge los sujetos del sector público que rinden información pública y por tanto de acuerdo con los derechos y obligaciones que recogen los artículos 5 y 6. El artículo 7 y 8 se refieren a otros obligados que no forman parte del sector público y a los que solo les resulta aplicable el Capítulo II, no el Capítulo III, de este título. Para mayor claridad se precisa el artículo 6.1

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
141	Titulo II, Capitulo I, articulo 6	CREA	En la letra a) no se especifica cual es la información de relevancia que ha de elaborarse, mantenerse actualizada y difundir	Información Pública	Aceptada
238	Titulo II, Capitulo I, articulo 6	UGT ARAGON.	Mejora de técnica normativa. La ordenación de los artículos en este capítulo resulta algo confusa. Quizá podría facilitar su consulta indicar en primer lugar el contenido del derecho a la información pública (artículo 5) y las obligaciones generales de tr	Participativo (Portal Aragón Participa)	La ordenación corresponde al siguiente razonamiento. El artículo 4 recoge los sujetos del sector público que rinden información pública y por tanto de acuerdo con los derechos y obligaciones que recogen los artículos 5 y 6. El artículo 7 y 8 se refieren a otros obligados que no forman parte del sector público y a los que solo les resulta aplicable el Capítulo II, no el Capítulo III, de este título. Para mayor claridad se precisa el artículo 6.1
142	Titulo II, Capitulo I, articulo 6	CREA	El no especificarse cual esa información puede generar inseguridad para las diferentes entidades en el ámbito de aplicación de la norma sobre cual es y cual no la información a publicar y difundir En la letra f) no se especifica cual es la información que	Información Pública	Aceptada
143	Titulo II, Capitulo I, articulo 6	CREA	Con la redacción empleada en la letra h) parece que por Ley se está estableciendo apurar los plazos máximos Se entiende que debería expresarse de otra forma	Información Pública	Aceptada

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPÍTULO, ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
332	Titulo II, Capítulo I, artículo 6	Asociación para la Defensa de la Función	La consideración de "mayor relevancia" de la información no puede quedar sujeta al criterio subjetivo de la organización obligada a dar publicidad. Las obligaciones de transparencia del artículo 6 del anteproyecto no deberían alterar indebidamente lo pr	Información Pública	Aceptada. Por seguridad judicial se ha precisado concepto de información relevante.
160	Titulo II, Capítulo I, artículo 6	Adrián Villa López	En el apartado 1.a) la información que difunden las entidades a través de sus sedes electrónicas o páginas web, tendría que ser "considerada" por algún tipo de órgano independiente a la entidad, como por ejemplo el Consejo de Transparencia, y no la que l	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada. Por seguridad jurídica se ha precisado concepto de información relevante.
109	Titulo II, Capítulo I, artículo 6	El Justicia de Aragón	El apartado 1.a) de este precepto impone, como obligación de las entidades mencionadas en el art. 4 la elaboración, actualización y difusión por medios electrónicos de "la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia". Recomendamos que s	Audiencia	Aceptada
184	Titulo II, Capítulo I, artículo 6	Consejo Económico y Social de Aragón	La ordenación de los artículos en este capítulo resulta algo confusa. Quizá podría facilitar su consulta indicar en primer lugar el contenido del derecho a la información pública (artículo 5) y las obligaciones generales de transparencia (artículo 6), pa	Audiencia	La ordenación corresponde al siguiente razonamiento. El artículo 4 recoge los sujetos del sector público que rinden información pública y por tanto de acuerdo con los derechos y obligaciones que recogen los artículos 5 y 6. El artículo 7 y 8 se refieren a otros obligados que no forman parte del sector público y a los que solo les resulta aplicable el Capítulo II, no el Capítulo III, de este título. Para mayor claridad se precisa el artículo 6.1

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
189	Titulo II, Capitulo I, articulo 7	Consejo Economico y Social de Aragón	Convendría que la exclusión realizada en el apartado 2 de la entidades concertadas para la prestación de servicios en los ámbitos de educación, sanidad y servicios sociales, fuese sustituida por una remisión a las especialidades que pueda contener la con	Audiencia	Aceptada
239	Titulo II, Capitulo I, articulo 7	UGT ARAGON.	Mejora de técnica normativa. La ordenación de los artículos en este capítulo resulta algo confusa. Quizá podría facilitar su consulta indicar en primer lugar el contenido del derecho a la información pública (artículo 5) y las obligaciones generales de tr	Información Pública	La ordenación corresponde al siguiente razonamiento. El artículo 4 recoge los sujetos del sector público que rinden información pública y por tanto de acuerdo con los derechos y obligaciones que recogen los artículos 5 y 6. El artículo 7 y 8 se refieren a otros obligados que no forman parte del sector público y a los que solo les resulta aplicable el Capítulo II, no el Capítulo III, de este título. Para mayor claridad se precisa el artículo 6.1
243	Titulo II, Capitulo I, articulo 7	UGT ARAGON.	Mejor definición de los sujetos obligados. Correspondencia con el art. 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Se propone la siguiente modificación del Apartado 1. "1. Las personas físicas	Información Pública	Aceptada
428	Titulo II, Capitulo I, articulo 7	ATTAC - ARAGON- Justicia Económica	En el apartado 2 se propone "Los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales también estarán sujetos a las disposiciones de este Título"	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada. Se ha matizado la redacción del precepto de manera que se atiende la alegación.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
185	Titulo II, Capitulo I, articulo 7	Consejo Economico y Social de Aragón	La ordenación de los artículos en este capítulo resulta algo confusa. Quizá podría facilitar su consulta indicar en primer lugar el contenido del derecho a la información pública (artículo 5) y las obligaciones generales de transparencia (artículo 6), pa	Audiencia	La ordenación corresponde al siguiente razonamiento. El artículo 4 recoge los sujetos del sector público que rinden información pública y por tanto de acuerdo con los derechos y obligaciones que recogen los artículos 5 y 6. El artículo 7 y 8 se refieren a otros obligados que no forman parte del sector público y a los que solo les resulta aplicable el Capítulo II, no el Capítulo III, de este título. Para mayor claridad se precisa el artículo 6.1
99	Titulo II, Capitulo I, articulo 7	Fundación Conjunto Palatológico de Teruel -	Utilizar la estructura de la Administración evitará a la entidad del sector público el coste de inversión y gastos en servicios informáticos necesarios para atender las solicitudes de información al ciudadano. En el apartado 1 sugerimos que sea de aplicac	Audiencia	Aceptada. Existía ya una previsión en el actual artículo 38.
490	Titulo II, Capitulo I, articulo 7	CCOO ARAGON	no se justifica la exclusión de este tipo de entidades que ejecutan la mayor parte del presupuesto público en fórmulas de gestión privada. La redacción actual constituye un trato de favor no justificable precisamente en la parte más importante de la gestión	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada. Se ha modificado la redacción de modo que se clarifica que estas entidades están sometidas a la Ley disponiendo que los instrumentos jurídicos solo "concretarán" las obligaciones.
376	Titulo II, Capitulo I, articulo 8	Plataforma por la auditoría ciudadana de	En el punto 1 d) En línea con lo comentado en la modificación del art. 4, consideramos que debería cambiarse el porcentaje del 30% por un 10%.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se considera que un 10% es una participación pública muy minoritaria.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
161	Titulo II, Capítulo I, artículo 8	Adrián Villa López	Disminuir la cuantía mínima exigida para ser sujeto obligado. Integrar los apartados b) y c) se propone la siguiente redacción "b) las entidades privadas, que perciban de las Administraciones Públicas aragonesas durante el periodo de un año ayudas o subv	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada en parte pues se reduce el umbral a 50.000 €.
377	Titulo II, Capítulo I, artículo 8	Plataforma por la auditoría ciudadana de	En el punto 1 e).Igualmente que el punto anterior, modificar el 30% de mínimo por un 10%.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se considera que un 10% es una participación pública muy minoritaria.
333	Titulo II, Capítulo I, artículo 8	Asociación para la Defensa de la Función	Indebida regulación del régimen de transparencia fijado para partidos políticos, org. Sindicales, empresariales o entidades privadas (artículo 8), al rebajar el nivel de exigencia de la ley estatal Cabría estimar que respecto a organizaciones privadas aje	Información Pública	La regulación básica del contenido respeta la legislación, no rebaja su nivel de exigencia y lo que añade a estas entra en el ámbito de sus competencias. El refuerzo de la transparencia en estas entidades ha sido muy demandado.
512	Titulo II, Capítulo I, artículo 8	CCOO ARAGON	En el epígrafe a), b) y c) quedaría redactado de la siguiente manera: "a) Los partidos políticos, organizaciones sindicales, empresariales, asociaciones o entidades religiosas, y fundaciones que perciban ayudas o subvenciones de las Administraciones Públ	Participativo (Portal Aragón Participa)	Hay que recalcar que las obligaciones de transparencia que se imponen no son sobre la subvención percibida sino sobre toda la actividad de la entidad, por ello no se puede aceptar. Se incluyen los supuesto en los que la participación pública es relevante. Aun así se trata de umbrales pequeños, que en el caso del párrafo b) se ha reducido de 10.000 a 50.000 €.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
513	Titulo II, Capitulo 1, articulo 8	CCOO ARAGON	En el párrafo 2 de este artículo, suprimir la referencia a los 100.000 euros, dado que planteamos su supresión en el anterior.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se ha eliminado la referencia al importe. En el artículo 8.1 el importe ha pasado a ser 50.000
429	Titulo II, Capitulo 1, articulo 8	ATTAC - ARAGON- Justicia Económica	Los Grupos políticos en las Instituciones suelen percibir ayudas y subvenciones para su funcionamiento interno, independientes de los que <input type="checkbox"/> pueda recibir la organización de sus respectivos partidos políticos. Por ello también <input type="checkbox"/> deben de ser incluidos. En el p	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se ha utilizado la referencia a los partidos políticos que es la de la legislación básica estatal
224	Titulo II, Capitulo 1, articulo 8	Confederación de Empresarios de las	En el punto 2, se establece la obligatoriedad de dar publicidad a las retribuciones e indemnizaciones percibidas por los altos cargos y máximos responsables de las entidades beneficiarias de ayudas. Para el cumplimiento de este apartado debería definirse	Información Publica	Serán máximos responsables los que tengan atribuidos las funciones de dirección y control de la entidad según la normativa que les resulte aplicable y en su casos de sus propios estatutos. No es posible introducir una definición en la Ley.
430	Titulo II, Capitulo 1, articulo 8	ATTAC - ARAGON- Justicia Económica	la presentación de diferentes supuestos con diferentes <input type="checkbox"/> porcentajes produce cierta confusión y puede generar “rendijas” por las que escapar <input type="checkbox"/> del cumplimiento de esta ley. Creemos que la redacción debe ser lo más sencilla y <input type="checkbox"/> clara posible. Y creemos también q	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se tratan de supuestos diferentes. Se ha reducido el umbral a 50.000 €.

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPÍTULO, ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
7	Titulo II, Capítulo I, artículo 8	José Luis Bermejo Latre	Integrar los apartados 1 b) y 1c), distinguiéndose los distintos criterios de inclusión en el ámbito de aplicación de la Ley. Precisar mejor las referencias a los periodos de percepción de subvenciones o ingresos en cuanto al año (año inmediatamente ante	Participativo (Portal Aragón Participa)	Los apartados b y c), son supuestos diferentes. No se considera conveniente precisar el contenido ya que se reproduce la legislación estatal Ley 19/2013, por lo que se estara a lo que establezca las normas que desarrollen esta Ley ó las bases reguladoras.
547	Titulo II, Capítulo I, artículo 8	Plataforma por la auditoría ciudadana de	En todo el artículo 8 echamos en falta que, además de referirse a las diversas entidades que reciben subvenciones públicas, no se haga referencia a las sociedades y entidades varias que reciben AVALES PÚBLICOS, ya sea directamente del Gobierno de Aragón,	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada. Se incluyen expresamente en el artículo 18.
146	Titulo II, Capítulo I, artículo 8	CREA	Esta obligación no aparece en la normativa estatal y puede suponer para las entidades aragonesas una situación de desventaja frente a otras entidades estatales no afectadas por la misma. La previa definición de lo que se entiende por alto cargo viene moti	Información Pública	Serán máximos responsables los que tengan atribuidos las funciones de dirección y control de la entidad según la normativa que les resulte aplicable y sus propios estatutos. En cuanto a la supresión de esta obligación para entidades subvencionadas se entiende que la financiación pública exige un nivel de transparencia que abarca estas cuestiones.
144	Titulo II, Capítulo I, artículo 8	CREA	Se entiende que del juego del artículo 8 con el artículo 3 a) de la Ley 19/2013, las org. Empresariales son sujeto obligado por la Ley estatal, debiendo cumplir sus prescripciones.Sin embargo, las organizaciones que perciban ayudas de las AAPP aragonesas	Información Pública	Aceptada

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
223	Titulo II, Capitulo I, articulo 8	Confederación de Empresarios de las	Las organizaciones empresariales serán en todo caso sujeto obligado por la ley estatal, debiendo cumplir las prescripciones de esta ley. Sin embargo, las organizacones que perciban ayudas de las administraciones aragonesas estarán también sujetas a la le	Información Pública	No se considera conveniente precisar el contenido del apartado 8.1b) ya que reproduce el artículo 3b) de la Ley 19/2013, por lo que se estará a lo que establezcan las normas de desarrollo de dicha ley, aunque la interpretación que parece que procede es que se refiere a 50.000 € en conjunto global. Para mayor claridad se modifica el apartado 2. Respecto a la efectividad de las obligaciones seran las bases reguladora de la concesión de ayuda y subvenciones o la normativa general de subvenciones o la que pudiera aprobarse en desarrollo de este proyecto de ley los que precisen la forma de dar cumplimiento a las mismas.
190	Titulo II, Capitulo I, articulo 8	Consejo Económico y Social de Aragón	En el apartado 2 cuando se prevé que las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones incluirán determinadas obligaciones de publicidad para las entidades beneficiarias de importes superiores a 100.000 euros. Debería concretarse si ese limit	Audiencia	No se considera conveniente precisar el contenido del apartado 8.1b) ya que sigue la técnica del artículo 3b) de la Ley 19/2013, por lo que se estará a lo que establezcan las normas de desarrollo de dicha ley, aunque la interpretación que parece que procede es que se refiere a una cuantía en conjunto global. Para mayor claridad se modifica el apartado 2. Respecto a la efectividad de las obligaciones seran las bases reguladora de la concesión de ayuda y subvenciones o la normativa general de subvenciones o la que pudiera aprobarse en desarrollo de este proyecto de ley los que precisen la forma de dar cumplimiento a las mismas.
246	Titulo II, Capitulo I, articulo 8	UGT ARAGON.	Mejora de la tecnica normativa. Se propone que valore la pertinencia de integrar en un único epigrafe el contenido de los epígrafes b) y c) del apartado 1.	Información Pública	Son supuestos diferente y la redaccion independiente se considera mas clara.
244	Titulo II, Capitulo I, articulo 8	UGT ARAGON.	Enumeración más precisa de los sujetos obligados. En el apartado 1 se propone la inclusión de un nuevo epigrafe que incluya expresamente a las iglesias, confesiones, comunidades y otras entidades inscritas en el Registro de entidades religiosas, en los té	Información Pública	No se considera necesario porque estan plenamente sujetos de conformidad con lo que establecen los parrafos b y c) del artículo.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
44	Titulo II, Capítulo I, artículo 8	Observatorio Contratación Pública	Integrar los apartados 1 b) y 1c), distinguiéndose los distintos criterios de inclusión en el ámbito de aplicación de la Ley. Precisar mejor las referencias a los periodos de percepción de subvenciones o ingresos en cuanto al año (año inmediatamente ante	Participativo (Portal Aragón Participa)	Los apartados b y c), son supuestos diferentes. No se considera conveniente precisar el contenido ya que se reproduce la legislación estatal Ley 19/2013, por lo que se estara a lo que establezca las normas que desarrollen esta Ley ó las bases reguladoras.
245	Titulo II, Capítulo I, artículo 8	UGT ARAGON.	Mayor seguridad jurídica. Eliminación de futuros errores e interpretación. En el apartado 2 se propone que valore la pertinencia de modificar la relación ya que con la redacción actual se generan dudas de interpretación cuando se prevé que las bases regul	Información Pública	No se considera conveniente precisar el contenido del apartado 8.1b) ya que reproduce el artículo 3b) de la Ley 19/2013, por lo que se estará a lo que establezcan las normas de desarrollo de dicha ley, aunque la interpretación que parece que procede es que se refiere a 50.000 € en conjunto global. Para mayor claridad se modifica el apartado 2. Respecto a la efectividad de las obligaciones serán las bases reguladora de la concesión de ayuda y subvenciones o la normativa general de subvenciones o la que pudiera aprobarse en desarrollo de este proyecto de ley los que precisen la forma de dar cumplimiento a las mismas.
240	Titulo II, Capítulo I, artículo 8	UGT ARAGON.	Mejora de técnica normativa. La ordenación de los artículos en este capítulo resulta algo confusa. Quizá podría facilitar su consulta indicar en primer lugar el contenido del derecho a la información pública (artículo 5) y las obligaciones generales de tr	Información Pública	La ordenación corresponde al siguiente razonamiento. El artículo 4 recoge los sujetos del sector público que rinden información pública y por tanto de acuerdo con los derechos y obligaciones que recogen los artículos 5 y 6. Los artículos 7 y 8 se refieren a otros obligados que no forman parte del sector público y a los que solo les resulta aplicable el Capítulo II, no el Capítulo III, de este título. Para mayor claridad se precisa el artículo 6.1
408	Titulo II, Capítulo I, artículo 8	Unión Progreso y Democracia - UPPD	Unificar el apartado b) y c) con la siguiente redacción "las entidades privadas, que perciban de las Administraciones Públicas durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas". De la misma manera en los apartados b) y d) se proponen eliminar	Participativo (Portal Aragón Participa)	No se aceptan, las obligaciones de transparencia pública solo pueden afectar a los sujetos privados cuando la financiación con fondos públicos sea de entidad.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
186	Titulo II, Capitulo I, articulo 8	Consejo Economico y Social de Aragón	La ordenación de los artículos en este capítulo resulta algo confusa. Quizá podría facilitar su consulta indicar en primer lugar el contenido del derecho a la información pública (artículo 5) y las obligaciones generales de transparencia (artículo 6), pa	Audiencia	La ordenación corresponde al siguiente razonamiento. El artículo 4 recoge los sujetos del sector público que rinden información pública y por tanto de acuerdo con los derechos y obligaciones que recogen los artículos 5 y 6. Los artículos 7 y 8 se refieren a otros obligados que no forman parte del sector público y a los que solo les resulta aplicable el Capítulo II, no el Capítulo III, de este título. Para mayor claridad se precisa el artículo 6.1
145	Titulo II, Capitulo I, articulo 8	CREA	Debería aclararse el periodo de sujeción a la Ley autonómica. Si, como parece entenderse, afecta sólo al ejercicio en el que se reciban ayudas o durante el plazo en vigor del convenio o contrato suscrito con la Administración. Debe especificarse también	Información Pública	No se considera conveniente precisar el contenido del apartado 8.1b) ya que reproduce el artículo 3b) de la Ley 19/2013, por lo que se estará a lo que establezcan las normas de desarrollo de dicha ley, aunque la interpretación que parece que procede es que se refiere a 50.000 € en conjunto global. Para mayor claridad se modifica el apartado 2. Respecto a la efectividad de las obligaciones serán las bases reguladora de la concesión de ayuda y subvenciones o la normativa general de subvenciones o la que pudiera aprobarse en desarrollo de este proyecto de ley los que precisen la forma de dar cumplimiento a las mismas.
548	Titulo II, Capitulo I, articulo 9	FAS Federación Aragonesa de	Preocupación por el plazo de 15 en el caso de las entidades pequeñas teniendo en cuenta que su incumplimiento va asociado a la imposición de sanciones. Así como los canales que se establezcan para la difusión de la información	Participativo (Portal Aragón Participa)	El plazo establecido y la sanción prevista garantizan la efectividad del cumplimiento de las obligaciones que se asumen. Los pliegos y bases reguladoras especificarán dicha obligación de modo que serán conocidas de antemano.
110	Titulo II, Capitulo I, articulo 9	El Justicia de Aragón	El sujeto pasivo de este precepto son los adjudicatarios de contratos en el sector público y beneficiarios de subvenciones. Se les impone una serie de obligaciones ligadas al concepto de transparencia en su actividad, y que, entre otras cuestiones, pasan	Audiencia	No se acepta pues con carácter general el incumplimiento de las obligaciones de transparencia no tiene efectos económicos porque se trata de una publicidad que no tiene efectos jurídicos. Además se regulan las penalidades por incumplimiento de forma similar a como lo hace el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
241	Titulo II, Capitulo I, articulo 9	UGT ARAGON	Mejora de técnica normativa. La ordenación de los artículos en este capítulo resulta algo confusa. Quizá podría facilitar su consulta indicar en primer lugar el contenido del derecho a la información pública (artículo 5) y las obligaciones generales de tr	Información Pública	La ordenación corresponde al siguiente razonamiento. El artículo 4 recoge los sujetos del sector público que rinden ninformación publica y por tanto de acuerdo con los derechos y obligaciones que recogen los artículos 5 y 6. Los artículos 7 y 8 se refieren a otros obligados que no forman parte dle sector publico y a los que solo les resulta aplicable el Capitulo II, no el Capitulo III, de este titulo. Para mayor claridad se precisa el articulo 6.1
8	Titulo II, Capitulo I, articulo 9	José Luis Bermejo Latre	En el apartado 3 la mención al importe del contrato en el contexto de la multa coercitiva debe referirse al importe de adjudicación	Participativo (Portal Aragón Participa)	No procede incluir el termino importe de adjudicación ya que no contempla supuestos como la adjudicación por precios unitarios, por otro lado se ha optado por utilizar el termino que aparece en el artículo 212 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato.
187	Titulo II, Capitulo I, articulo 9	Consejo Económico y Social de Aragón	La ordenación de los artículos en este capítulo resulta algo confusa. Quizá podría facilitar su consulta indicar en primer lugar el contenido del derecho a la información pública (artículo 5) y las obligaciones generales de transparencia (artículo 6), pa	Audencia	La ordenación corresponde al siguiente razonamiento. El artículo 4 recoge los sujetos del sector público que rinden ninformación publica y por tanto de acuerdo con los derechos y obligaciones que recogen los artículos 5 y 6. Los artículos 7 y 8 se refieren a otros obligados que no forman parte dle sector publico y a los que solo les resulta aplicable el Capitulo II, no el Capitulo III, de este titulo. Para mayor claridad se precisa el articulo 6.1
431	Titulo II, Capitulo I, articulo 9	ATTAC - ARAGON- Justicia Económica	Mejor clarificación del texto. En el punto 3 se debería de incluir la palabra subrayada en el párrafo "La multa no podrá exceder del 5% del importe de adjudicación del contrato o subvención..."	Participativo (Portal Aragón Participa)	No procede incluir el termino importe de adjudicación ya que no contemplaría supuestos como la adjudicación por precios unitarios, por otro lado se ha optado por utilizar el termino que aparece en el artículo 212 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
45	Titulo II, Capitulo I, articulo 9	Observatorio Contratación Pública	En el apartado 3, la mención al importe del contrato en el contexto de la multa coercitiva debe referirse al importe de adjudicación	Participativo (Portal Aragón Participa)	No procede incluir el termino importe de adjudicación ya que no contemplaría supuestos como la adjudicación por precios unitarios, por otro lado se ha optado por utilizar el termino que aparece en el artículo 212 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato.
341	Titulo II, Capitulo I, articulo XX	COMARCA DE LA JACETANIA	Despues del articulo 7 añadir un articulo de obligaciones de las personas que accedan a información publica en aplicación de lo dispuesto en la presente ley estarán sometidas al cumplimiento de las siguientes obligaciones: a) ejercer su derecho con respet	Participativo (Portal Aragón Participa)	La reutilización de la información esta regulada por la Ley .. Otras cuestiones como el pago de tasas o precios aunque se parte de la gratuidad de la información se recogen a lo largo del Proyecto de Ley.
132	Titulo II, Capitulo II, articulo 10	Universidad de Zaragoza	Nuevo apartado en este articulo con el siguiente texto: Asimismo se considerarán excepcionados de la obligación de transparencia aquellos resultados que puedan ser patentados, así como aquellos en los que los requisitos de las publicaciones en los que se	Audiencia	El articulo 10 remite a la legislación básica en la aplicación de los límites que figuran en el articulo 14 de la Ley 19/2013. Por otra parte la consideración a esta y otras alegaciones se da nueva redacción al artículo 21.
147	Titulo II, Capitulo II, articulo 10	CREA	Se reitera lo señalado para el artículo 2 (especificación de la información), siendo fundamental establecer las limitaciones al acceso a esta información, tal y como se recoge en la norma estatal	Información Pública	Por tecnica normativa se realiza una remisión a la normativa básica estatal para que se produzca la actualización automatica si la misma es modificada.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGACION	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
94	Titulo II, Capitulo II, articulo 10	Cámara de Comercio de Zaragoza	Sería aconsejable que se enumerarán los límites al derecho de acceso, tal y como establece el artículo 14 de la Ley de Transparencia. Justificación: Mejora de redacción del precepto para garantizar la legalidad de las decisiones de rechazo y evitar arbi	Audiencia	Por tecnica normativa se realiza una remisión a la normativa básica estatal para que se produzca la actualización automatica si la misma es modificada.
148	Titulo II, Capitulo II, articulo 11	CREA	Se establecen unas obligaciones de publicidad activa, así como que la información esté a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible. La norma debería establecer de forma clara que los costes económicos que conlleve podrán ser	Información Pública	Aceptada. Esta obligación esta limitada a las entidades del articulo 4.
46	Titulo II, Capitulo II, articulo 11	Observatorio Contratación Pública	En el apartado 1, las entidades numeradas en el artículo 4 publicarán de forma periódica, veraz, objetiva, accesible, comprensible y actualizada la información o publica cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad rel	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada
247	Titulo II, Capitulo II, articulo 11	UGT ARAGON.	Definición más precisa de las características de la información que debe ser publicada. Se propone la siguiente modificación en el apartado 1, "1. Las entidades enumeradas en el artículo 4 publicarán de forma periódica, veraz, objetiva, accesible, compren	Información Pública	Aceptada

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
343	Titulo II, Capitulo II, articulo 11	COMARCA DE LA JACETANIA	Apartado 4. Añadir y la no discriminación tecnológica con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones e incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellas personas o colect	Participativo (Portal Aragón Participa)	La no discriminación tecnológica ya figura en el apartado 3.
111	Titulo II, Capitulo II, articulo 11	El Justicia de Aragón	La misma indefinición indicada en el artículo 6 se manifiesta aquí cuando el párrafo 1 habla de "información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia ..", o el 4 se refiere a la "congevidad" como tiempo en que debe conserva	Audiencia	Aceptada. Se ha precisado en art. 6.1a)
342	Titulo II, Capitulo II, articulo 11	COMARCA DE LA JACETANIA	Apartado 1 Añadir: en general y favorecer la participación ciudadana en la misma.	Participativo (Portal Aragón Participa)	No puede aceptarse pues la participación no es objeto de este capítulo.
225	Titulo II, Capitulo II, articulo 11	Confederación de Empresarios de las	Se establece la obligación de que toda la información estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose como tal la definida en el artículo 6.3 Puesto que no solo la Administración es sujeto obligado por esta Le	Información Pública	Aceptada. Esta obligación esta limitada a las entidades del artículo 4.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
344	Titulo II, Capitulo II, articulo 11	COMARCA DE LA JACETANIA	Añadir Apartado 5. En la redacción de la información que tenga la consideración de publicidad activa, se prestará especial atención a lo previsto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.	Participativo (Portal Aragón Participa)	No procede hacer remisiones a todas las normas sectoriales que puedan resultar aplicables, además la información se pone a disposición como tal no se redacta.
334	Titulo II, Capitulo II, articulo 12	CONFEDERACIÓN DE ASOCIACION DE	Se propone supresión del apartado 2 d)	Participativo (Portal Aragón Participa)	No se acepta ya que la información prevista en el apartado se considera relevante para garantizar el conocimiento de la información institucional y organizativa. Afecta solo a entidades publicas.
535	Titulo II, Capitulo II, articulo 12	Asociación para la Defensa de la Función	Mejor desarrollo de las obligaciones de publicidad activa en materia de función pública, regulando la obligatoriedad de un boletín estadístico semestral con especificación del contenido obligatorio, incluyendo entre la información obligatoria la publicaci	Información Publica	El boletín estadístico es un instrumento concreto cuyo contenido y periodicidad se entiende que debe de ser objeto de desarrollo reglamentario.
9	Titulo II, Capitulo II, articulo 12	José Luis Bernejo Latre	En el apartado 1 c) Incluir mención a la nos números de contacto telefónico	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
10	Titulo II, Capitulo II, articulo 12	José Luis Bermejo Latre	En el apartado 2 a) las retribuciones anuales objeto de publicación deben ser las totales e íntegras por todos los conceptos posibles(también en los artículos 13.1 f y 13.4 b)	Participativo (Portal Aragón Participa)	Las retribuciones anuales comprende a los totales e íntegras, por todos los conceptos relacionados en el puesto de trabajo. La Dirección General de Función Pública informó a favor de mantener la redacción.
162	Titulo II, Capitulo II, articulo 12	Adrián Villa López	En el apartado 2.a) se recomienda indicar que se entiende por alto cargo y máximos responsables de la entidad o remisión normativa donde se contengan dicha definición, además de incluir la publicación de los gastos de estos altos cargos.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Serán máximos responsables los que tengan atribuidos las funciones de dirección y control de la entidad según la normativa que les resulte aplicable y en su casos de sus propios estatutos. No es posible introducir una definición en la Ley.
101	Titulo II, Capitulo II, articulo 12	Fundación Zaragoza Logística Center	La información exigida en el punto a) puede vulnerar la Ley de protección de datos, ya que cuando se trata de organizaciones pequeñas, como es el caso de ZLC, los puestos de trabajo están desempeñados por uno solo o muy pocos empleados, haciendo imposible	Audiencia	Este precepto 12.2 se aplica únicamente a las entidades del artículo 4 por ello en cuanto al punto a)no hay ninguna afectación a datos de carácter personal, y el punto d) se comprende dentro la transparencia pública.
149	Titulo II, Capitulo II, articulo 12	CREA	Se debería mantener la redacción de la Ley estatal en las que se establecen las obligaciones de manera más clara, exceptuando a las entidades del artículo 3 de determinadas obligaciones que no tienen justificación (salvo que estén directamente afectadas)	Información Pública	El proyecto de ley pretende profundizar en la transparencia de los entes financiados con fondos públicos y por ello amplía las obligaciones para estos sujetos.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
202	Titulo II, Capitulo II, articulo 12	FAS Federación Aragonesa de	Si las entidades del articulo 7 gestionan dinero publico, tienen que tener mismos derechos y obligaciones que el resto de entidades privadas Apartado1. En el punto a) incorporar los estatutos de la entidad completos; en el punto b) incorporar la plantilla	Participativo (Portal Aragón Participa)	Respecto del apartado a) en la normativa que les es aplicable se incluye los estatutos; respecto de la plantilla se encuentra recogida en el punto 12.2. para antes del sector publico y por ello se considera que con la información sobre el organigrama es suficiente.; y respecto del punto d) el proyecto de ley al ampliar el ambito subjetivo de las obligaciones de transparencia de las entidades del articulo 7, incluye una restricción para estas entidades de forma q solo cuando el volumen de negocio asociado a estas actividades sea relevante, se les exigirá esta obligación.
192	Titulo II, Capitulo II, articulo 12	Consejo Económico y Social de Aragón	En el apartado 1 d) sería conveniente intentar la mayor concreción en la fijación de algunos conceptos, cuyo uso podría llegar a generar dudas. Por un lado, el concepto de "retribuciones percibidas" puede ser equivoco, ya que no queda claro que tipo de r	Audiencia	Las retribuciones anuales comprende a los totales e integras. Por parte parta la referencia a los máximos responsables no resulta procedente su precisión ya que la pluralidad de entes a los que refiere lo impide
191	Titulo II, Capitulo II, articulo 12	Consejo Económico y Social de Aragón	En el apartado 1 c), entre la información identificadora de la entidad de que se trate, parece adecuado que, además de una dirección de correo electrónico, se consigne al menos un teléfono de contacto.	Audiencia	Aceptada
335	Titulo II, Capitulo II, articulo 12	Asociación para la Defensa de la Función	No resulta convincente diferenciar transparencia política e información institucional	Información Pública	Se les da un tratamiento diferenciado porque la transparencia política (informa sobre personal eventual, campañas publicitarias etc.) es un plus sobre las obligaciones generales del articulo 12.

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
3	Título II, Capítulo II, artículo 12	Consejo Consultivo de Aragón	No existe inconveniente a la inclusión del acuerdo del Gobierno de Aragón que fija las percepción de los miembros del Consejo por asistencia a las reuniones y elaboración de ponencias, dado que ninguno ha solicitado dedicación exclusiva	Audiencia	Aceptada
536	Título II, Capítulo II, artículo 12	Asociación para la Defensa de la Función	Publicidad de los códigos éticos aprobados para el personal al servicio de la Administración. Así como los informes que periódicamente se emitan por los órganos responsables del control de su observancia.	Información Pública	Se trata de una cuestión relativa al buen gobierno que será objeto de regulación en sus normas específicas. La Ley 19/2013 ya recoge unos principios de buen gobierno de aplicación general.
410	Título II, Capítulo II, artículo 12	Unión Progreso y Democracia - UPPD	En el apartando segundo del artículo 12 se propone añadir ampliar la obligación de publicar para aquellas entidades recogidas en el artículo 4 el siguiente texto: "el número de tarjetas de crédito oficiales o institucionales existentes y la identidad de	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se trata de cuestiones específicas y poco habituales. A modo de ejemplo en el Gobierno de Aragón no existe tarjeta de credito oficial y los conductores estan organizados en pull.
491	Título II, Capítulo II, artículo 12	Asociación para la Defensa de la Función	Precisar la mención "órganos colegiados adscritos" para aludir no sólo a los órganos colegiados de carácter ejecutivo sino también a los órganos de participación y consulta o de coordinación, haciendo pública su actividad y el conjunto de los informes el	Información Pública	Aceptada: se ha dado nueva redacción a este precepto.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
432	Titulo II, Capitulo II, articulo 12	ATTAC - ARAGON- Justicia Economica	Se debe dar a conocer en toda su extensión la estructura organizativa de las entidades junto con sus responsables. Como atención al público debe de indicarse también en número de teléfono de contacto. En el punto 1 apartado b) proponemos la siguiente reda	Participativo (Portal Aragón Participa)	La estructura organizativa ya comprende en esencia los aspectos que se indican y se identifica a los responsables. Lo relativo al número de teléfono se acepta y se ha incluido
89	Titulo II, Capitulo II, articulo 12	Centro de Investigación y	En el texto se emplea de forma reiterada la expresión "Administraciones Públicas aragonesas", redactando en letra minúscula el término salvo en el apartado 3 de este artículo, se sugiere que en estos preceptos la redacción sea igualmente en letra minúscu	Audiencia	Aceptada
345	Titulo II, Capitulo II, articulo 12	COMARCA DE LA JACETANIA	Apartado 1 Añadir: Delegaciones de competencias vigentes.	Participativo (Portal Aragón Participa)	En la descripción de funciones ya se incluirán las que se ejercen por delegación. Además la delegación de competencias es objeto de publicación
497	Titulo II, Capitulo II, articulo 12	Asociación para la Defensa de la Función	No existe una visión integral de todos los programas que conciernen a los objetivos y evaluación de la calidad de los servicios públicos, congruente con la normativa autonómica aprobada. Aparecen de forma separada el Plan Anual de Inspección: art. 12 y Ca	Información Publica	No se acepta por considerar que el artículo 20 se refiere a la proyeccion exterior en las relaciones con los ciudadanos, contenido más amplio que el articulo 12 que se centra en la informacion institucional y organizativa.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGACION	PROCESO	RESPUESTA
JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.				
433	Titulo II, Capitulo II, articulo 12	ATTAC - ARAGON- Justicia Económica	Participativo (Portal Aragón Participa)	La publicidad del proceso comprende la publicidad de convocatorias y nombramientos no es necesario mayor concreción que podría dar lugar a entender que otros actos del proceso no se publican.
95	Titulo II, Capitulo II, articulo 12	Cámara de Comercio de Zaragoza	Audiencia	Las obligaciones del artículo 12.1 afectan a todos los entes sujetos a Ley y tiene su base en la normativa básica (artículo 6 de la Ley 19/2013)
47	Titulo II, Capitulo II, articulo 12	Observatorio Contratación Pública	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada
248	Titulo II, Capitulo II, articulo 12	UGT ARAGON.	Información Pública	Aceptada

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
251	Titulo II, Capitulo II, articulo 12	UGT ARAGON.	Mayor seguridad jurídica. Eliminación de futuros errores de interpretación de la norma. Se propone la pertinencia de modificar las redacción del epígrafe d) del apartado 1 de forma que este describa de forma mas precisa el concepto "altos cargos" y máximo	Información Pública	Serán máximos responsables los que tengan atribuidos las funciones de direccion y control de la entidad según la normativa que les resulte aplicable y en su casos de sus propios estatutos. No es posible introducir una definición en la Ley.
48	Titulo II, Capitulo II, articulo 12	Observatorio Contratación Pública	En el apartado 2 a) las retribuciones anuales objeto de publicación deberán ser las totales e íntegras por todos los conceptos posibles	Participativo (Portal Aragón Participa)	Las retribuciones anuales comprende a los totales e íntegras, por todos los conceptos relacionados en el puesto de trabajo. La Direccion General de Funcion Publica informó que a favor de mantener la redacción.
49	Titulo II, Capitulo II, articulo 12	Observatorio Contratación Pública	Apartado 2 c), La redacción debe aclarar que el deber de publicar todos los actos relativos a los procesos selectivos para acceso a empleo público de todo tipo de personal incluidas las convocatorias y nombramientos	Participativo (Portal Aragón Participa)	La publicidad del proceso comprende la publicidad de convocatorias y nombramientos no es necesario mayor concreción que podría dar lugar a entender que otros actos del proceso no se publican.
11	Titulo II, Capitulo II, articulo 12	José Luis Bernéjo Latre	Apartado 2 c) la redacción debe aclarar que el deber de publicar todos los actos relativos a los procesos selectivos para acceso a empleo público de todo tipo de personal incluidas las convocatorias y nombramientos	Participativo (Portal Aragón Participa)	La publicidad del proceso comprende la publicidad de convocatorias y nombramientos no es necesario mayor concreción que podría dar lugar a entender que otros actos del proceso no se publican.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
249	Titulo II, Capítulo II, artículo 12	UGT ARAGON	Mayor seguridad jurídica. Eliminación de futuros errores de interpretación de la norma. Se propone que valore la pertinencia de modificar la redacción del epígrafe d) del apartado 1 de forma que este describa de forma más precisa el concepto de "retribuci	Información Pública	Las retribuciones anuales comprende los totales e integras. Por otra parte la referencia a los máximos responsables no resulta procedente su precisión ya que la pluralidad de entes a los que refiere lo impide. Serán los que tengan atribuidas las funciones de dirección y control según la normativa que les resulte aplicable y, en su caso en sus propios estatutos.
378	Titulo II, Capítulo II, artículo 12 a 19	Plataforma por la auditoría ciudadana de	Consideramos primordial establecer expresamente en el texto de estos artículos como una información mínima que siempre deberá estar disponible a través de medios informáticos y actualizada para los ciudadanos, aparte de la información o documentación espe	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada. Esta recogido en el artículo 19, en cuanto a los formatos el art. 11 exige que siempre que sea posible sea en formato reutilizable.
386	Titulo II, Capítulo II, artículo 12 a 19	Plataforma por la auditoría ciudadana de	9. Cuentas anuales, y en su caso informe de auditoría, de las sociedades con participación directa o indirecta de capitales públicos en capital igual o superior al 10%, así como fundaciones, asociaciones y otras contempladas en el art. 4 Sujetos Obligado	Participativo (Portal Aragón Participa)	Las obligaciones están ya previstas pero en relación con el ámbito subjetivo del proyecto de ley. No se considera procedente rebajar el umbral de sociedades participadas por estar sujetas a la Ley, al 10% es una participación muy minoritaria.
387	Titulo II, Capítulo II, artículo 12 a 19	Plataforma por la auditoría ciudadana de	10. Condiciones de concesión, contratos y cuentas anuales de las sociedades receptoras de subvenciones, ayudas varias y avales públicos, así como fundaciones, asociaciones y otras contempladas en el art. 4 Sujetos Obligados y art. 8. Sujeros Obligados.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada. Se encuentra recogido en materia de subvenciones y contratos del artículo 4 y del artículo 8 los que se celebren con la Administración Pública.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
379	Titulo II, Capitulo II, articulo 12 a 19	Plataforma por la auditoria ciudadana de	2. Informes del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada. Ya son objeto de publicidad de acuerdo con su normativa específica y están recogidas en el artículo 19.1
381	Titulo II, Capitulo II, articulo 12 a 19	Plataforma por la auditoria ciudadana de	4. Endeudamiento de las Administraciones Públicas aragonesas no reflejadas en instrumentos de Emisión de Deuda Pública ni préstamos con entidades de carácter financiero. Actualizadas cada 3 meses.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada, está previsto en el artículo 19.2, sin perjuicio de un posible desarrollo reglamentario.
385	Titulo II, Capitulo II, articulo 12 a 19	Plataforma por la auditoria ciudadana de	8. Texto de los acuerdos de participación en capital social o fondo social de las entidades contempladas en los arts. 4 y 8 del presente articulado.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada. Se incluye un nuevo apartado 13.2 para los entes del art. 4. Para los entes privados se entiende una exigencia excesiva.
384	Titulo II, Capitulo II, articulo 12 a 19	Plataforma por la auditoria ciudadana de	7. Operaciones de compra venta de bienes muebles propiedad de la Comunidad Autónoma, Ayuntamientos, Comarcas y Diputaciones por importe igual o superior a 25.000 euros. Importe, comprador y vendedor, contrato de compraventa.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada Los contratos patrimoniales, de cualquier importe ya están incluidos en el artículo 16

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
382	Titulo II, Capitulo II, articulo 12 a 19	Plataforma por la auditoria ciudadana de	5. Contratos de compras y suministros de la Comunidad Autónoma, Ayuntamientos, Comarcas y Diputaciones de importe igual o superior a 25.000 euros/año por empresa y administración.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada, la información sobre los contratos ya está incluida en el artículo 16. El formato en que debe ser puesta a disposición de los ciudadanos la información según el artículo 11 en formatos que permitan la búsqueda por estos criterios.
383	Titulo II, Capitulo II, articulo 12 a 19	Plataforma por la auditoria ciudadana de	6. Operaciones de compra venta de bienes inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma, Ayuntamientos, Comarcas y Diputaciones. Importe, comprador o vendedor, contrato de compraventa. En caso de compra, relación de propietarios de los últimos 5 años del i	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada. Ya está incluida en el artículo 16.
380	Titulo II, Capitulo II, articulo 12 a 19	Plataforma por la auditoria ciudadana de	3. Operaciones relativas a endeudamiento público. Relación conjunta de toda la Deuda Pública existente en la Comunidad Autónoma actualizada cada 3 meses 3.a) Emisiones de la Deuda Pública. Texto y condiciones: interés, plazo, gastos de emisión y gestión	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada. Ya está previsto en el artículo 19.2 c), sin perjuicio de que los detalles sean objeto de un desarrollo posterior. Los contratos financieros deben de ser objeto de publicidad de acuerdo en el artículo 16.
434	Titulo II, Capitulo II, articulo 13	ATTAC - ARAGON- Justicia Económica	Inclusión también del patrocinio y mayor transparencia del gasto público en publicidad y patrocinio. En el punto 4 apartado c) proponemos la siguiente redacción: "La información de las campañas de publicidad institucional y patrocinio que hayan promovido	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada. Se ha modificado la redacción, para incorporar los aspectos mas sustanciales. En cuanto a los patrocinios tienen carácter de contrato de publicidad pues así lo dispone la normativa y serán objeto de publicidad.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
53	Titulo II, Capitulo II, articulo 13	Observatorio Contratación Pública	Apartado 4 b) las retribuciones anuales objeto de publicación deberán ser las totales e íntegras por todos los conceptos posibles	Participativo (Portal Aragón Participa)	Las retribuciones anuales comprende a los totales e íntegras, por todos los conceptos relacionados en el puesto de trabajo. La Dirección General de Función Pública informó a favor de mantener la redacción.
195	Titulo II, Capitulo II, articulo 13	Consejo Económico y Social de Aragón	En cuanto al apartado 1 f) y a diferencia de lo indicado en observación al artículo 12, en este caso si se hace referencia a "retribuciones de cualquier naturaleza" que se perciban, aunque únicamente por el ejercicio de cargos públicos. Dado que pueden e	Audiencia	Se trata de una cuestión que se regula en las normas sobre incompatibilidades, conflicto de intereses y buen gobierno.
196	Titulo II, Capitulo II, articulo 13	Consejo Económico y Social de Aragón	En cuanto a la remisión contenida en el apartado 2, se da por reproducida la observación de carácter general en cuanto a que sería conveniente incorporar en la ley aragonesa sobre transparencia la regulación de las condiciones en que pueda tenerse acceso	Audiencia	Esta regulación no es objeto de la presente ley y por ello se remite a la normativa específica, puesto que en paralelo a la tramitación de esta norma se va a modificar la Ley 2/2009 del Presidente y del Gobierno de Aragón.
197	Titulo II, Capitulo II, articulo 13	Consejo Económico y Social de Aragón	El apartado 3 de este precepto establece un determinado régimen de publicidad sobre las reuniones y decisiones del Consejo de Gobierno. En la actualidad, éste se regula en los artículos 13 y siguientes de la citada Ley 2/2009, y específicamente en los art	Audiencia	Aceptada: La modificación de la Ley 2/2009 esta siendo objeto de tramitación independiente.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
198	Titulo II, Capitulo II, articulo 13	Consejo Economico y Social de Aragón	El novedoso concepto de "agenda publica" que se utiliza en el apartado 4.a) de este precepto resulta poco conocido, por lo que en todo caso, para evitar dudas interpretativas, resultaría conveniente incluir una definición suficiente de lo que hay de ente	Audiencia	No se considera necesario efectuar mayor precisión
52	Titulo II, Capitulo II, articulo 13	Observatorio Contratación Pública	Apartado 1 f), las retribuciones anuales objeto de publicación deberán ser las totales e íntegras por todos los conceptos posibles	Participativo (Portal Aragón Participa)	Las retribuciones anuales comprende a los totales e íntegras, por todos los conceptos relacionados en el puesto de trabajo. La Dirección General de Función Pública informó que a favor de mantener la redacción.
411	Titulo II, Capitulo II, articulo 13	Unión Progreso y Democracia - UPD	La información que deberá ser pública regulada en este artículo, se propone, que la misma deberá ser actualizada al menos una vez al semestre, como mejora técnica. En cuanto al apartado 4 c), que regula las campañas de publicidad institucional proponen	Participativo (Portal Aragón Participa)	La información se publicará conforme a las normas generales previstas en el proyecto de ley la actualización será en plazos menores dependiendo de cada materia. La justificación de las campañas de publicidad constará en el expediente que se tramite al efecto y será por tanto objeto de publicidad.
150	Titulo II, Capitulo II, articulo 13	CREA	En el punto 3, la obligación del Gobierno de Aragón, de publicar las órdenes del día y acuerdos del Consejo de Gobierno, se considera que debería ampliarse a todos los órganos de gobierno y a todas las entidades del artículo 4	Información Pública	Aceptada. Atendiendo a la alegación se ha modificado la redacción ampliando la obligación de publicación de los acuerdos de especial relevancia a todas las entidades del artículo 4.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
250	Titulo II, Capitulo II, articulo 13	UGT ARAGON.	Esta Organización juzga que por "retribuciones percibidas" que deben ser objeto de publicación debe entenderse las retribuciones percibidas en el plazo de un ejercicio que incluya todos los conceptos por los que se ha percibido retribución de carácter mo	Información Pública	Las retribuciones anuales comprende a los totales e integra, por todos los conceptos relacionados en el puesto de trabajo. La Direccion General de Funcion Publica informó a favor de mantener la redacción.
199	Titulo II, Capitulo II, articulo 13	Consejo Economico y Social de Aragón	En el apartado 4.b), en cuanto al personal de confianza o asesoramiento especial, podría resultar de interés prever además un tratamiento global - tal como se realiza en el artículo 12.2d) respecto de los representantes sindicales- de su número y coste p	Audiencia	Aceptada
252	Titulo II, Capitulo II, articulo 13	UGT ARAGON.	Definición más precisa del contenido de la información mínima que debe contener la "agenda pública de los miembros del Gobiernos y de los altos cargos". Se propone la pertinencia de modificar la redacción del epígrafe a) del apartado 4 de forma que este d	Información Pública	No se considera preciso efectuar una definicion de dicho concepto
200	Titulo II, Capitulo II, articulo 13	Consejo Economico y Social de Aragón	En cuanto a las campañas de publicidad institucional, a que se refiere el apartado 4c), una información completa debería incluir, además del gasto público total, los ingresos que este gasto haya generado para cada uno de los concretos medios de comunicac	Audiencia	Aceptada. Atendiendo a la alegacion se ha modificado la redacción.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
226	Titulo II, Capítulo II, artículo 13	Confederación de Empresarios de las	Las obligación que establece en el punto 3, entendemos que debería ampliarse a todos los órganos de gobierno y a todas las entidades del artículo 4.	Información Pública	Aceptada. Atendiendo a la alegación se ha modificado la redacción ampliando la obligación de publicación de los acuerdos de especial relevancia a todos las entidades del artículo 4.
112	Titulo II, Capítulo II, artículo 13	El Justicia de Aragón	La previsión del párrafo 3 tiene carácter indeterminado, al limitarse la publicidad de los acuerdos del Gobierno de Aragón a los que tengan un "alcance general". Para evitar este tipo de incertidumbre en cuanto a los actos y documentos de la Administració	Audiencia	No se atiende la alegación toda vez que teniendo en cuenta la heterogeneidad de materias sobre las que puede adoptar una decisión el Gobierno resulta imposible determinar un catálogo, debiendo ser el Gobienio el que en virtud del principio de transparencia decida que acuerdos deben ser objeto de publicidad.
51	Titulo II, Capítulo II, artículo 13	Observatorio Contratación Pública	Apartado 1 e), la alusión a la compatibilidad debe hacerse en los siguientes términos: "...para las que se le ha reconocido o, en su caso, autorizado, la compatibilidad".	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada
193	Titulo II, Capítulo II, artículo 13	Consejo Económico y Social de Aragón	La redacción de este precepto requeriría de algunas mejoras o concreciones para evitar problemas de interpretación. Así, por una parte, habla de "Información respecto de los miembros del gobierno y altos cargos", aunque, por otra, la refiere a todas las	Audiencia	Aceptada

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGACION	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
194	Titulo II, Capítulo II, artículo 13	Consejo Económico y Social de Aragón	Del mismo nodo, no es sencillo comprender el objetivo de lo previsto en el apartado 1 e) en la medida en que los "miembros del Gobierno y altos cargos" están sometidos a un régimen de dedicación exclusiva (por aplicación del artículo 31 y la disposición	Audiencia	El contenido es más amplio que el de los miembros del gobierno y altos cargos, por lo que podría darse el supuesto que se autorizara o reconociera la compatibilidad. Con la modificación introducida en el artículo 13.1 se citan expresamente a los máximos responsables además de los miembros del Gobierno y altos cargos.
514	Titulo II, Capítulo II, artículo 13	CCOO ARAGON	En el apartado primero, adición "y personal de libre designación", la motivación es que incluya no solo a miembros del gobierno y altos cargos, sino también a cualquier miembro de la administración que tenga un puesto de libre designación. En el apartado	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada la inclusión del curriculum de eventuales. Se considera suficientemente precisa la redacción de las retribuciones. Por lo que se refiere al personal de libre designación la información se incluye en el art. 12. pues no tienen carácter político.
96	Titulo II, Capítulo II, artículo 13	Cámara de Comercio de Zaragoza	Se está haciendo referencia a la transparencia política, por tanto, estas obligaciones son inherentes a las entidades y organismos, que a efectos de lo previsto en este Título, tienen la consideración de Administraciones Públicas aragonesa En el apartado	Audiencia	No se acepta porque sería restringir el ámbito de aplicación del art. 13 y quedarían fuera sociedades y fundaciones públicas etc....
54	Titulo II, Capítulo II, artículo 13	Observatorio Contratación Pública	Apartado 4 c), se propone la siguiente redacción: La más completa información relativa a los contratos de publicidad, difusión publicitaria, creación publicitaria y patrocinio institucionales que hayan promovido o contratado, con indicación de los medios	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada. Atendiendo a la alegación se ha modificado la redacción

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
165	Titulo II, Capítulo II, artículo 13	Adrián Villa López	En el apartado 4 b) añadir entre los datos a publicar, los datos biográficos profesionales y las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada la inclusión de los datos biográficos profesionales. Las indemnizaciones en relación con el abandono del cargo están previstas para los miembros del gobinero y altos cartos en el apartado 1 del artículo.
164	Titulo II, Capítulo II, artículo 13	Adrián Villa López	En el apartado 2 indicar expresamente a que normativa especifica sobre conflicto de intereses y buen gobierno se refiere.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Por razones de técnica normativa se considera que otrogra mayor seguridad jurídica efectuar una remisión a la normativa que cada entidad tenga aprobada.
163	Titulo II, Capítulo II, artículo 13	Adrián Villa López	En el apartado 1 f) exigir la publicación todo tipo de gastos, no solo los de representación.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Los gastos de representación son objeto de publicación en el artículo 19.
50	Titulo II, Capítulo II, artículo 13	Observatorio Contratación Pública	Apartado 1 b), debe añadirse a los datos biográficos la exigencia de curricula profesional detallado	Participativo (Portal Aragón Participa)	Los datos biográficos profesionales se refieren al curricula profesional. No se considera preciso completar la redacción del precepto.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
15	Titulo II, Capitulo II, articulo 13	José Luis Bermejo Latre	Apartado 4 c), se propone redacción: La más completa información relativa a los contratos de publicidad, difusión publicitaria, creación publicitaria y patrocinio institucionales que hayan promovido o contratado, con indicación de los medios de difusión	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada. Atendiendo a la alegación se ha modificado la redacción
14	Titulo II, Capitulo II, articulo 13	José Luis Bermejo Latre	Apartado 4 b) las retribuciones anuales objeto de publicación deben ser las totales e íntegras por todos los conceptos posibles	Participativo (Portal Aragón Participa)	Las retribuciones anuales comprende a los totales e íntegras, por todos los conceptos relacionados en el puesto de trabajo. La Direccion General de Funcion Publica informó a favor de mantener la redacción.
12	Titulo II, Capitulo II, articulo 13	José Luis Bermejo Latre	Apartado 1 e) la alusión a la compatibilidad debe realizarse así. "...para las que se le ha reconocido o, en su caso, autorizado, la compatibilidad".	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada
13	Titulo II, Capitulo II, articulo 13	José Luis Bermejo Latre	Apartado 1 f), las retribuciones anuales objeto de publicación deben ser las totales e íntegras por todos los conceptos posibles	Participativo (Portal Aragón Participa)	Las retribuciones anuales comprende a los totales e íntegras, por todos los conceptos relacionados en el puesto de trabajo. La Direccion General de Funcion Publica informó a favor de mantener la redacción.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
16	Titulo II, Capitulo II, articulo 14	José Luis Bermejo Latre	Se echa en falta mención a instrumentos de planificación y programación sectoriales de la legislación autonómica (espacios naturales protegidos, carreteras, vivienda, obras publicas, transportes...) ya sea específica o genérica	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada. Se ha incluido la mención a la publicación conforme a la normativa sectorial
55	Titulo II, Capitulo II, articulo 14	Observatorio Contratación Pública	Se echa en falta mención a instrumentos de planificación y programación sectoriales de la legislación autonómica (espacios naturales protegidos, carreteras, vivienda, obras publicas, transportes...) ya sea específica o genérica	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada. Se ha incluido la mención a la publicación conforme a la normativa sectorial
151	Titulo II, Capitulo II, articulo 14	CREA	En relación con el sector inmobiliario se propone un nuevo punto 4 con la siguiente redacción: Se elaborará una estrategia del sector inmobiliario, basada en la simplificación de la legislación urbanística, de vivienda y medioambiente, que introduzca en	Información Pública	No se considera que deba contemplarse una regulación tan específica
495	Titulo II, Capitulo II, articulo 14	Asociación para la Defensa de la Función	Debiera establecerse la periodicidad de la información sobre la evaluación del cumplimiento y resultados de los planes y programas, llevándose a efecto de manera anual en los plurianuales y trimestral en los de carácter anual.	Información Pública	Se ha previsto que la periodicidad se llevará a cabo en la forma que se determine para cada entidad. No se considera conveniente precisar mas pues dependera de la materia sobre la que versa el plan y otras cuestiones.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
435	Titulo II, Capítulo II, artículo 14	ATTAC - ARAGON- Justicia Económica	Mejorar la transparencia económica de los planes y programas. En el punto 1 incluir en el siguiente párrafo las palabras subrayadas "Las Administraciones Publicas aragonesas publicaran los planes y programas anuales y plurianuales sectorializados y presup	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptado. Se modifica la redacción indicando la obligación de publicar en todo caso los exigidos por la normativa sectorial con indicación, entre otros aspectos, de los costes estimados.
227	Titulo II, Capítulo II, artículo 14	Confederación de Empresarios de las	La simplificación formativa es una muestra más de la transparencia de las administraciones que facilita el conocimiento de las normas por parte de los ciudadanos y dota al sistema jurídico de una mayor eficiencia en su cumplimiento y control. En particul	Información Pública	No se considera que deba contemplarse una regulación tan específica.
253	Titulo II, Capítulo II, artículo 15	UGT ARAGON.	Definición más precisa de las características que debe tener la relación de la normativa vigente con el objeto de facilitar su uso a la ciudadanía en general. Se propone la siguiente adición de texto en el epígrafe a) del apartado 1 "a) Una relación de su	Información Pública	Aceptada, si bien, se considera que la necesidad de que la información este estructurada (art. 11.1) ya recoge esta exigencia.
17	Titulo II, Capítulo II, artículo 15	José Luis Bernejo Latre	Apartado 1 a), la relación de la normativa vigente debería ser objeto de publicación "ordenada por materias y cronológicamente"	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada, si bien, se considera que la necesidad de que la información este estructurada (art. 11.1) ya recoge esta exigencia.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
534	Titulo II, Capitulo II, articulo 15	Asociación para la Defensa de la Función	Apartado 1) Base de datos normativa, con el conjunto de leyes y reglamentos autonómicos, accesible a todos los ciudadanos.	Información Pública	Aceptada. La regulación del artículo 15 cumple con la finalidad que le corresponde a una base de datos normativa, que tendra los requerimientos del artículo 11.1: estructurado, clara...
436	Titulo II, Capitulo II, articulo 15	ATTAC - ARAGON- Justicia Económica	Mejorar el tratamiento de la información. En el punto 1 apartado a) proponemos la siguiente redacción: "Una relación de su normativa vigente, sectorializada y ordenada cronológicamente, incluyendo las normas originales y la versión consolidada de las mis	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada. La regulación del artículo 15 cumple con la finalidad que le corresponde a una base de datos normativa, que tendra los requerimientos del artículo 11.1: estructurado, clara...
56	Titulo II, Capitulo II, articulo 15	Observatorio Contratación Pública	Apartado 1 a), la relación de la normativa vigente debería ser objeto de publicación "ordenada por materias y cronológicamente"	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada, si bien, se considera que la necesidad de que la información este estructurada (art. 11.1) ya recoge esta exigencia.
201	Titulo II, Capitulo II, articulo 15	Consejo Económico y Social de Aragón	En relación con la información de relevancia jurídica, Podría valorarse la posibilidad de incluir entre los elementos a publicar las decisiones por las que se adopta la iniciativa por los miembros del Gobierno de Aragón para la elaboración de normas con	Audiencia	Aceptada

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
152	Titulo II, Capitulo II, articulo 15	CREA	Deben hacerse públicas todas las fases en que se produzcan cualquier tipo de participación En el punto 1 debería incluirse una letra g), en el que se diga que las AAPP sujetas a esta Ley en virtud del artículo 4 deberán publicar todas las aportaciones que	Información Pública	Aceptada
228	Titulo II, Capitulo II, articulo 15	Confederación de Empresarios de las	Pese a que parece estar en el espíritu de la Ley, debería decirse empresamente en una nueva letra g) del punto uno que las Administraciones sujetas a esta ley en virtud del artículo 4 deberán publicar todas las aportaciones que se realicen en el periodo	Información Pública	Aceptada
229	Titulo II, Capitulo II, articulo 15	Confederación de Empresarios de las	Las normas y la actuación de la administración deben someterse a un periodo de información pública diferente a aquel, por lo que a efectos de conocer el total de aportaciones y su tratamiento, deben hacerse publicas todas las fases en las que se produzca	Información Pública	Aceptada. Se ha modificado la redacción del precepto de modo que se considera atendida la alegación.
113	Titulo II, Capitulo II, articulo 15	El Justicia de Aragón	En el apartado d) como información de relevancia jurídica que, necesariamente, debe publicarse, la relativa a los proyectos de reglamentos. Se añade como inciso que: "la publicación de los proyectos de reglamentos no supondrá, necesariamente, la apertura	Audiencia	No se observa contradicción entre los preceptos indicados y se consiera que se clarifica la regulación. Por otro lado el inciso del articulo 15.d) que se pretende suprimir es norma basica por lo que la tecnica normativa aconseja no suprimirla.

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
166	Titulo II, Capítulo II, artículo 16	Adrián Villa López	En el apartado 4, respecto de los proyectos y obras de infraestructuras más importantes, se tendría que publicar la información relativa a los costes o posibles costes que se resultarían de estos proyectos y obras.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se trata una información complementaria, de planificación, responde a las exigencias sociales del momento
203	Titulo II, Capítulo II, artículo 16	Consejo Económico y Social de Aragón	En materia de contratación pública, conviene no perder de vista las múltiples obligaciones de comunicación y publicidad que recaen en la administración pública en relación con los diferentes procedimientos de contratación, para facilitar en lo posible el	Audiencia	La información del apartado 1 se refiere a todos los contratos y la del apartado 4 a la que debe realizar el sector público respecto de los proyectos y obras de infraestructura más importantes, que comprende desde las fases mas iniciales hasta su terminacion y que pueden abarcar una pluralidad de contratos, sin perjuicio de que también para estos haya de darse cumplimiento a lo determinado, en general, en el apartado 1
254	Titulo II, Capítulo II, artículo 16	UGT ARAGON.	Enumeración más precisa de la información relativa a los contratos que debe hacerse pública en el Portal de Transparencia. Se propone la inclusión de un nuevo epígrafe en el apartado 1. "¿) Tipo de contrato".	Información Pública	Aceptada
493	Titulo II, Capítulo II, artículo 16	Asociación para la Defensa de la Función	Resulta redundante la letra a) del artículo 16.4, dado que los contratos de obra u otro tipo de contratos que puedan celebrarse con motivo de la realización de una obra pública debieran entenderse comprendidos en lo ya señalado, con carácter general, en	Información Pública	Aceptada, se modifica orden por que resulta mas comprensible.

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGACION	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
440	Título II, Capítulo II, artículo 16	ATTAC - ARAGON-Justicia Económica	En el punto 5 proponemos la siguiente redacción: Las entidades a las que se refiere el artículo 8 deberán publicar los contratos celebrados con las administraciones públicas.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada
167	Título II, Capítulo II, artículo 16	Adrián Villa López	En el apartado 5 respecto a las entidades a las que se refiere el artículo 8 convendría concretar que información exactamente deberían publicar respecto a los contratos y los convenios celebrados con las Administraciones públicas, y respecto a las subven	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada. Se ha dado una redacción más precisa, de modo que se publicarán los contratos celebrados
492	Título II, Capítulo II, artículo 16	Asociación para la Defensa de la Función	En el apartado 4 se ha de incluir un criterio más preciso, sustituyendo la fórmula los "más importantes" por otra más definida, en virtud de la cuantía o coste del proyecto o características del contrato	Información Pública	Se trata una información complementaria, de planificación, responde a las exigencias sociales del momento
114	Título II, Capítulo II, artículo 16	El Justicia de Aragón	La conveniencia de que entre la información que sobre dichos contratos deba publicarse, se incluya la relativa al autor del proyecto, coste final de la obra, fecha de entrega provisional y definitiva de la obra. Por otra parte, habría de considerarse la	Audiencia	Aceptada. Atendiendo su alegación se ha modificado la redacción añadiendo la fecha de puesta de servicio.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGACION	PROCESO	RESPUESTA
JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.				
516	Titulo II, Capitulo II, articulo 16	CCOO ARAGON	Participativo (Portal Aragón Participa)	Es normativa basica 8.2 Ley 19/2013
437	Titulo II, Capitulo II, articulo 16	ATTAC - ARAGON- Justicia Económica	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada. La referencia al contrato menor se ha incluido. El artículo 4 incluye los sujetos del sector publico por lo que no es necesario efectuar mayor precisión en este aspecto. La información se facilitará de acuerdo con los principios del artículo 11 apartados 3 y 4. Por otra parte, la información que se indica esencialmente ya está prevista en el articulo 16.
57	Titulo II, Capitulo II, articulo 16	Observatorio Contratación Pública	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada. Atendiendo a la alegación se ha modificado la redacción añadiendo el tipo de contrato
438	Titulo II, Capitulo II, articulo 16	ATTAC - ARAGON- Justicia Económica	Participativo (Portal Aragón Participa)	No procede, los contratos menores no permiten prorrogas, revision de precios, etc.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
439	Titulo II, Capítulo II, artículo 16	ATTAC - ARAGON- Justicia Económica	La mejora de la transparencia requiere que se conozcan todos los proyectos y obras de infraestructura, y no solo los más importantes. En el punto 4 suprimir del primer párrafo "más importantes"	Participativo (Portal Aragón Participa)	No procede, se trata de información complementaria ya se da toda la información de todas las obras en el apartado 1. Se trata de una informacion solo de planificación.
204	Titulo II, Capítulo II, artículo 16	Consejo Económico y Social de Aragón	El apartado 5 resulta inconcreto en cuanto a que información deba publicarse en relación con los contratos con administraciones publicas.	Audiencia	Aceptada. Atendiendo a la alegación se modifica la redacción.
515	Titulo II, Capítulo II, artículo 16	CCOO ARAGON	Supresión desde “que no tengan la consideración de contrato menor”, consideramos que la información por parte de la administración sobre los contratos menores no es una información “menor”, una buena parte del presupuesto se ejecuta en base a contratos m	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada. Los contratos menos se recogen específicamente en el art. 16.1.
554	Titulo II, Capítulo II, artículo 16	Unión Progreso y Democracia- UPPD	En relación a los contratos, se propone la publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los mismos. Además de publicar información relativa a los contratos menores que podrá realizarse trimestralmente. En el apartado 2, se propone la publici	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se considera que la información que se facilita sobre los contratos es suficiente y se ha incluido de forma expresa la publicidad sobre los contratos menores.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
168	Titulo II, Capítulo II, artículo 17	Adrián Villa López	En el apartado 3 respecto a las entidades a las que se refiere el artículo 8 convendría concretar que información exactamente deberían publicar respecto a los contratos y los convenios celebrados con las Administraciones públicas, y respecto a las subven	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada
442	Titulo II, Capítulo II, artículo 17	ATTAC - ARAGON- Justicia Económica	Mejorar la transparencia informativa y tener una mejor visión de conjunto de todos los convenios suscritos, así como de las encomiendas de gestión y de los encargos de ejecución. Proponemos añadir el punto 4 con la siguiente redacción: 1. En el Portal de	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada. El artículo 4 incluye los sujetos del sector público por lo que no es preciso efectuar mayor precisión en este aspecto. La información se facilitará de acuerdo con los principios del artículo 11 apartados 3 y 4. Por otra parte la información que se indica esencialmente se encuentra prevista en el artículo 17.
517	Titulo II, Capítulo II, artículo 17	CCOO ARAGON	Punto 3. Se trata de una obligación que se hace recaer sobre las administraciones públicas y sobre los beneficiarios, lo cual puede producir duplicidades, además si se mantiene, dado que ya la Administración publica esos datos, debería extenderse a los c	Participativo (Portal Aragón Participa)	Es exigencia de la normativa básica y de una visión de conjunto de la actividad convencional del ente privados con los entes públicos.
441	Titulo II, Capítulo II, artículo 17	ATTAC - ARAGON- Justicia Económica	En el punto 3 proponemos la siguiente redacción: Las entidades a las que se refiere el artículo 8 deberán publicar los convenios celebrados con una administración pública. Así mismo, se propone añadir un punto 4, relativo a la publicidad de los convenios	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada. En el artículo 17, del Proyecto de Ley se regulan las obligaciones de publicidad sobre los convenios, encomiendas de gestión y encargos a medios propios, recogiendo el contenido principal de lo alegado.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
413	Titulo II, Capitulo II, articulo 17	Unión Progreso y Democracia - UPPD	En cuanto a la publicidad de las encomiendas de gestión que deberán de dar las Administraciones Públicas, se propone que además de la información recogida en este apartado, que también se incluyan las modificaciones realizadas.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Cualquier modificación exigira un convenio que debiera ser publicado
58	Titulo II, Capitulo II, articulo 17	Observatorio Contratación Pública	Debería diferenciarse en apartados diferentes las encomiendas de gestión y los encargos de ejecución para evitar confusiones entre ambas técnicas. Las Administración públicas aragonesas darán publicidad a las encomiendas de gestión que se firmen indicand	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada
90	Titulo II, Capitulo II, articulo 18	Centro de Investigación y	En el texto se emplea de forma reiterada la expresión "Administraciones Públicas aragonesas", redactando en letra minúscula el término salvo en el apartado 3 de este artículo, se sugiere que en estos preceptos la redacción sea igualmente en letra minúscu	Audiencia	Aceptada
153	Titulo II, Capitulo II, articulo 18	CREA	Con la redacción dada, queda excesivamente abierto y resulta muy subjetivo lo que cada uno entiende que debe publicar En relación con las subvenciones recibidas, cuando el órgano concedente sea una AP, se debe concretar que información se debe publicar, s	Información Pública	Aceptada

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
205	Titulo II, Capítulo II, artículo 18	Consejo Economico y Social de Aragón	Tal y como se ha señalado en la observación anterior, resulta inconcreta la obligación prevista en el apartado 2 en cuanto a la publicación de información sobre subvenciones recibidas.	Audiencia	Aceptada
388	Titulo II, Capítulo II, artículo 18	Plataforma por la auditoría ciudadana de	Artículo 18. bis A añadir: del mismo modo que con las subvenciones, la obligación de información sobre los avales públicos o concedidos a través de empresas o entidades con participación pública o indirecta.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada
518	Titulo II, Capítulo II, artículo 18	CCOO ARAGON	Punto 2. Se trata de una obligación que se hace recaer sobre las administraciones públicas y sobre los beneficiarios, lo cual puede producir duplicidades, además si se mantiene, dado que ya la Administración publica esos datos, debería extenderse a los c	Participativo (Portal Aragón Participa)	Es exigencia de la normativa basica y de una vision de conjunto de la financiación publica de cada entidad privada
169	Titulo II, Capítulo II, artículo 18	Adrián Villa López	En el apartado 2 respecto a las entidades a las que se refiere el artículo 8 convendría concretar que información exactamente deberían publicar respecto a los contratos y los convenios celebrados con las Administraciones públicas, y respecto a las subven	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada. En atención a la alegación se ha modificado la redacción.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
414	Titulo II, Capitulo II, articulo 18	Unión Progreso y Democracia - UPPD	En cuanto a la información sobre subvenciones en la que las Administraciones Públicas deberán publicar, se propone indicar en el apartado a) la forma en la que ha sido concedida la subvención y ayuda pública, distinguiendo entre concurrencia competitiva	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada
443	Titulo II, Capitulo II, articulo 18	ATTAC - ARAGON- Justicia Económica	Mejorar la transparencia informativa y tener una mejor visión de conjunto de las subvenciones y ayudas concedidas. Proponemos añadir el punto 3 con la siguiente redacción: En el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, en su correspondiente panel,	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada. La forma de publicar la información se recoge con carácter general en el artículo 11 que exige que sea estructurada, comprensible, preferentemente en formato reutilizable, etc.
19	Titulo II, Capitulo II, articulo 19	José Luis Bermejo Latre	Apartado 2 c), se debería incluir una mención a los tenedores de deuda pública, y no solo a su importe y evolución. Asimismo, se debería obligar a la publicación diferenciada de deuda a corto y a largo plazo.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se trata de cuestiones que en su caso deberían precisarse en norma reglamentaria.
519	Titulo II, Capitulo II, articulo 19	CCOO ARAGON	Punto 1 c). Se trata de una obligación que se hace recaer sobre las administraciones públicas y sobre los beneficiarios, lo cual puede producir duplicidades, además si se mantiene, dado que ya la Administración publica esos datos, debería extenderse a lo	Participativo (Portal Aragón Participa)	Es una exigencia de la normativa básica (artículo 8.1i) Ley 19/2013

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
444	Titulo II, Capítulo II, artículo 19	ATTAC - ARAGON- Justicia Económica	Mejorar la transparencia informativa con la inclusión de todas las partidas presupuestarias y seguir la pauta informativa de la SEPG. En el punto 1 apartado a) proponemos la siguiente modificación con la inclusión del subrayado: "Los presupuestos ordinari	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada. Los presupuestos se publican con la información que se indica, no es necesaria mayor precisión.
18	Titulo II, Capítulo II, artículo 19	José Luis Bermejo Latre	Apartado 1 a), se debería mencionar además de a los presupuestos, a las liquidaciones de los mismos, por cuanto reflejan la imagen más fiel de las finanzas públicas	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se encuentra incluido en la información del artículo 19.b) cuentas anuales.
520	Titulo II, Capítulo II, artículo 19	CCOO ARAGON	1 a y b En el conjunto de instrumentos financieros y contables a los que hace referencia dicho artículo, no toda entidad privada esta obligada a presentar los mismos, así el presupuesto es un instrumento netamente público que algunas entidades tienen en	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se utiliza la misma terminología que la legislación básica estatal y se consdiera que los documentos mencionados se encuentran comprendidos dentro del artículo.
446	Titulo II, Capítulo II, artículo 19	ATTAC - ARAGON- Justicia Económica	Tener una visión global sobre el patrimonio de la Administración Pública y sobre la deuda pública -y a quien y cuanto se debe-, mejorando así la transparencia. En el punto 2, apartado a) proponemos que la Administración haga público el listado de todos lo	Participativo (Portal Aragón Participa)	El Gobierno de Aragón publica el inventario que comprende todos estos datos.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
59	Titulo II, Capitulo II, articulo 19	Observatorio Contratación Pública	Apartado 1 a), se debería mencionar además de a los presupuestos, a las liquidaciones de los mismos, por cuanto reflejan la imagen más fiel de las finanzas públicas	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se encuentra incluido en la información del artículo 19.b) cuentas anuales.
206	Titulo II, Capitulo II, articulo 19	Consejo Económico y Social de Aragón	En el apartado III de las observaciones de carácter general se ha expuesto una consideración plenamente aplicable al apartado I de este precepto, a cerca de la finalidad de la información pública por parte de entidades de naturaleza privada, en el sentido	Audiencia	Se trata de dar publicidad a la gestión de aquellas entidades jurídicas que se financian de forma relevante con fondos públicos. En cualquier caso se trata de información que en la mayor parte de los casos ya es pública. Por otra parte, resultarán de aplicación los límites de los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013.
496	Titulo II, Capitulo II, articulo 19	Asociación para la Defensa de la Función	La información de la ejecución presupuestaria debe aparecer ligada de forma expresa a la evaluación de los diferentes programas de gasto, con la identificación de objetivos e indicadores de gestión, que permitan determinar el grado de cumplimiento de lo	Información Pública	Los objetivos e indicadores se incluyen en la Memoria de ejecución presupuestaria por lo que no es necesario mayor precisión
494	Titulo II, Capitulo II, articulo 19	Asociación para la Defensa de la Función	Sería oportuno reforzar la regulación del artículo 19.1 con una referencia expresa a las modificaciones presupuestarias realizadas y una especial previsión del acceso a los informes de control emitidos por la Cámara de Cuentas de Aragón y el Tribunal de	Información Pública	Los Informes de la Cámara de Cuentas y del Tribunal de Cuentas son públicos, y se encuentran comprendidos en el art. 19.1b)

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
154	Titulo II, Capítulo II, artículo 19	CREA	Debería manifestarse de forma explicita que la información y los requisitos de este artículo son aplicables únicamente a las entidades y organismos del artículo 2	Información Pública	Resulta aplicable a todas las entidades publicas y privadas financiadas con fondos publicos mayoritariamente.
549	Titulo II, Capítulo II, artículo 19	FAS Federación Aragonesa de	Apartado 2 c): Añadir información sobre los acreedores de la deuda, origen de la deuda, explicando el gasto financiado por la deuda adquirida y diferenciando entre la deuda publica y la adquirida por avales o rescates a entidades privadas.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se trata de cuestiones que en su caso deberían precisarse en norma reglamentaria.
445	Titulo II, Capítulo II, artículo 19	ATTAC - ARAGON- Justicia Económica	Se persigue el objetivo de que la información sea homogénea con un único criterio. En el punto 1 apartado c) proponemos la siguiente modificación con la inclusión del subrayado: "...en los términos que defina el departamento competente en materia de tran	Participativo (Portal Aragón Participa)	El Departamento regulado en el art. 37 en el proyecto tiene competencia unicamente en la Administración autonómica y este precepto es mas general.
60	Titulo II, Capítulo II, artículo 19	Observatorio Contratación Pública	Apartado 2 c), se debería incluir una mención a los tenedores de deuda pública, y no solo a su importe y evolución. Asimismo, se debería obligar a la publicación diferenciada de deuda a corto y a largo plazo.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se trata de cuestiones que en su caso deberían precisarse en norma reglamentaria.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
415	Titulo II, Capitulo II, articulo 19	Unión Progreso y Democracia - UPPD	En cuanto a la información económica o presupuestaria, se deberían de incluir como información pública los informes llevados a cabo por órganos de control interior de las Administraciones Públicas, como los de intervención.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se trata de obligaciones minimas y ya se prevé la publicación de los informacion de las actuaciones de control en el artículo 1
498	Titulo II, Capitulo II, articulo 20	Asociación para la Defensa de la Función	No existe una visión integral de todos los programas que conciernen a los objetivos y evaluación de la calidad de los servicios públicos, congruente con la normativa autonómica aprobada. Aparecen de forma separada el Plan Anual de Inspección: art. 12 y Ca	Información Publica	Se considera suficiente la redacción dada.
336	Titulo II, Capitulo II, articulo 20	Asociación para la Defensa de la Función	Resulta cuestionable el epígrafe, "información sobre relaciones con los ciudadanos", al entender como relaciones los procedimientos administrativos (actividad administrativa) o las cartas de servicios.	Información Publica	La redacción del proyecto de ley se considera correcta
447	Titulo II, Capitulo II, articulo 20	ATTAC - ARAGON-Justicia Económica	Asimilar la información a la ya disponible en otras Administraciones Públicas. En el punto 1 apartado a) proponemos la siguiente redacción: "El catalogo o los manuales actualizados de los procedimientos administrativos de su competencia, sectorializados c	Participativo (Portal Aragón Participa)	El contenido de las obligaciones objeto de publicación coincide esencialmente con lo requerido. La expresión "catálogo" se puede entender referida a manuales y expresiones similares

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
61	Titulo II, Capítulo II, artículo 21	Observatorio Contratación Pública	La alusión a la financiación pública de proyectos de investigación debería ser precisada en el sentido de referirse a la dotación íntegra o mayoritaria de fondos públicos	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada. Se modifica la redacción a la vista de las alegaciones formuladas en particular la propuesta de la DG Innovación e Investigación
103	Titulo II, Capítulo II, artículo 21	Fundación Zaragoza Logística Center	Se debería hacer una cautela en cuanto a los derechos de propiedad intelectual e industrial que sobre los resultados de la investigación, pudieran corresponder a los investigados o a otras entidades distintas de las administraciones que financian la inve	Audiencia	Aceptada, se modifica la redacción a la vista de las alegaciones formuladas en particular la propuesta de la DG Innovación e Investigación
87	Titulo II, Capítulo II, artículo 21	Centro de Investigación y	Se considera que debería redactarse tomando como referencia previa la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En concreto su artículo 37. De acuerdo con lo expuesto se propone la siguiente redacción de la segunda oración	Audiencia	Aceptada. Se modifica la redacción a la vista de las alegaciones formuladas en particular la propuesta de la DG Innovación e Investigación
100	Titulo II, Capítulo II, artículo 21	Fundación Conjunto Palatino de Teruel -	Con esto se contempla proteger de manera más eficaz la propiedad intelectual en el período comprendido entre el término de una investigación y su publicación en el ámbito académico. En la última frase, sugerimos añadir" una vez publicados en ámbitos acad	Audiencia	Aceptada. Se modifica la redacción a la vista de las alegaciones formuladas en particular la propuesta de la DG Innovación e Investigación

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPÍTULO, ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
20	Titulo II, Capítulo II, artículo 21	José Luis Bermejo Latre	La alusión a la financiación pública de proyectos de investigación debería ser precisada en el sentido de referirse a la dotación íntegra o mayoritaria de fondos públicos	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada. Se modifica la redacción a la vista de las alegaciones formuladas en particular la propuesta de la DG Innovación e Investigación
134	Titulo II, Capítulo II, artículo 21	Universidad de Zaragoza	Cuando haya una administración pública que financia el proyecto de investigación y otra distinta que lo lleva a cabo, es necesario definir con precisión a cual de ellas incumbe la obligación de hacer públicos sus resultados. No se realiza propuesta expres	Audiencia	Aceptada. Se modifica la redacción a la vista de las alegaciones formuladas en particular la propuesta de la DG Innovación e Investigación
133	Titulo II, Capítulo II, artículo 21	Universidad de Zaragoza	Tal y como está redactado puede ocasionar dos problemas importantes: a) efecto negativo sobre posibles resultados patentables, consecuencia del desarrollo de proyectos de investigación de financiación pública. El hecho de hacerlos de libre acceso imposibi	Audiencia	Aceptada. Se modifica la redacción a la vista de las alegaciones formuladas en particular la propuesta de la DG Innovación e Investigación
207	Titulo II, Capítulo II, artículo 22	Consejo Económico y Social de Aragón	En el apartado 1. convendría indicar que sujetos han de ser los responsables de asegurar la difusión de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. Por otro lado, dado el interés ciudadano por la materia territorial y las dificultades técni	Audiencia	Efectuada consulta a la Dirección General de Urbanismo, se considera que la disposición adicional 5ª de la LUA establece "los documentos de los planes y demás instrumentos urbanísticos serán públicos. Cualquier persona podrá, en todo momento, consultarlos e informarse de los mismos en el municipiop". El proyecto de ley realiza una extensión no de la obligación sino de la responsabilidad, a todas las Admnsitraciones Públicas. En relación a la claridad de la información, el Reglamento de desarrollo parcial de la LUA de 1999, aprobado por Decreto 52/2002, en el artículo 53 establece que la memoria contendrá un documento de síntesis de todo su contenido que expresará, en términos fácilmente comprensibles y con una extensión adecuada a la finalidad que ha de cumplir, sus contenidos fundamentales.

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPÍTULO, ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
256	Titulo II, Capítulo II, artículo 22	UGT ARAGON.	Identificación del sujeto responsable de asegurar la difusión de la información referente a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística mencionados en el apartado 1. Mejor definición de las características de la información que debe ser publi	Información Pública	La información se publicará de acuerdo con los principios generales que rigen el proyecto de ley y en concreto el artículo 11.
230	Titulo II, Capítulo II, artículo 22	Confederación de Empresarios de las	En el punso 2 se debería añadir una nueva letra c) que estableciera la obligación de las entidades locales de publicar información actualizada sobre el desarrollo urbanístico de sus planeamientos y su gestión, así como las fechas de aprobación e inicio d	Información Pública	Aceptada. A la vista de la alegación y consultada la Dirección General de Urbanismo, se introduce una letra f) en el artículo.
155	Titulo II, Capítulo II, artículo 22	CREA	Información que es de gran interés por lo que debe ser pública y fácilmente accesible En el punto 2 debería añadirse una nueva letra c), que estableciera la obligación de las entidades locales de publicar información actualizada sobre el desarrollo urbaní	Información Pública	Aceptada. A la vista de la alegación y consultada la Dirección General de Urbanismo, se introduce una letra f) en el artículo.
255	Titulo II, Capítulo II, artículo 22	UGT ARAGON.	Identificación del sujeto responsable de asegurar la difusión de la información referente a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística mencionados en el apartado 1. Mejor definición de las características de la información que debe ser publi	Información Pública	El proyecto de ley realiza una extensión no de la obligación sino de la responsabilidad, a todas las Admnsitraciones Públicas. En relación a la claridad de la información, el Reglamento de desarrollo parcial de la LUA de 1999, aprobado por Decreto 52/2002, en el artículo 53 establece que la memoria contendrá un documento de síntesis de todo su contenido que expresará, en términos fácilmente comprensibles y con una extensión adecuada a la finalidad que ha de cumplir, sus contenidos fundamentales.

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPÍTULO, ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
21	Título II, Capítulo II, artículo 22	José Luis Bermejo Latre	convendría articular y armonizar el precepto con la DA 1ª del TRLSuelo, artículo 86 de la Urbanismo de Aragón de 2009 y normativa de desarrollo.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Efectuada consulta a la Dirección General de Urbanismo, no se considera necesaria dicha armonización ya que los artículos indicados regulan en sistema de información urbanística estatal y el sistema de información urbanística de Aragón y estos sistemas son el mecanismo del Gobierno de Aragón para dar cumplimiento a este artículo 22 del proyecto de ley.
115	Título II, Capítulo II, artículo 22	El Justicia de Aragón	La información que se publique debe estar actualizada y, además de los elementos que se enumeran, se propone que el listado se amplíe, al menos a los convenios urbanísticos, tanto de planeamiento como de gestión, y a los proyectos de obras en general, a	Audiencia	Efectuada consulta a la Dirección General de Urbanismo se considera que los convenios urbanísticos no pueden ser considerados instrumentos de ordenación territorial ni planes urbanísticos y, por tanto, su publicidad quedaría dentro de los apartados 1 y 4 del artículo 17. En relación con los proyectos de obra tampoco se consideran instrumentos de planeamiento y su difusión estaría dentro de los artículos 26 a 36 del proyecto de ley. Y por lo que respecta al carácter actualizado de la información se considera que están dentro de los principios generales de la norma sin que sea necesario efectuar mayor precisión.
449	Título II, Capítulo II, artículo 23	ATTAC - ARAGON-Justicia Económica	La información que deben de dar los sujetos a que hace referencia el artículo 4 deben de ser accesible, estructurada y comprensible para los ciudadanos, empresas y organizaciones sociales. Dejar la mejora estructurada de la información a la iniciativa pri	Participativo (Portal Aragón Participa)	La legislación básica, Ley 37/2007, sobre reutilización de la información del sector público regula la reutilización y no la limita a las iniciativas sin ánimo de lucro pues se entiende que es un factor de crecimiento económico (artículo 22)
448	Título II, Capítulo II, artículo 23	ATTAC - ARAGON-Justicia Económica	Hacer extensible la transparencia informativa a todos los sujetos indicados en el artículo 4, y no solo a las Administraciones Públicas. En el punto 2 apartado a) proponemos la siguiente modificación con la inclusión del subrayado: "...que obren en poder	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptado

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
62	Titulo II, Capítulo II, artículo 23	Observatorio Contratación Pública	Apartado 2 a), incluir a todos los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley en su artículo 4	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptado. (artículo 22.2)
22	Titulo II, Capítulo II, artículo 23	José Luis Bermejo Latre	Apartado 2 a) la sola mención a la Administración pública deja fuera a otros sujetos también comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley en su artículo 4.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptado
116	Titulo II, Capítulo II, artículo 23	El Justicia de Aragón	En este precepto se incluyen, en el párrafo 2, los objetivos de la reutilización de la información pública. Consideramos que, en aras de una mejor sistemática de la Ley, dicho párrafo tendría un encaje más adecuado en el artículo 24, donde se regula, en p	Audiencia	Aceptado
170	Titulo II, Capítulo II, artículo 25	Adrián Villa López	La formula de remisión normativa del apartado 2 esta redactada de forma muy genérica, sería recomendable remitir expresamente a la normativa deseada.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Por técnica normativa se realiza una remision al régimen disciplinario vigente en cada caso.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
63	Titulo II, Capitulo II, articulo 25	Observatorio Contratación Pública	Apartado 2, la previsión de un régimen disciplinario en caso de incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa exige mayor detalle indicando la sanción que corresponde. Al no existir un catalogo de infracciones y sanciones peligr la correcta aplic	Participativo (Portal Aragón Particippa)	Teniendo en cuentas las diversas alegaciones formuladas se ha dado nueva redacción a los aspectos de control y régimen disciplinario, así como funciones y composición y composición del Consejo de Transparencia.
209	Titulo II, Capitulo II, articulo 25	Consejo Económico y Social de Aragón	En el apartado 2 de este precepto se califica como grave el incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa. Sin embargo, no se aporta calificación de un incumplimiento no reiterado o defectuoso, ni existe adecuada respuesta normativa a	Audiencia	Teniendo en cuentas las diversas alegaciones formuladas se ha dado nueva redacción a los aspectos de control y régimen disciplinario, así como funciones y composición del Consejo de Transparencia.
416	Titulo II, Capitulo II, articulo 25	Unión Progreso y Democracia - UPPD	El Consejo de Transparencia tendrá como objeto velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, considerando como infracción grave el incumplimiento reiterado de esas obligaciones, sin establecer ningún tipo de sanción. Propongo que s	Participativo (Portal Aragón Particippa)	Teniendo en cuentas las diversas alegaciones formuladas se ha dado nueva redacción a los aspectos de control y régimen disciplinario, así como funciones y composición del Consejo de Transparencia.
208	Titulo II, Capitulo II, articulo 25	Consejo Económico y Social de Aragón	El anteproyecto de ley establece un régimen amplio de publicidad activa y de obligaciones de suministro de información, pero no establece mecanismos concretos para controlar el ejercicio de estas obligaciones, mas alla de lo que pudiera realizar el Consej	Audiencia	Teniendo en cuentas las diversas alegaciones formuladas se ha dado nueva redacción a los aspectos de control y régimen disciplinario, así como funciones y composición del Consejo de Transparencia.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
23	Titulo II, Capítulo II, artículo 25	José Luis Bermejo Latre	Apartado 2, la previsión de un régimen disciplinario en caso de incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa es loable pero poco viable en la medida en que se pudiese proyectar sobre las acciones y omisiones de altos cargos no sujetos al régimen	Participativo (Portal Aragón Participa)	Teniendo en cuentas las diversas alegaciones formuladas se ha dado nueva redacción a los aspectos de control y régimen disciplinario, así como funciones y composición y composición del Consejo de Transparencia.
346	Titulo II, Capítulo II, Propuesta Adición nuevos Artículos	COMARCA DE LA JACETANIA	Despues del artículo 19. Añadir el siguiente articulado. Artículo XX. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa (...). Artículo XX. Acceso a la publicidad activa (...) Artículo XX . Publicidad de los plenos de las Entidades locales (...). Artículo X	Participativo (Portal Aragón Participa)	No es necesaria una habilitación específica para ampliar las actuaciones de transparencia.
501	Titulo II, Capítulo III, artículo 26	Asociación para la Defensa de la Función	Tanto la titularidad como el ejercicio del derecho de acceso a la información pública deberá reconocerse a todas las personas, con independencia de su nacionalidad o de la minoría de edad o falta de capacidad, respetando los criterios de representación I	Información Pública	Se utiliza la misma terminología que la normativa básica, ampliando la posibilidad de solicitar información por si mismos a los menores mayores de 14 años. Las personas que carecen de capacidad no puedan ser parte en un procedimiento administrativo de reclamación en materia de acceso por si mismos, que es la razon por la que no se puede recoger la aportación.
24	Titulo II, Capítulo III, artículo 26	José Luis Bermejo Latre	Apartado 1, resulta más correcta la mención a la Ley en su conjunto que al título (en su caso, al Capítulo)	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPÍTULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
117	Titulo II, Capítulo III, artículo 26	El Justicia de Aragón	El apartado 2 de este artículo reconoce el derecho de acceso a la información pública a los menores de edad a partir de los 16 años. Consideramos que, esta edad mínima, coincidiendo con nuestro Derecho Foral, debería establecerse en los 14 años.	Audiencia	Aceptada
389	Titulo II, Capítulo III, artículo 26	Plataforma por la auditoría ciudadana de	Añadir: y las asociaciones y plataformas ciudadanas.	Participativo (Portal Aragón Participa)	No es necesario, las personas publicas tambien tienen reconocido ese derecho. Como personas jurídicas que son.
25	Titulo II, Capítulo III, artículo 26	José Luis Bermejo Latre	Apartado 2, de acuerdo con la Ley 30/1992, los menores no tienen limitaciones en sus relaciones con la Adm . Pública con carácter general, así que esta ley no debería imponer el umbral de los 16 años para el ejercicio del derecho de acceso a la informaci	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se les reconoce el derecho a solicitar información por ellos mismos
26	Titulo II, Capítulo III, artículo 28	José Luis Bermejo Latre	Apartado 2 d), además de referirse a la modalidad preferida de acceso, debe aludirse al formato requerido, en consonancia, con el artículo 34.2	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPÍTULO, ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
64	Titulo II, Capítulo III, artículo 28	Observatorio Contratación Pública	Apartado 2 d), además de referirse a la modalidad preferida de acceso, debe aludirse al formato requerido (concordancia con el artículo 34.2)	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada
156	Titulo II, Capítulo III, artículo 28	CREA	Sería recomendable que se especificase que este artículo hace referencia únicamente a las entidades recogidas en el artículo 2	Información Pública	Se han precisado las entidades obligadas.
257	Titulo II, Capítulo III, artículo 28	UGT ARAGON.	Mayor seguridad jurídica para el solicitante de la información. Evitación de controversias entre la inadecuación entre la información solicitada oralmente y la información facilitada, que puede ser evitada a través de un medio de prueba adecuado sobre el	Información Pública	Aceptada
171	Titulo II, Capítulo III, artículo 29	Adrián Villa López	Como este artículo recoge que se fomentara la presentación de las solicitudes por vía telemática, las entidades incluidas en el ámbito de aplicación del Título II, en aras de promover la igualdad en el acceso a la tecnología, y aunque la solicitud se pued	Participativo (Portal Aragón Participa)	Consideramos la aportación muy oportuna, parece conveniente que su desarrollo se haga en forma reglamentaria.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
27	Titulo II, Capitulo III, articulo 29	José Luis Bermejo Latre	Convendría articular y armonizar el precepto con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que establece un régimen más amplio de derechos que el recogido en este precepto en lo tocante a la present	Participativo (Portal Aragón Participa)	El artículo no restringe la aplicación de la Ley 11/2007, solo establece unas medidas de fomento de la tramitación electronica.
258	Titulo II, Capitulo III, articulo 29	UGT ARAGON.	Coherencia en el principio de promoción de presentación de solicitudes por vía telemática. Evitar la exclusión tecnológica de ciudadanos que no puedan costearse un ordenador por acceso a internet. Se propone en la redacción del apartado 1. "1. Las entidad	Información Pública	Se considera que la propuesta formulada esta incluida en la redacción del precepto.
28	Titulo II, Capitulo III, articulo 30	José Luis Bermejo Latre	Apartado c), convendría articular y armonizar el precepto con lo dispuesto en la Ley 30/1992, que prevé la comunicación previa recogida en este precepto a pesar de su rara práctica. En todo caso la mención del apartado c) contrasta con la del artículo 32	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se incluye una regulación específica como garantía para los ciudadanos
65	Titulo II, Capitulo III, articulo 30	Observatorio Contratación Pública	Apartado c), convendría articular y armonizar el precepto con lo dispuesto en la Ley 30/1992, que prevé la comunicación previa recogida en este precepto a pesar de su rara práctica. En todo caso la mención del apartado c) contrasta con la del artículo 32	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se incluye una regulación específica como garantía para el ciudadano.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
97	Titulo II, Capitulo III, articulo 30	Cámara de Comercio de Zaragoza	Agilización del procedimiento. Sería necesario agilizar el procedimiento y excluir aquellos trámites que no son imprescindibles, por ello, esta comunicación se debería realizar únicamente en aquellos supuestos en los que fuese necesario. La información a	Audiencia	Se incluye esta regulacion como garantia para el ciudadano. No afecta al desarrollo del procedimiento.
210	Titulo II, Capitulo III, articulo 30	Consejo Economico y Social de Aragón	La diferencia en los plazos previstos y en la naturaleza de las informaciones provenientes de la administración (10 días para la comunicación en el caso de la recepción de la solicitud, 20 días para la notificación en el caso de la resolución de inadmisión)	Audiencia	Son tramites distintos
29	Titulo II, Capitulo III, articulo 30	José Luis Bernejo Latre	Apartado e) la mención a la insuficiente identificación de la información es incoherente con la del artículo 28.2 b) siendo este último más garantista	Participativo (Portal Aragón Participa)	El Artículo 28.2b aclara que no será necesario identificar un documento o expediente concreto pero necesariamente la información (aun sin ese grado de precisión) tiene que ser posible identificarla, el articulo 30 c) tambien es garantista pues exige que se permita al solicitante completar o mejorar su solicitud, concretando la información que solicita si en la petición inicial no se deduce)
118	Titulo II, Capitulo III, articulo 31	El Justicia de Aragón	Este artículo recoge las causas de inadmisión de las solicitudes de información pública. Parece conveniente incluir entre las mismas la relativa a que la solicitud sea "manifiestamente irrazonable", en los mismos términos en los que así se prevé en el art	Audiencia	El artículo remite en cuanto a las causas de inadmisión a la normativa básica que les regula en el artículo 18 de la Ley 19/2013, y unicamente precisa la aplicación de alguna de ellas. El articulo 18.1 de la Ley 19/2013 recoge en el apartado e) como causa de inadmisión: "que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
211	Titulo II, Capítulo III, artículo 31	Consejo Económico y Social de Aragón	La diferencia en los plazos previstos y en la naturaleza de las informaciones provenientes de la administración (10 días para la comunicación en el caso de la recepción de la solicitud, 20 días para la notificación en el caso de la resolución de inadmisión)	Audiencia	Son tramites distintos
417	Titulo II, Capítulo III, artículo 32	Unión Progreso y Democracia - UPPD	En el apartado 1 donde se regula la ampliación hasta otro mes cuando la complejidad de la información lo haga necesario, propongo limitar la aplicación a 15 días, por considerar excesivo un mes. En el apartado 2 se establece la resolución estimatoria una	Participativo (Portal Aragón Participa)	Los limites al derecho de acceso tienen que venir impuestos por una norma con rango de Ley. En la actualidad los recoge con carácter general la Ley 19/2013 en los artículos 14 y 15, sin perjuicio de la normativa específica que puede desarrollar esos límites. No es posible en el artículo 32 precisar o detallar que información está afectada. El plazo de un mes de la normativa básica se considera razonable.
502	Titulo II, Capítulo III, artículo 32	Asociación para la Defensa de la Función	El artículo 32.2 se aparta del criterio del artículo 20.4 de la Ley 19/2013. Se cuestiona tanto la procedencia jurídica como la propia funcionalidad (efectividad del acceso)	Información Pública	El proyecto de ley recoge el principio de que el silencio administrativo tendrá efectos positivos como se recoge en otras Leyes de transparencia (Ley Foral 11/2012) y como ha propuesto parte de la doctrina. El silencio positivo solo puede tener como límites aquellos que vengan impuestos por norma con rango de ley, nunca reglamentaria. El precepto es pues doblemente garantista del derecho de acceso. En cuanto a su virtualidad permite que el ciudadano acuda ante los tribunales o interponga una reclamación previa sin que pueda discutirse el derecho de acceso, y en cuanto a la efectividad del mismo habrá que estar a los mecanismos que el ordenamiento jurídico establece con carácter general.
450	Titulo II, Capítulo III, artículo 32	ATTAC - ARAGON- Justicia Económica	mejora técnica En el punto 2, cabe señalar el carácter inoperativo del silencio positivo –en los casos□en los que se trata de obtener una información-.	Participativo (Portal Aragón Participa)	El proyecto de ley recoge el principio de que el silencio administrativo tendrá efectos positivos como se recoge en otras Leyes de transparencia (Ley Foral 11/2012) y como ha propuesto parte de la doctrina. El silencio positivo solo puede tener como límites aquellos que vengan impuestos por norma con rango de ley, nunca reglamentaria. El precepto es pues doblemente garantista del derecho de acceso. En cuanto a su virtualidad permite que el ciudadano acuda ante los tribunales o interponga una reclamación previa sin que pueda discutirse el derecho de acceso, y en cuanto a la efectividad del mismo habrá que estar a los mecanismos que el ordenamiento jurídico establece con carácter general.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
172	Titulo II, Capitulo III, articulo 32	Adrián Villa López	Es preferible la utilización del verbo "desestimar" definido como responder negativamente a una petición o solicitud, en vez de "denegar".	Participativo (Portal Aragón Participa)	Utiliza el mismo término que la normativa básica
390	Titulo II, Capitulo III, articulo 32	Plataforma por la auditoría ciudadana de	En nuestra opinión, como también se ha especificado en otros informes presentados, no queda claro para el ciudadano si en el procedimiento de solicitud de información el silencio es positivo o negativo.	Participativo (Portal Aragón Participa)	El proyecto de ley recoge el principio de que el silencio administrativo tendrá efectos positivos como se recoge en otras Leyes de transparencia (Ley Foral 11/2012) y como ha propuesto parte de la doctrina. El silencio positivo solo puede tener como límites aquellos que vengán impuestos por norma con rango de ley, nunca reglamentaria. El precepto es pues doblemente garantista del derecho de acceso. En cuanto a su virtualidad permite que el ciudadano acuda ante los tribunales o interponga una reclamación previa sin que pueda discutirse el derecho de acceso, y en cuanto a la efectividad del mismo habrá que estar a los mecanismos que el ordenamiento jurídico establece con carácter general.
66	Titulo II, Capitulo III, articulo 33	Observatorio Contratación Pública	Apartado 1, es más correcto el término "desestimatoria" para referirse a la resolución	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se utilizan términos similares a los de la normativa básica, pues se considera más correcto como técnica normativa.
418	Titulo II, Capitulo III, articulo 33	Unión Progreso y Democracia - UPPD	El término "denegatoria" propongo sustituirlo por "desestimada". En el apartado 6, en relación a que las resoluciones dictadas por las Cortes de Aragón, el Justicia de Aragón, la Cámara de Cuentas, el Consejo Consultivo y el Consejo Económico y Social son	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se utilizan términos similares a los de la normativa básica, pues se considera más correcto como técnica normativa. En cuanto a la imposibilidad de reclamación previa frente a las resoluciones de los parlamentos autonómicos y demás órganos estatutarios, viene impuesta por la normativa básica, Disposición adicional cuarta de la Ley 19/2013, y no cabe que las Comunidades autónomas puedan variar esa regla.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
504	Titulo II, Capitulo III, articulo 33	Asociación para la Defensa de la Función	En el apartado 3, reconsideración del criterio de competencia: cabría diferenciar la competencia de resolución en función de la entidad de la información solicitada, previendo que determinadas solicitudes sean resueltas tanto por los organismos públicos a	Información Pública	Valorando la aportación, no puede recogerse en este precepto que es de carácter general y afecta a administraciones con distintos tipo de organización. Podrá tomarse en cuenta en el desarrollo reglamentario que haga el Gobierno de Aragón de la Ley para la aplicación en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma.
173	Titulo II, Capitulo III, articulo 33	Adrián Villa López	Es preferible la utilización del verbo "desestimar" definido como responder negativamente a una petición o solicitud, en vez de "denegar".	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se utilizan terminos similares a los de la normativa básica, pues se considera más correcto como tecnica normativa
30	Titulo II, Capitulo III, articulo 33	José Luis Bermejo Latre	Apartado 1, es más correcto el termino "desestimatoria" para referirse a la resolución	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se utilizan terminos similares a los de la normativa basica, pues se considera mas correcto como tecnica normativa.
212	Titulo II, Capitulo III, articulo 33	Consejo Económico y Social de Aragón	En el apartado 4, la referencia a una "Consejería" puede generar dudas, especialmente cuando la secretaría del Gobierno que corresponde según la Ley a un miembro del Gobierno no tiene la misma adscripción que el servicio responsable de su soporte admini	Audiencia	Aceptada

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
31	Titulo II, Capitulo III, articulo 34	José Luis Bermejo Latre	Apartado 3, debería precisarse si la eventual exacción por expedición de copias y transposición a formatos diferentes del original tiene la naturaleza de tasa o precio público, y si ambas exacciones pueden pesar, en su caso, sobre un mismo acto (precio	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada. Se mejora la redacción.
157	Titulo II, Capitulo III, articulo 34	CREA	La gratuidad del envío de información por medios electrónicos puede suponer un abuso de esta disposición, que al final redundaría en un importante coste económico para la Administración, que deberíamos pagar entre todos, sin que ello contribuya a mejorar	Información Pública	Se trata de una norma mas garantista pues reconoce la gratuidad en estos dos supuestos.
67	Titulo II, Capitulo III, articulo 34	Observatorio Contratación Pública	Apartado 3, debería precisarse si la eventual exacción por expedición de copias y transposición a formatos diferentes del original tiene la naturaleza de tasa o precio público, y si ambas exacciones pueden pesar, en su caso, sobre un mismo acto (precio	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptada. Se mejora la redacción.
174	Titulo II, Capitulo III, articulo 36	Adrián Villa López	Es preferible la utilización del verbo "desestimar" definido como responder negativamente a una petición o solicitud, en vez de "denegar".	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se utiliza la terminología de la normativa básica.

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
521	Titulo II, Capítulo III, artículo 36	CCOO ARAGON	Aunque la idea de un recurso potestativo ante el Consejo de Transparencia es una buena idea, no parece razonable que se elimine el recurso ordinario en materia administrativa cual es el recurso de alzada, lo que permite al órgano superior administrativo	Participativo (Portal Aragón Participa)	El régimen de recursos esta establecido en la normativa básica. Por otro lado la obligación de resolver las solicitudes corresponde a los titulares de los Departamentos o quienes ostenten la Alcaldía o Presidencia por lo que al ser los organos superiores de la respectiva organización, el recurso de alzada no tendría sentido.
524	Titulo II, Capítulo IV, artículo 37	Ayuntamiento de Jaca	– Incluir que el Consejo sea una entidad pública con personalidad jurídica propia, con plena capacidad y autonomía orgánica y funcional para el ejercicio de sus cometidos. – Composición del Consejo: a) Comisión Consultiva b) Dirección o Presidencia, cuyo	Participativo (Portal Aragón Participa)	Atendiendo a las diferentes alegaciones efectuadas se dado nueva redacción a los artículos relativos al Consejo de Transparencia (composición y funciones)
391	Titulo II, Capítulo IV, artículo 37	Plataforma por la auditoría ciudadana de	En el Punto 4. Echamos en falta la participación de al menos 2 representantes de la sociedad civil.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Atendiendo a las diferentes alegaciones efectuadas se dado nueva redacción a los artículos relativos al Consejo de Transparencia (composición y funciones)
351	Titulo II, Capítulo IV, artículo 37	COMARCA DE LA JACETANIA	Después del artículo 37. Añadir el siguiente articulado Artículo XX Creación y naturaleza.(...) Artículo XX. Estructura del Consejo (...). Artículo XX Dirección del Consejo (...). Artículo XX Funciones de la Dirección (...). Artículo XX Comisión Consultiva de la	Participativo (Portal Aragón Participa)	Atendiendo a las diferentes alegaciones efectuadas se dado nueva redacción a los artículos relativos al Consejo de Transparencia (composición y funciones)

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
531	Titulo II, Capitulo IV, articulo 37	Manuel Villoria Mendieta	No se garantiza la independencia del órgano, ni en su dirección ni en el Consejo. Debería darse participación a la sociedad civil y eliminar representantes gubernamentales. El Director debería ser nombrado por mayoría cualificada por las Cortes y el órga	Participativo (Portal Aragón Participa)	Atendiendo a las diferentes alegaciones efectuadas se dado nueva redacción a los artículos relativos al Consejo de Transparencia (composición y funciones)
452	Titulo II, Capitulo IV, articulo 37	ATTAC - ARAGON- Justicia Económica	Incluir el seguimiento, y no solo la evaluación. En el punto 3 apartado d) proponemos la siguiente redacción: "Seguimiento y evaluación del grado de aplicación y cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia."	Participativo (Portal Aragón Participa)	Atendiendo a las diferentes alegaciones efectuadas se dado nueva redacción a los artículos relativos al Consejo de Transparencia (composición y funciones)
522	Titulo II, Capitulo IV, articulo 37	CCOO ARAGON	Creemos que en la composición del consejo se echa de menos una mayor apertura a la sociedad, precisamente el órgano garante de la transparencia, el acceso a la información y la participación ciudadana parece que en su composición debería incorporar al me	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se mantiene dicho órgano, si bien, atendiendo a las diferentes alegaciones efectuadas se dado nueva redacción a los artículos relativos al Consejo de Transparencia (composición y funciones)
526	Titulo II, Capitulo IV, articulo 37	Juan Alvarado Camona - Foro de	No creemos necesario el Consejo de Transparencia de Aragón. La transparencia debe estar implícita en todas las consejerías. Supresión . Las demandas de ...consejerías, deban ser respondidas por las mismas. Por medio de sus recursos humanos y materiales.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se mantiene dicho órgano, si bien, atendiendo a las diferentes alegaciones efectuadas se dado nueva redacción a los artículos relativos al Consejo de Transparencia (composición y funciones)

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGACION	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
285	Titulo II, Capitulo IV, articulo 37	Colegio Profesional de Trabajadores Sociales	En el Apartado 4 al menos debería constar un diputado de cada partido político con representación en las Cortés, además de la Universidad de Zaragoza, los consumidores y usuario, otras entidades representativas de los intereses económicos y sociales, exp	Participativo (Portal Aragón Participa)	Atendiendo a las diferentes alegaciones efectuadas se dado nueva redacción a los artículos relativos al Consejo de Transparencia (composición y funciones)
525	Titulo II, Capitulo IV, articulo 37	Ayuntamiento de Jaca	La Comisión Consultiva Especificar el nº de miembros que ejerza la Dirección o Presidencia del Consejo Incluir dentro de su composición :: a) Al menos un diputado de cada uno de los partidos políticos con representación en las Cortés de	Participativo (Portal Aragón Participa)	Atendiendo a las diferentes alegaciones efectuadas se dado nueva redacción a los artículos relativos al Consejo de Transparencia (composición y funciones)
451	Titulo II, Capitulo IV, articulo 37	ATTAC - ARAGON- Justicia Económica	La Administración Pública no debe de ser juez y parte en la materia recogida en esta Ley de Transparencia, debiendo ser otra Institución independiente del Gobierno de Aragón en quien se delegue. Por consiguiente, creemos que la Institución más independent	Participativo (Portal Aragón Participa)	Atendiendo a las diferentes alegaciones efectuadas se dado nueva redacción a los artículos relativos al Consejo de Transparencia (composición y funciones)
98	Titulo II, Capitulo IV, articulo 37	Cámara de Comercio de Zaragoza	En este sentido lo hace el artículo 36.3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información pública y buen Gobierno, en el siguiente sentido: "La Condición de miembro de la Comisión del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno no exigirá dedicación exclu	Audiencia	En el proyecto de ley no se ha previsto que tengan remuneración.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGACION	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
453	Titulo II, Capitulo IV, articulo 37	ATTAC - ARAGON- Justicia Economica	La sociedad civil debe de estar también implicada en la transparencia informativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si la sociedad civil puede participar con sus aportaciones en los asuntos públicos (Aragón Participa), por lógica, también debe de estar	Participativo (Portal Aragón Participa)	Atendiendo a las diferentes alegaciones efectuadas se dado nueva redacción a los artículos relativos al Consejo de Transparencia (composición y funciones)
135	Titulo II, Capitulo IV, articulo 37	Universidad de Zaragoza	El art. 4.3 afirma que "a los efectos de lo previsto en este Título tienen la consideración de Administraciones Públicas aragonesas los organismos y entidades incluidos en las letras a) y f) del apartado anterior". Dichas letras incluyen a la Administraci	Audiencia	Atendiendo a las diferentes alegaciones efectuadas se dado nueva redacción a los artículos relativos al Consejo de Transparencia (composición y funciones)
284	Titulo II, Capitulo IV, articulo 37	Colegio Profesional de Trabajadores Sociales	Apartado 2 se debería especificar que el Consejo sea una entidad pública con personalidad jurídica propia, con plena capacidad y autonomía orgánica y funcional para el ejercicio de sus cometidos, que además de la comisión consultiva disponga de una direc	Participativo (Portal Aragón Participa)	Atendiendo a las diferentes alegaciones efectuadas se dado nueva redacción a los artículos relativos al Consejo de Transparencia (composición y funciones)
463	Titulo II, Capitulo IV, articulo 37	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	En el Punto 4 f) Uno de las organizaciones sociales y uno de las asociaciones de vecinos.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Atendiendo a las diferentes alegaciones efectuadas se dado nueva redacción a los artículos relativos al Consejo de Transparencia (composición y funciones)

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
5	Titulo II, Capitulo IV, articulo 37	José Luis Bermejo Latre	Consideraciones generales. Ver la Ordenanza de transparencia y libre acceso a la información del Ayto de Zaragoza; reproducción de la ley estatal; no creación del Consejo de Transparencia de Aragón atribuyendo sus funciones al Justicia de Aragón	Participativo (Portal Aragón Participa)	Atendiendo a las diferentes alegaciones efectuadas se dado nueva redacción a los artículos relativos al Consejo de Transparencia (composición y funciones)
158	Titulo II, Capitulo IV, articulo 37	CREA	La imposición de determinadas obligaciones en la Ley a los agentes sociales Aunque en la Ley estatal no se recoge, es lógico que los agentes sociales formen parte también del Consejo de Transparencia, por lo que se deberían incluir en la lista de miembros	Información Pública	Atendiendo a las diferentes alegaciones efectuadas se dado nueva redacción a los artículos relativos al Consejo de Transparencia (composición y funciones)
527	Titulo II, Capitulo IV, articulo 37	Juan Alvarado Carmona - Foro de	No creemos necesario el Consejo de Transparencia de Aragón. La transparencia debe estar implícita en todas las consejerías. Departamento competente en materia de transparencia. Supresión de todo el artículo	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se mantiene este órgano, si bien, atendiendo a las diferentes alegaciones efectuadas se dado nueva redacción a los artículos relativos al Consejo de Transparencia (composición y funciones)
328	Titulo II, Capitulo IV, articulo 37	Asociación para la Defensa de la Función	Innecesariedad del Consejo de Transparencia de Aragón, para evitar duplicidad de estructuras, atribuyendo sus competencias al órgano estatal (Consejo de Transparencia y Buen Gobierno) Apoya este criterio el hecho de que la CA no tenga una Agencia de Prote	Información Pública	Atendiendo a las diferentes alegaciones efectuadas se dado nueva redacción a los artículos relativos al Consejo de Transparencia (composición y funciones).

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPÍTULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
419	Título II, Capítulo IV, artículo 37	Unión Progreso y Democracia - UPD	Supresión del artículo, en cuanto a la creación del Consejo de Transparencia de la CCAA de Aragón, recientemente (diciembre 2013) se ha aprobado la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la que también se prevé la creac	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se ha optado por mantener el Consejo de Transparencia, si bien atendiendo a las diferentes alegaciones efectuadas se dado nueva redacción a los artículos relativos a su composición y funciones.
213	Título II, Capítulo IV, artículo 37	Consejo Económico y Social de Aragón	Convendría mejorar la redacción del apartado 6, ya que no es equivalente que un órgano incluya a un miembro de una institución o que esa institución esté representada en el citado órgano	Audiencia	Atendiendo a diferentes alegaciones efectuadas, se ha modificado la composición y funciones del Consejo de Transparencia.
550	Título II, Capítulo IV, artículo 37	FAS Federación Aragonesa de	Apartado 4. Se consiera que el Consejo de Transparencia debería contar con una representación de los otros sujetos obligados (art. 7 y 8). Debería regularse como se elige a esta entidad, ya que debería ser lo más representativa posible y asegurar el fe	Participativo (Portal Aragón Participa)	Atendiendo a las diferentes alegaciones efectuadas se dado nueva redacción a los artículos relativos al Consejo de Transparencia (composición y funciones) artículos relativos al Consejo de Transparencia (composición y funciones)
175	Título II, Capítulo IV, artículo 37	Adrián Villa López	En el apartado 3 d) sería conveniente que la evaluación del grado de aplicación y cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, se plasmara realizando por parte del Consejo de Transparencia de la Comunidad Autónoma de Aragón un informe pe	Participativo (Portal Aragón Participa)	Atendiendo a las diferentes alegaciones efectuadas se dado nueva redacción a los artículos relativos al Consejo de Transparencia (composición y funciones)

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPÍTULO, ARTICULO.	ALEGACIONTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
176	Titulo II, Capítulo IV, artículo 38	Adrián Villa López	Se recomienda que en la presente Ley se fije al Departamento en concreto al que se le atribuirá las competencias en materia de transparencia. Por otro lado se propone eliminar el informe anual previsto en el apartado 2e) ya que se ha recomendado en el p	Participativo (Portal Aragón Participa)	La Ley no puede especificar el Departamento competente, dado que esta previsión legal condicionaría la potestad autoorganizativa en posteriores legislaturas y sucesivos Gobiernos, en concreto, incidiría en las competencias del Presidente de Gobierno (artículo 4.8 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón)
68	Titulo II, Capítulo IV, artículo 38	Observatorio Contratación Pública	En el apartado 2 f), conviene depurar la mención a la página web o sede electrónica, ambos conceptos manejados por la Ley 11/2007, que no sinónimos ni alternativos.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptado. Se hace referencia al Portal de Transparencia
32	Titulo II, Capítulo IV, artículo 38	José Luis Bermejo Latre	En el Apartado 2 f) conviene depurar la mención a la página web o sede electrónica, ambos conceptos manejados por la Ley 11/2007, que no sinónimos ni alternativos.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptado. Se hace referencia al Portal de Transparencia
454	Titulo II, Capítulo IV, artículo 39	ATTAC - ARAGON-Justicia Económica	Mejorar de forma ampliada la transparencia informativa. Proponemos añadir el punto 5 con la siguiente redacción: 1. La información que se facilitará a través del Portal de Transparencia se estructurará, <input type="checkbox"/> como mínimo, a través de los siguientes paneles: <input type="checkbox"/> I	Participativo (Portal Aragón Participa)	La forma de presentar la información se recoge con carácter general en el artículo 11, exigiendo que se realice de forma estructurada, actualizada, preferiblemente en formatos reutilizables, etc.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
33	Titulo II, Capitulo IV, articulo 39	José Luis Bermejo Latre	Conviene depurar la mención a la página web o sede electrónica, ambos conceptos manejados por la Ley 11/2007, que no sinónimos ni alternativos.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Aceptado. Se hace referencia al Portal de Transparencia.
420	Titulo II, Capitulo IV, articulo 40	Unión Progreso y Democracia - UPPD	La creación de la Unidad de Transparencia en cada Departamento del Gobierno de Aragón, considero que es innecesario esto no garantiza el cumplimiento de la Ley al mismo tiempo que provoca una burocracia excesiva y la proliferación de órganos administrati	Participativo (Portal Aragón Participa)	La ley aragonesa debe tener como objetivo dar efectividad al derecho de acceso y garantizar que se cumple con la transparencia. Para ello, se considera necesario responsabilizar de estas funciones a los Secretarios Generales Tecnicos de cada Departamento y exigir que exista una unidad identificada a quien corresponda desarrollarlas.
503	Titulo II, Capitulo IV, articulo 40	Asociación para la Defensa de la Función	El personal que atiende las Unidades administrativa deberá reunir la condición de funcionario público para garantizar la imparcialidad.Se debería fijar criterios más concretos sobre la adscripción orgánica, entendiendo que la ubicación idónea seríaAn las	Información Publica	La condicion de funcionario publico es ya la regla general para desempeñar funciones administrativas, por otro lado se adscriben las unidades a las Secretaria General Tecnicas.
528	Titulo II, Capitulo IV, articulo 40	Juan Alvarado Camriona - Foro de	Unidades de Transparencia del Gobierno de Aragón. De adicción. En cada Departamento de la Administración de la CA de Aragón se creará una unidad de transparencia, con los recursos existentes y necesarios en ese Departamento,... Por los mismos motivos que s	Participativo (Portal Aragón Participa)	No se trata de crear un nuevo departamento, sino que exista uno que coordine a los demás.

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPÍTULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
214	Título II, Capítulo IV, artículo 40	Consejo Económico y Social de Aragón	Del mismo modo que se ha indicado en este dictamen en relación con la conveniencia de no congelar por ley la denominación de algunos instrumentos administrativos, quizá sería oportuno no acuñar en norma de rango legal la denominación de "Unidades de Tran	Audiencia	Aceptada.
551	Título II, Capítulo, artículo 8	FAS Federación Aragonesa de	Se generan dudas de interpretación. Debe argumentarse porque se diferencian los apartados b) y c) del artículo 8 o bien unificarlos a partir de 50.000 o 100.000 euros	Participativo (Portal Aragón Participa)	La distinción sigue lo determinado en el artículo 3.b) de la ley 19/2013. Se han modificado los importes en el caso de las entidades del apartado b).
326	Título III	Asociación para la Defensa de la Función	Carácter discriminador del derecho de participación Imprudencia de restringir el derecho de participación ciudadana a los ciudadanos aragoneses, que puede resultar contrario al artículo 14 CE, lesionar la normativa de la UE y los derechos y libertades d	Información Pública	Con la redacción del proyecto de ley de Ley, únicamente se incluían en el ámbito de aplicación a los ciudadanos aragoneses (art. 4 EAAr). Con el objeto de ampliar el ámbito subjetivo de aplicación, el proyecto de Ley incluye a: 1) aquellos que tienen la condición política de aragoneses; 2) quienes residan en Aragón, con independencia de su nacionalidad; 3) los miembros de las comunidades aragonesas en el exterior
510	Título III	Asociación para la Defensa de la Función	El trámite de audiencia o información pública no aparece previsto en la elaboración de los anteproyectos de ley. La participación ciudadana en la iniciativa legislativa gubernamental encuentra su respaldo en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía de A	Información Pública	No se valora entendiendo que, si bien es cierto que los trámites de audiencia e información son cauces de participación ciudadana, su consideración debe efectuarse en la legislación que regula el procedimiento de la iniciativa legislativa del Gobierno.

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPÍTULO, ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
505	Titulo III	Asociación para la Defensa de la Función	Insuficiencia del Título III Carácter limitado del ámbito material de la regulación, al dejar fuera otros mecanismos de participación previstos en el ordenamiento: órganos de participación sectorial, mecanismos de participación procedimental o funcional; d	Información Pública	Se establece un régimen común aplicable al funcionamiento de los órganos de participación ciudadana (creados por las diferentes Leyes sectoriales), con el objetivo de promover su transparencia y mejorar su funcionamiento. Será obligatorio comunicar al Departamento competente en materia de Participación Ciudadana la creación, modificación y funcionamiento de estos órganos para su publicación y actualización constante en el Portal de Participación Ciudadana (artículo 56). Se habilitan otros instrumentos en el artículo 54 (jurados, paneles, foros, encuestas). No se asume la necesidad de regular el derecho petición entendiéndose que es aplicable lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de nov. Se atribuye al Departamento competente en materia de participación ciudadana la competencia de elaborar una memoria anual de actividades derivadas de las peticiones recibidas (artículo 44.2.d). El proyecto de Ley reconoce el carácter preceptivos del proceso participativo para determinadas tipologías de políticas públicas (artículo 52.2). Para el resto de las políticas, el proyecto de Ley prevé que la decisión corresponde al Gobierno de Aragón.
509	Titulo III	Asociación para la Defensa de la Función	Publicidad del desarrollo de los procesos de participación ciudadana: acceso a la documentación preparatoria, intervenciones de los diferentes agentes que toman parte y las conclusiones obtenidas por cada proceso, a través del documento que refleje las a	Información Pública	El proyecto de Ley institucionaliza en norma con rango de Ley una práctica que se viene realizando desde la Dirección General en todos los procesos participativos. De este modo y en aras a garantizar el principio de transparencia del proceso, se reconoce la obligación de publicar en el Portal: borrador proyecto objeto de debate y documentación preparatoria; relación participantes; calendario del proceso; actas con las aportaciones (artículo 52.4).
511	Titulo III	Asociación para la Defensa de la Función	Con el fin de profundizar en las modalidades de participación ciudadana, debiera analizarse la posibilidad de prever la iniciativa de los ciudadanos para impulsar la confección de normas reglamentarias, con la posible presentación de una propuesta normat	Información Pública	El nuevo artículo 50 del proyecto de Ley reconoce el derecho a formular propuestas de actuaciones y regulación o sugerencias, dentro del cual debe entenderse incluido el derecho propuesto, sin perjuicio de su necesario desarrollo reglamentario.

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPÍTULO, ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
232	Título III,	UGT ARAGON	Esta Organización Sindical considera que el Título III del Anteproyecto podría ser un buen instrumento para el desarrollo de, al menos, parte de los derechos de los aragoneses recogidos en el art. 15 del Estatuto de Autonomía, reconociendo estos derechos	Información Pública	Se habilitan otros instrumentos en los artículos 53, 54 y 56 (jurados, paneles, foros, encuestas, órganos de participación ciudadana)
357	Título III, Capítulo I, artículo 41	COMARCA DE LA JACETANIA	Añadir: El ambito social	Participativo (Portal Aragón Participa)	Si bien el Estatuto de Autonomía, en su artículo 15.3, hace referencia al ámbito cívico, el proyecto de Ley reconoce la participación en el ámbito social entendiendo así la amplitud del concepto.
552	Título III, Capítulo I, artículo 42	FAS Federación Aragonesa de	Cualquier persona que viva en Aragón y contribuya a esta sociedad, tenga el origen que tenga, ha de ver reconocido su derecho a la participación ciudadana. Apartado 2. Se considera que este título ha de resultar también de aplicación a los ciudadanos extr	Participativo (Portal Aragón Participa)	Con la redacción del proyecto de ley de Ley, únicamente se incluían en el ámbito de aplicación a los ciudadanos aragoneses (art. 4 EAAr). Con el objeto de ampliar el ámbito subjetivo de aplicación, el proyecto de Ley incluye a: 1) aquellos que tienen la condición política de aragoneses; 2) a quienes residan en Aragón, con independencia de su nacionalidad; 3) a los miembros de las comunidades aragonesas en el exterior
119	Título III, Capítulo I, artículo 42	El Justicia de Aragón	El apartado 2, primer inciso, de este artículo dispone la aplicación del Título III de la Ley a aquellos "ciudadanos que ostenten la condición política de aragonés en los términos previstos en la Ley 5/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba la reform	Audiencia	Con la redacción del anteproyecto de Ley, únicamente se incluían en el ámbito de aplicación a los ciudadanos aragoneses (art. 4 EAAr). Con el objeto de ampliar el ámbito subjetivo de aplicación, el proyecto de Ley incluye a: 1) aquellos que tienen la condición política de aragoneses; 2) quienes residan en Aragón, con independencia de su nacionalidad; 3) los miembros de las comunidades aragonesas en el exterior

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
34	Titulo III, Capitulo I, articulo 42	José Luis Bermejo Latre	El empleo de la preposición "entre" al referirse a la colaboración de las Adm. Autonómica y locales para el desarrollo de actuaciones en materia de participación resulta algo confuso, mereciendo una redacción más cuidada	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se elimina el párrafo previsto en el proyecto de ley de relación colaborativa "Gobierno de Aragón y entidades locales", por entender que en el ámbito de aplicación únicamente han de integrarse aquellos sujetos que plenamente se integran en los mandatos previstos en este Título. El apoyo y asesoramiento, como expresión de esa relación colaborativa, se asume como competencia del Departamento de participación ciudadana (artículo 44.2.c).
259	Titulo III, Capitulo I, articulo 42	UGT ARAGON	UGT Aragón considera que el ámbito subjetivo de aplicación de esta norma debe ser lo menos restrictivo posible, tanto en relación a los ciudadanos como a las entidades. Bajo esta lógica no parece acertado limitar este derecho a las entidades cuyo ámbito d	Información Pública	Del mismo modo que en relación a los ciudadanos, también en cuanto a las entidades ciudadana se entiende la necesidad de que exista una "conexión" con los intereses de la Comunidad Autónoma. Desde esta perspectiva, se elimina la referencia a "actuación principal" para recoger el concepto amplio de "actividad vinculada", que puede referirse a una conexión directa o indirecta.
464	Titulo III, Capitulo I, articulo 42	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	Añadir: Participación Ciudadana Vinculante. Para paliar el distanciamiento entre la Administración y la Ciudadanía se reclama una ley que suponga un avance en democracia real Participación a todos los Niveles, es decir, en el ámbito autonómico y en el ám	Participativo (Portal Aragón Participa)	El objeto de esta Ley es promover y regular mecanismos propios de una democracia participativa, como complemento del sistema representativo. Principio de autonomía local: no se pretende obligar a las entidades locales, sin perjuicio de que ellas, a iniciativa propia, puedan asumir los contenidos. El control ciudadano se garantiza a través de las obligaciones de transparencia y por medio de su implicación en el diseño y evaluación de las políticas públicas del Título III. El régimen jurídica aplicable para el ámbito presupuestario no habilita espacios de participación ciudadana, entendiendo que la complejidad técnica del documento presupuestario dificulta esta previsión participativa. El proyecto de Ley contempla medidas de fomento a las entidades locales, en régimen de concurrencia, y valorando en su otorgamiento la aceptación de los principios de esta Ley (artículo 58). Todo ello sin perjuicio de la competencia del Departamento competente en materia de participación ciudadana para apoyar y asesorar a las entidades locales (artículo 44.2.c).
506	Titulo III, Capitulo I, articulo 42	Asociación para la Defensa de la Función	Imprudencia de limitar el derecho de participación exclusivamente a quienes ostenten la condición política de aragonés, ello puede lesionar el principio de igualdad y constituye una incongruencia con el reconocimiento del derecho de sufragio a no nacido	Información Pública	Con la redacción del proyecto de ley de Ley, únicamente se incluían en el ámbito de aplicación a los ciudadanos aragoneses (art. 4 EAAR). Con el objeto de ampliar el ámbito subjetivo de aplicación, el proyecto de Ley incluye a: 1) aquellos que tienen la condición política de aragoneses; 2) quienes residan en Aragón, con independencia de su nacionalidad; 3) los miembros de las comunidades aragonesas en el exterior

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPÍTULO, ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
358	Título III, Capítulo I, artículo 42	COMARCA DE LA JACETANIA	Añadir: Los instrumentos de participación ciudadana previstos en la presente ley podrán incorporarse a los reglamentos de organización y funcionamiento de las Comarcas, Diputaciones y Ayuntamientos de Aragón en las condiciones que en los mismos se determinen	Participativo (Portal Aragón Participa)	Respetando el principio de autonomía local (y potestad de autoorganización), el proyecto de Ley no pretende obligar a las entidades locales aragonesas, sin perjuicio de que ellas, a iniciativa propia, puedan asumir los contenidos de esta Ley. Se entiende que para esta asunción de principios, no es necesario un reconocimiento expreso. No obstante, con el objeto de conseguir una asunción lo más generalizada posible en nuestra Comunidad Autónoma, el otorgamiento de medidas de fomento a las entidades locales valorará la aceptación de los principios de esta Ley (artículo 58.2). Todo ello sin perjuicio de la competencia del Departamento competente en materia de participación ciudadana de apoyar y asesorar a las entidades locales (artículo 44.2.c).
421	Título III, Capítulo I, artículo 43	Unión Progreso y Democracia - UPPD	En el apartado f) cuando se establece el término de "colaboración recíproca" propongo la eliminación de "recíproca" pues toda la colaboración, por definición, debe serlo.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Entendiendo que cualquier relación interadministrativa debe basarse en el principio de reciprocidad, se elimina el término "recíproca"
465	Título III, Capítulo I, artículo 43	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	AÑADIR: i) Utilizar la FORMACION para fomentar una participación de calidad	Participativo (Portal Aragón Participa)	Asumiendo la importancia de la formación para promover una participación ciudadana de calidad, se entiende incluido en el artículo 43.g "fomentar una cultura de participación ciudadana", principio que posteriormente es desarrollado y concretado en los programas de formación previstos en el artículo 61
177	Título III, Capítulo II, artículo 44	Adrián Villa López	Se recomienda que en la presente Ley se fije el Departamento en concreto competente en materia de participación ciudadana	Participativo (Portal Aragón Participa)	La Ley no puede especificar el Departamento competente, dado que esta previsión legal condicionaría la potestad autoorganizativa en posteriores legislaturas y sucesivos Gobiernos, en concreto, incidiría en las competencias del Presidente de Gobierno (artículo 4.8 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón)

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
466	Titulo III, Capitulo II, articulo 44	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	AÑADIR: e) Deberá ser una ley con recursos: que esté dotada de presupuestos y con dotación de recursos humanos, económicos, espacios. Con capacidad sancionadora sobre los elementos que no se cumplan y que prime su cumplimiento.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Anualmente ya se dota de presupuesto al Departamento competente en materia de participación ciudadana, el cual cuenta con recursos humanos. Por lo que se refiere al régimen sancionador, no se prevé en el proyecto de Ley, entendiéndose que se trata de una norma en "positivo", habilitadora e incentivadora, siguiendo así la línea prevista en el Derecho comparado. Todo ello sin perjuicio de las posibles consecuencias de naturaleza política por la aplicación de los mandatos legales.
467	Titulo III, Capitulo II, articulo 45	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	AÑADIR: Punto 5. con presupuesto para realizar las actividades programadas	Participativo (Portal Aragón Participa)	La cobertura presupuestaria de las medidas contempladas en el Programa anual está garantizada a través de las partidas previstas anualmente para el Departamento competente en materia de participación ciudadana. Por este motivo, la referencia en la Ley a la dotación de presupuesto y recursos para el desarrollo del Programa anual se entiende innecesaria.
121	Titulo III, Capitulo II, articulo 45	El Justicia de Aragón	En este precepto, se indica en el apartado 1 que el Programa Anual de Participación Ciudadana contendrá los proyectos normativos, planes o programas derivados de las políticas públicas que serán objeto de "...procesos y mecanismos de participación ciudadana	Audiencia	En el Capítulo IV se regulan diversos instrumentos de participación ciudadana (procesos de participación, jurados, paneles, foros, encuestas) en función del objeto o de la política sometida a participación, dando respuesta así a los instrumentos previstos por nuestro poder estatuyente. Tal y como se desprende del artículo 44, no es competencia del Departamento competente en materia de participación ciudadana decidir y concretar los instrumentos aplicables a cada proyecto o a cada política que se vaya a someter a uno de estos instrumentos. Será el Gobierno de Aragón, a través del Programa Anual y previa consulta al Departamento competente en la materia objeto de participación (artículo 45).
215	Titulo III, Capitulo II, articulo 45	Consejo Económico y Social de Aragón	En el apartado 1 se califica al programa anual de participación ciudadana como "documento estratégico". Quizá resultaría más adecuada tal calificación para un documento de programación plurianual, cuya existencia podría considerarse.	Audiencia	Si bien es cierto que la naturaleza estratégica se suele otorgar para planificaciones, programaciones o actuaciones a medio o largo plazo, también es posible que el carácter estratégico se pueda otorgar a una planificación anual, entendiéndose que la estrategia, en este caso de promoción de la participación ciudadana, viene condicionada por los compromisos políticos anuales del Gobierno de Aragón. Se trata así de una estrategia de impulso aplicable a cada ejercicio.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
392	Titulo III, Capitulo II, articulo 46	Plataforma por la auditoria ciudadana de	Añadir Punto 3: El Portal Aragón Participa será gestionado directamente por la Administración a través del Departamento correspondiente que se designe.	Participativo (Portal Aragón Participa)	El artículo 46 del proyecto de Ley añade que el Portal de Participación Ciudadana será gestionado por el Departamento competente en materia de participación ciudadana, materializando así, en este ámbito concreto, la competencia que le atribuye el artículo 44.2.a del proyecto de ley de Ley: "El diseño, gestión y evaluación de los instrumentos de participación ciudadana previstos en este Título".
216	Titulo III, Capitulo II, articulo 46	Consejo Económico y Social de Aragón	A lo largo de este dictamen se ha insistido en varias ocasiones en la inconveniencia de congelar por norma un rango legal las denominaciones de instrumentos de carácter administrativo.	Audiencia	Entendiendo la importancia y necesidad de no congelar las denominaciones de instrumentos de carácter administrativo, la redacción definitiva propuesta por el proyecto de Ley alude al genérico nombre de "Portal de Participación Ciudadana" (artículo 46)
462	Titulo III, Capitulo II, articulo 49	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	En el punto 3. e) Las organizaciones sociales una vez están registradas en la DGA es suficiente para estar en todos y cada uno de los registros de las diferentes Consejerías o ambitos de relación.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se cambia el nombre de Registro por Fichero para evitar confusiones en cuanto a la naturaleza de este instrumento, además de incorporarlo en el apartado de organización (fuera por tanto del capítulo de derechos) dado que es un elemento de apoyo a la actuación del Departamento y nunca un condicionante para participar. En este sentido, se expresa de forma directa que la no inscripción no excluye el derecho de participación; la inscripción en el fichero es voluntaria y otorga algún beneficio, como el de recibir periódicamente información, en función del interés general o sectorial manifestado expresamente al solicitar su inclusión en el Fichero. No es por tanto un registro administrativo equiparable a otros registros dependientes de otros Departamentos.
288	Titulo III, Capitulo III	online no identificado	Añadir derechos Siguiendo modelos como el canario, habría que definir: Audiencias ciudadanas; El derecho de la ciudadanía a proponer actuaciones de interés público; Derecho de la ciudadanía a proponer iniciativas reglamentarias;	Participativo (Portal Aragón Participa)	1) el derecho de audiencia como trámite administrativo está reconocido en la Constitución Española y regulado en la Ley 30/1992, Leyes sectoriales y normativa aragonesa; la audiencia como instrumento de participación reconocido en otras Leyes autonómicas como la canaria (no como trámite administrativo), está garantizado en el proyecto de Ley a través de la regulación de los instrumentos de participación previstos en el Capítulo IV. 2) el nuevo artículo 50 del proyecto de Ley reconoce el derecho a formular propuestas de actuaciones y regulación o sugerencias, dentro del cual debe entenderse incluidos los derechos propuestos, sin perjuicio de su necesario desarrollo reglamentario.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
286	Titulo III, Capítulo III, artículo ----	Colegio Profesional de Trabajadores Sociales	Habría que añadir artículos relacionado con: Medios de Información para la participación ciudadana. Tipos de información, Protección de datos de carácter personal, Derecho de acceso a archivos y registros. Derecho de audiencia. Derecho de petición, Derec	Participativo (Portal Aragón Participa)	El proyecto de Ley regula medidas de fomento y apoyo a las asociaciones, en régimen de concurrencia (artículo 59), así como medidas honoríficas (artículo 60). Se incorporan programas formativos (artículo 61 y Disposición Adicional 4ª). Respecto a los medios de información, este derecho y sus instrumentos de garantía se ordenan en el Título regulador de transparencia y demás normativa aplicable, así como en el artículo 49 del proyecto de Ley. El proyecto de Ley no contempla un régimen específico aplicable a las entidades ciudadanas. Reconociendo la centralidad del tejido asociativo (artículo 43.h), todo el régimen previsto en el Título III es aplicable totalmente a las entidades ciudadanas. Se habilita la aplicación de otros instrumentos de participación ciudadana en el artículo 54 (jurados, paneles, foros, encuestas) y se establece un régimen común aplicable al funcionamiento de los órganos de participación ciudadana (artículo 56). El derecho de audiencia está garantizado a través de los instrumentos de participación. No se asume la necesidad de regular el derecho petición entendiéndose que es aplicable lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de nov; pero se atribuye al Departamento competente en materia de participación ciudadana la competencia de elaborar una memoria anual de actividades derivadas de las peticiones recibidas (artículo 44.2.d). Finalmente, el artículo 50 del proyecto de Ley reconoce el derecho a formular propuestas de actuaciones y regulación o sugerencias, sin perjuicio de su necesario desarrollo reglamentario.
217	Titulo III, Capítulo III, artículo ----	Consejo Económico y Social de Aragón	Se sugiere una diferente ordenación de los derechos específicos de participación ciudadana contenidos en estos tres artículos, con el fin de evitar la aparente preeminencia del Registro de Participación Ciudadana. El capítulo podría comenzar por el derec	Audiencia	Entendiendo que la centralidad de este Capítulo debe versar sobre el derecho de participación (como respuesta al mandato estatutario previsto en el artículo 15.3), y que el derecho de información debe ser entendido como instrumental para garantizar una participación real y efectiva, el proyecto de Ley reordena los derechos sobre los que se presenta esta aportación. El "derecho de registro" queda suprimido al entender que no debe ser calificado jurídicamente como derecho, sino como pilar organizativo para el desarrollo de la política de participación ciudadana (de este modo, el renombrado "fichero de participación ciudadana" pasa a integrarse en el Capítulo II -artículo 47- relativo a la organización administrativa).
122	Titulo III, Capítulo III, artículo 47	El Justicia de Aragón	El apartado 2 se remite a unos supuestos instrumentos de participación ciudadana que se encontrarían previstos en el Capítulo IV del Título II, y que, sin embargo, no se concretan. Debe realizarse la misma alegación que la ya formulada respecto del art. 4	Audiencia	En el Capítulo IV se regulan diversos instrumentos de participación ciudadana en el artículo 54 (procesos de participación, jurados, paneles, foros, encuestas) en función del objeto o de la política sometida a participación, dando respuesta así a los instrumentos previstos por nuestro poder estatuyente. Será el Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento competente en materia de participación ciudadana y previa consulta a los restantes Departamentos, el competente para definir y determinar, en el Programa Anual, los procesos e instrumentos de participación que del Capítulo IV se aplicarán. Todo ello atendiendo a la competencia del Gobierno de Aragón reconocida en el artículo 12.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
220	Titulo III, Capítulo III, artículo 47	Consejo Económico y Social de Aragón	Asimismo, convendría que la redacción de este artículo insistiese en el carácter voluntario de la inscripción en el registro, que ésta no condicionará ningún derecho a la participación y que únicamente asegurará una comunicación específica y activa acerca	Audiencia	El proyecto de Ley reordena el "derecho de registro" y queda suprimido, al entender que no debe ser calificado jurídicamente como derecho, sino como pilar organizativo para el desarrollo de la política de participación ciudadana. De este modo, pasa a denominarse "fichero de participación ciudadana" en lugar de Registro de Participación Ciudadana y pasa a integrarse en el Capítulo II relativo a la organización administrativa (artículo 47). Además, en ningún caso la inscripción en este Fichero es condición para el ejercicio del derecho de participación objeto de regulación en la Ley, tal y como cabe interpretar del citado artículo 47.
35	Titulo III, Capítulo III, artículo 47	José Luis Bermejo Latre	Apartado 3, en precepto podría ser redundante a la vista de la regulación general de la transparencia contenida en la ley.	Participativo (Portal Aragón Participa)	La regulación de la transparencia y, en concreto, de la publicidad activa, ya garantiza el derecho recogido en el artículo 47.3 del anteproyecto de ley de Ley. Por este motivo, el proyecto de Ley regula el derecho de información para la participación ciudadana (artículo 49) a los sólo efectos de promover la visibilización general y específica de los instrumentos de participación ciudadana previstos en este Título.
359	Titulo III, Capítulo III, artículo 47	COMARCA DE LA JACETANIA	Después del Artículo 47 añadir Artículo XX. Medios de información para la participación ciudadana □ Artículo XX. Tipos de información □ Artículo XX. Protección de datos de carácter personal □ Artículo XX. Derecho de acceso a archivos y registros. □ Artículo XX. D	Participativo (Portal Aragón Participa)	Respecto a los medios de información, este derecho y sus instrumentos de garantía se ordenan en el Título regulador de transparencia y demás normativa aplicable, así como en el artículo 49 del proyecto de Ley. El derecho de audiencia está garantizado a través de los instrumentos de participación. No se asume la necesidad de regular el derecho petición entendiéndose que es aplicable lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de nov. Se atribuye al Departamento competente en materia de participación ciudadana la competencia de elaborar una memoria anual de actividades derivadas de las peticiones recibidas (artículo 44.2.d). El artículo 50 del proyecto de Ley reconoce el derecho a formular propuestas de actuaciones y regulación o sugerencias, sin perjuicio de su necesario desarrollo reglamentario.
123	Titulo III, Capítulo III, artículo 48	El Justicia de Aragón	El apartado 1 se remite a unos supuestos instrumentos de participación ciudadana que se encontrarían previstos en el Capítulo IV del Título II, y que, sin embargo, no se concretan. Debe realizarse la misma alegación que la ya formulada respecto del art. 4	Audiencia	En el Capítulo IV se regulan diversos instrumentos de participación ciudadana en el artículo 54 (procesos de participación, jurados, paneles, foros, encuestas) en función del objeto o de la política sometida a participación, dando respuesta así a los instrumentos previstos por nuestro poder estatuyente. Será el Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento competente en materia de participación ciudadana y previa consulta a los restantes Departamentos, el competente para definir y determinar, en el Programa Anual, los procesos e instrumentos de participación que del Capítulo IV se aplicarán. Todo ello atendiendo a la competencia del Gobierno de Aragón reconocida en el artículo 12.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
218	Titulo III, Capítulo III, artículo 48	Consejo Económico y Social de Aragón	El registro debe configurarse como un mero instrumento organizativo de la administración para el cumplimiento de sus obligaciones y la satisfacción de los derechos de los ciudadanos y sus entidades. Pero la inscripción en el no puede resultar en ningún ca	Audiencia	El proyecto de Ley reordena el "derecho de registro" y queda suprimido, al entender que no debe ser calificado jurídicamente como derecho, sino como pilar organizativo para el desarrollo de la política de participación ciudadana. De este modo, pasa a denominarse "fichero de participación ciudadana" en lugar de Registro de Participación Ciudadana y pasa a integrarse en el Capítulo II relativo a la organización administrativa (artículo 47). Además, en ningún caso la inscripción en este Fichero es condición para el ejercicio del derecho de participación objeto de regulación en la Ley, tal y como cabe interpretar del citado artículo 47.
260	Titulo III, Capítulo III, artículo 48	UGT ARAGON.	Si uno de los objetivos de la futura Ley es el fomento de la participación ciudadana no cabe ligar el ejercicio de esta a la previa inscripción en el Registro de Participación Ciudadana en los términos que reglamentariamente se establezca. Colisión con lo	Información Pública	El proyecto de Ley reordena el "derecho de registro" y queda suprimido, al entender que no debe ser calificado jurídicamente como derecho, sino como pilar organizativo para el desarrollo de la política de participación ciudadana. De este modo, pasa a denominarse "fichero de participación ciudadana" en lugar de Registro de Participación Ciudadana y pasa a integrarse en el Capítulo II relativo a la organización administrativa (artículo 47). Además, en ningún caso la inscripción en este Fichero es condición para el ejercicio del derecho de participación objeto de regulación en la Ley, tal y como cabe interpretar del citado artículo 47.
309	Titulo III, Capítulo III, artículo 48	CCOO ARAGON	En el apartado 2, faltarían por articular muchos otros instrumentos de participación más allá del proceso participativo. Siguiendo modelos como el canario, habría que definir: Audiencias ciudadanas; El derecho de la ciudadanía a proponer actuaciones de i	Participativo (Portal Aragón Participa)	El Registro previsto en el proyecto de ley de Ley se convierte en "Fichero de participación ciudadana" en el artículo 47 (en sede de organización administrativa), a efectos exclusivos de que las personas y entidades ciudadanas interesadas reciban información directa, específica y personalizada en función del interés general o sectorial manifestado expresamente al solicitar su inclusión en el Fichero. En ningún caso la inclusión en el Fichero es condición para el ejercicio del derecho de participación en el ámbito de esta Ley o en el de otras normas y sectores. Además la inscripción es voluntaria y gratuita.
261	Titulo III, Capítulo III, artículo 49	UGT ARAGON.	Incorporación de la garantía de gratuidad en la inscripción en el Registro. Tal y como se ha apuntado se considera que esto no debe condicionar en ningún caso el derecho a participar. Se propone la siguiente modificación en el apartado 1. "1. Los ciudada	Información Pública	El artículo 47 del proyecto de Ley regula el "Fichero de participación ciudadana" a efectos únicamente de recibir información, no como condición para ejercer el derecho de participación objeto de regulación en esta Ley. Además, la inscripción prevista en el citado precepto es voluntaria y "gratuita"

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
69	Titulo III, Capítulo III, artículo 49	Observatorio Contratación Pública	En el apartado 2, conviene añadir una mención final al envío preferente por vía electrónica de la información aludida en el precepto	Participativo (Portal Aragón Participa)	El artículo 47 del proyecto de Ley regulador del "Fichero de participación ciudadana" establece la vía electrónica como forma de comunicación, todo ello en aras a promover una mayor eficacia y eficiencia en su gestión, así como facilitar la relación con los ciudadanos y entidades ciudadanas.
422	Titulo III, Capítulo III, artículo 49	Unión Progreso y Democracia - UPPD	En cuanto a la creación del Registro de Participación Ciudadana en el cual se inscribirán ciudadanos y entidades interesadas, propongo la eliminación de este Registro debido a la existencia del Portal de Participa que recoge el artículo 46, y que	Participativo (Portal Aragón Participa)	El proyecto de Ley reordena el "derecho de registro" y queda suprimido, al entender que no debe ser calificado jurídicamente como derecho (esta naturaleza sólo la ostentan la participación y la información), sino como pilar organizativo para el desarrollo de la política de participación ciudadana. De este modo, el renombrado "fichero de participación ciudadana" pasa a integrarse en el Capítulo II relativo a la organización administrativa (artículo 47). Además, en ningún caso la inscripción en este Fichero es condición para el ejercicio del derecho de participación objeto de regulación en la Ley, tal y como cabe interpretar del citado artículo 47. Así, en relación a la aportación, la información recibida a través del Fichero garantiza una comunicación específica, directa y personalizada en función del interés general o sectorial manifestado expresamente al solicitar la inclusión en el Fichero, sin perjuicio de toda la información general que se contenga en el Portal de Participación Ciudadana.
124	Titulo III, Capítulo III, artículo 49	El Justicia de Aragón	El apartado 1 se remite a unos supuestos instrumentos de participación ciudadana que se encontrarían previstos en el Capítulo IV del Título II, y que, sin embargo, no se concretan. Debe realizarse la misma alegación que la ya formulada respecto del art. 4	Audiencia	En el Capítulo IV se regulan diversos instrumentos de participación ciudadana (procesos de participación, jurados, paneles, foros, encuestas) en función del objeto o de la política sometida a participación, dando respuesta así a los instrumentos previstos por nuestro poder estatuyente. Será el Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento competente en materia de participación ciudadana y previa consulta a los restantes Departamentos, el competente para definir y determinar, en el Programa Anual, los procesos e instrumentos de participación que del Capítulo IV se aplicarán. Todo ello atendiendo a la competencia del Gobierno de Aragón reconocida en el artículo 12.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón
468	Titulo III, Capítulo III, artículo 49	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	Añadir: Punto 4. las organizaciones sociales una vez están registradas en la DGA es suficiente para estar en todos y cada uno de los registros de las diferentes conserjerías o ámbitos de relación con las mismas	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se cambio el nombre de Registro por Fichero para evitar confusiones en cuanto a la naturaleza de este instrumento, además de incorporarlo en el apartado de organización (fuera por tanto del capítulo de derechos) dado que es un elemento de apoyo a la actuación del Departamento y nunca un condicionante para participar (artículo 47). En este sentido, se expresa de forma directa que la no inscripción no excluye el derecho de participación; la inscripción en el fichero es voluntaria y otorga algún beneficio, como el de recibir periódicamente información, en función del interés general o sectorial manifestado expresamente al solicitar su inclusión en el Fichero. No es por tanto un registro administrativo equiparable a otros registros dependientes de otros Departamentos.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
159	Titulo III, Capítulo III, artículo 49	CREA	En el punto 3 se crea el Registro de participación ciudadana, mencionado varios artículos antes. Por coherencia esta creación debería ser anterior a que se establezcan los requisitos o beneficios para formar parte del Registro.	Información Pública	El proyecto de Ley reordena el "derecho de registro" y queda suprimido, al entender que no debe ser calificado jurídicamente como derecho, sino como pilar organizativo para el desarrollo de la política de participación ciudadana. De este modo, pasa a denominarse "fichero de participación ciudadana" en lugar de Registro de Participación Ciudadana y pasa a integrarse en el Capítulo II relativo a la organización administrativa (artículo 47). Además, en ningún caso la inscripción en este Fichero es condición para el ejercicio del derecho de participación objeto de regulación en la Ley, tal y como cabe interpretar del citado artículo 47.
36	Titulo III, Capítulo III, artículo 49	José Luis Bermejo Latre	En el Apartado 2, conviene añadir una mención final al envío preferente por vía electrónica de la información aludida en el precepto	Participativo (Portal Aragón Participa)	El artículo 47 del proyecto de Ley, regulador del "Fichero de participación ciudadana", establece la vía electrónica como forma de comunicación, todo ello en aras a promover una mayor eficacia y eficiencia en su gestión, así como facilitar la relación con los ciudadanos y entidades ciudadanas.
507	Titulo III, Capítulo III, artículo 49	Asociación para la Defensa de la Función	La regulación del Registro de Participación Ciudadana debería recogerse en el Capítulo II al ser un instrumento de organización y no un derecho de participación (éste sería en todo caso el de inscripción). Debe despejarse cualquier duda en cuanto al derecho	Información Pública	El proyecto de Ley reordena el "derecho de registro" y queda suprimido, al entender que no debe ser calificado jurídicamente como derecho, sino como pilar organizativo para el desarrollo de la política de participación ciudadana. De este modo, pasa a denominarse "fichero de participación ciudadana" en lugar de Registro de Participación Ciudadana y pasa a integrarse en el Capítulo II relativo a la organización administrativa (artículo 47). Además, en ningún caso la inscripción en este Fichero es condición para el ejercicio del derecho de participación objeto de regulación en la Ley, tal y como cabe interpretar del citado artículo 47.
178	Titulo III, Capítulo III, artículo 49	Adrián Villa López	Se propone eliminar la necesidad de inscribirse en el Registro de Participación Ciudadana para poder participar en los instrumentos de participación ciudadana previsto en el Capítulo IV del Título III, ya que eso obstaculiza el objetivo de la participación	Participativo (Portal Aragón Participa)	Entendiendo que la centralidad del Capítulo III debe versar en el derecho de participación (como respuesta al mandato estatutario previsto en el artículo 15.3) y que el derecho de información debe ser entendido con un carácter instrumental para garantizar una participación real y efectiva, el proyecto de Ley reordena el "derecho de registro" y queda suprimido, al entender que no debe ser calificado jurídicamente como derecho, sino como pilar organizativo para el desarrollo de la política de participación ciudadana. De este modo, el renombrado "fichero de participación ciudadana" pasa a integrarse en el Capítulo II relativo a la organización administrativa (artículo 47). Además, en ningún caso la inscripción en este Fichero es condición para el ejercicio del derecho de participación objeto de regulación en la Ley, tal y como cabe interpretar del citado artículo 47.

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPÍTULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
219	Título III, Capítulo III, artículo 49	Consejo Económico y Social de Aragón	Asimismo, convendría que la redacción de este artículo insistiese en el carácter voluntario de la inscripción en el registro, que ésta no condicionará ningún derecho a la participación y que únicamente asegurará una comunicación específica y activa acerca	Audiencia	El proyecto de Ley reordena el "derecho de registro" y queda suprimido, al entender que no debe ser calificado jurídicamente como derecho, sino como pilar organizativo para el desarrollo de la política de participación ciudadana. De este modo, pasa a denominarse "fichero de participación ciudadana" en lugar de Registro de Participación Ciudadana y pasa a integrarse en el Capítulo II relativo a la organización administrativa (artículo 47). Además, en ningún caso la inscripción en este Fichero es condición para el ejercicio del derecho de participación objeto de regulación en la Ley, tal y como cabe interpretar del citado artículo 47.
125	Título III, Capítulo IV Título	El Justicia de Aragón	En relación con el título dado a este capítulo, y atendiendo a su contenido. Se propone su modificación por el más genérico de "Disposiciones generales sobre los instrumentos de participación ciudadana".	Audiencia	El Capítulo IV reconoce y habilita diversos instrumentos de participación ciudadana, con un régimen jurídico que pretende establecer las cuestiones generales de su definición y funcionamiento, sin perjuicio de un desarrollo reglamentario posterior. Desde esta perspectiva, se incorpora "disposiciones generales" entendiéndose que el objeto de regulación es precisamente fijar por norma con rango de Ley los aspectos fundamentales.
310	Título III, Capítulo IV, artículo 50	Roberto Gutierrez López	Citar y regular los instrumentos más importantes a través de los cuales el ciudadano puede contribuir a la toma de decisiones, a fiscalizar y a controlar las políticas públicas y regular como instrumento la Consulta Popular dentro del ámbito de la Comun	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se habilita la aplicación de otros instrumentos de participación ciudadana en el artículo 54 (jurados, paneles, foros, encuestas) en función del objeto o de la política sometida a participación, dando respuesta así a los instrumentos previstos por nuestro poder estatuyente (artículo 71.27 EAAr). Asimismo, se establece un régimen común aplicable al funcionamiento de los órganos de participación ciudadana (creados por las diferentes Leyes sectoriales), con el objetivo de promover su transparencia y mejorar su funcionamiento. Será obligatorio comunicar al Departamento competente en materia de Participación Ciudadana la creación, modificación y funcionamiento de estos órganos para su publicación y actualización constante en el Portal de Participación Ciudadana (artículo 56). Y todo ello sin perjuicio de los demás instrumentos que se establezcan en otras Leyes sectoriales o normas reglamentarias (artículo 51.2). Por tanto, a través de todos estos instrumentos, citados y regulados en el proyecto de Ley, se garantiza la contribución de los ciudadanos.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
311	Titulo III, Capítulo IV, artículo 50	Ayuntamiento de Jaca	Constitución de un Consejo Participación Ciudadana. Habría que añadir artículos relacionados con: medios de información para la participación, tipos de registros, derecho de audiencia, derecho de petición, derecho de propuestas o actuaciones de interés p	Participativo (Portal Aragón Participa)	Se regulan medidas de fomento y apoyo a las asociaciones, en régimen de concurrencia, para la promoción de la participación ciudadana (artículo 59), así como medidas honoríficas (artículo 60). Se incorporan programas formativos (artículo 61 y Disposición Adicional 4ª). El proyecto de Ley no contempla un régimen específico aplicable a las entidades ciudadanas (otras Leyes autonómicas reguladoras de la participación ciudadana tampoco recogen este régimen específico -Navarra y Extremadura-). Todo el régimen previsto en el Título III es aplicable totalmente a las entidades ciudadanas. Se habilita la aplicación de otros instrumentos de participación ciudadana en el artículo 54 (jurados, paneles, foros, encuestas) y se establece un régimen común aplicable al funcionamiento de los órganos de participación ciudadana (artículo 56). Respecto a los medios de información, este derecho y sus instrumentos de garantía se ordenan en el Título regulador de transparencia y demás normativa aplicable, así como en el artículo 49 del proyecto de Ley. No se regula el derecho de petición siendo totalmente aplicable la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición; se atribuye al Departamento competente en materia de participación ciudadana (artículo 44.2.d) la competencia de elaborar una memoria anual de actividades derivadas de las peticiones recibidas. El nuevo artículo 50 del proyecto de Ley reconoce el derecho a formular propuestas de actuaciones y regulación o sugerencias, sin perjuicio de su necesario desarrollo reglamentario. Finalmente, el proyecto de Ley no contempla un Consejo de Participación Ciudadana entendiéndose que, en su caso, se trata de una materia objeto de desarrollo reglamentario como técnica normativa aplicada en otros marcos normativos de nuestro entorno (Comunidad Valenciana).
472	Titulo III, Capítulo IV, artículo 50	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	Añadir Punto 7 Participación en los Medios de Comunicación El Gobierno promoverá la participación ciudadana en la RTVA y medios de comunicación públicos de ámbito local de acuerdo con los mecanismos e instrumentos contemplados en las leyes.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Si bien existe una dependencia económica al Departamento de Presidencia y Justicia, los medios de comunicación públicos actúan con independencia funcional.
473	Titulo III, Capítulo IV, artículo 50	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	Añadir Punto 8 Educación La Administración Pública fomentará y pondrá en valor la participación ciudadana en el sistema educativo a todos los niveles, así como desde dicho sistema educativo se promoverán los valores democráticos y de participación.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Si bien es un mandato que excede del objeto de regulación de este proyecto de Ley, su aplicación posterior y reconocimiento en otras Leyes sectoriales derivaría del artículo 43.g: "Fomentar una cultura de participación ciudadana responsable, tolerante y solidaria con especial atención a la población infantil y juvenil".

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
37	Titulo III, Capitulo IV, articulo 50	José Luis Bermejo Latre	En el Apartado 1, se echa en falta una definición (o ejemplificación) de los cauces, mecanismos y medidas, ya que el artículo 51 sí define los procesos.	Participativo (Portal Aragón Participa)	El artículo 51 del proyecto de Ley incorpora una definición genérica, tal y como exige una regulación a nivel legal: "Los instrumentos de participación ciudadana son los mecanismos medidas y procesos utilizados por la Administración de la Comunidad Autónoma para hacer efectiva la participación ciudadana en la elaboración y evaluación de las políticas públicas".
126	Titulo III, Capitulo IV, articulo 50	El Justicia de Aragón	A pesar del título del precepto y de la remisión que en varios artículos se hace a su contenido concreto, como regulador de específicos instrumentos de participación ciudadana, lo cierto es que no se concreta ninguno sino que su ordenación se deja a la ac	Audiencia	Si bien el proyecto de Ley reconoce la centralidad del proceso de participación ciudadana, finalmente se habilita la aplicación de otros instrumentos de participación ciudadana en el artículo 54 (jurados, paneles, foros, encuestas) en función del objeto o de la política sometida a participación, dando respuesta así a los instrumentos previstos por nuestro poder estatuyente (artículo 71.27 EAAr). Será el Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento competente en materia de participación ciudadana y previa consulta a los restantes Departamentos, el competente para definir y determinar, en el Programa Anual, los procesos e instrumentos de participación que se aplicarán. Todo ello atendiendo a la competencia del Gobierno de Aragón reconocida en el artículo 12.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. Asimismo, se establece un régimen común aplicable al funcionamiento de los órganos de participación ciudadana (creados por las diferentes Leyes sectoriales), con el objetivo de promover su transparencia y mejorar su funcionamiento. Será obligatorio comunicar al Departamento competente en materia de Participación Ciudadana la creación, modificación y funcionamiento de estos órganos para su publicación y actualización constante en el Portal de Participación Ciudadana (artículo 56).
474	Titulo III, Capitulo IV, articulo 50	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	Añadir Punto 9 Formación <input type="checkbox"/> Se establecerán cursos de formación al conjunto de la ciudadanía, incluidas las <input type="checkbox"/> asociaciones, responsables técnicos y políticos.	Participativo (Portal Aragón Participa)	El derecho de participación requiere, para su plena efectividad, una estrategia formativa que permita consolidar una cultura política basada en la participación ciudadana. Desde esta perspectiva, el proyecto de Ley incorpora en su nuevo artículo 61 programas formativos dirigidos a ciudadanos y entidades ciudadanas, mientras la Disposición Adicional cuarta contempla medidas de sensibilización y formación para el personal al servicio de las Administraciones Públicas de Aragón.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
394	Titulo III, Capitulo IV, articulo 50	Plataforma por la auditoria ciudadana de	Opinamos que las recomendaciones surgidas de los procesos de participación ciudadana deberían tener un carácter más vinculante con el diseño de las políticas públicas. En caso contrario, la Ley de Transparencia y Participación Pública carecería totalment	Participativo (Portal Aragón Participa)	El objeto de regulación del proyecto de Ley es la promoción de mecanismos y cauces propios de una democracia participativa. No obstante, todas las aportaciones generadas a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en este Título tienen su "peso" en cuanto obligan a dar una respuesta motivada a los ciudadanos y entidades ciudadanas (artículo 52.3.c).
480	Titulo III, Capitulo IV, articulo 50	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	Añadir Punto 15 Creación del Órgano Interdepartamental para que la participación sea un □ aspecto transversal en todas las conserjerías	Participativo (Portal Aragón Participa)	El impulso de la participación ciudadana es una decisión de carácter político de cada Departamento, en virtud de la competencia de dirección que corresponde a sus titulares (Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón), de modo que la previsión de una comisión interdepartamental no sería eficaz en cuanto al verdadero sentido de "coordinación interadministrativa". Todo ello sin perjuicio de que el Programa Anual (artículo 45) es aprobado por el Gobierno de Aragón (máxima transversalidad) a propuesta del Departamento competente en materia de participación ciudadana y previa consulta a los restantes Departamentos. La coordinación y unificación de criterios en el impulso de instrumentos de participación correrá a cargo del Departamento competente en materia de participación ciudadana (artículo 44), en colaboración con cada Departamento que desarrolle el proceso participativo.
179	Titulo III, Capitulo IV, articulo 50	Adrián Villa Lopez	Sería sano para el cumplimiento verdadero de los objetivos que se propone esta Ley como son entre otros, el Gobierno abierto, y la promoción de la participación ciudadana en las políticas publicas, que el resultado de los instrumentos de dicha participac	Participativo (Portal Aragón Participa)	El objeto de regulación del proyecto de Ley es la promoción de mecanismos y cauces propios de una democracia participativa. No obstante, todas las aportaciones generadas a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en este Título tienen su "peso" en cuanto obligan a dar una respuesta motivada a los ciudadanos y entidades ciudadanas (artículo 52.3.c).

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
476	Titulo III, Capitulo IV, articulo 50	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	Añadir Punto 11 Escuela Aragonesa de Participación Ciudadana Se propone la creación de la Escuela de Participación Ciudadana. Dicha Escuela se financiará con recursos existentes en la DGA. Incluirá de forma específica la democracia digital y las nuevas f	Participativo (Portal Aragón Participa)	Si bien no se recoge con la denominación de "Escuela Aragonesa de Participación Ciudadana", el nuevo artículo 61 del proyecto de Ley regula los programas de formación para la participación ciudadana. Su finalidad es idéntica a la propuesta, de modo que según el citado artículo, con la finalidad de fomentar una cultura participativa, el Departamento competente en materia de participación ciudadana realizará y promoverá programas de formación para los ciudadanos y las entidades ciudadanas. Atendiendo a las aportaciones recibidas, los programas de formación tendrán como finalidades principales: a) Divulgar el régimen de participación ciudadana previsto en la presente Ley; b) Formar en la utilización de instrumentos de participación ciudadana recogidos en la presente Ley; y d) Formas en el uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación para la promoción de la participación ciudadana.
470	Titulo III, Capitulo IV, articulo 50	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	Añadir Punto 5. Apoyo a las entidades locales para el impulso de la participación La Administración Pública promoverá el apoyo a la Administración Local a través de convenios de colaboración, subvenciones y ayudas públicas para el fomento de la participa	Participativo (Portal Aragón Participa)	El artículo 58 del proyecto de Ley regula medidas de fomento a las entidades locales, en régimen de concurrencia y valorando en su otorgamiento la aceptación de los principios de esta Ley. Todo ello sin perjuicio de la competencia del Departamento competente en materia de participación ciudadana de apoyar y asesorar a las entidades locales (artículo 44.2.c).
471	Titulo III, Capitulo IV, articulo 50	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	Añadir Punto 6 Campañas El Gobierno desarrollará campañas informativas de amplia difusión, divulgativas, con los medios de comunicación disponibles y orientadas a todos los sectores de población, con el énfasis en los derechos de los ciudadanos a partici	Participativo (Portal Aragón Participa)	El derecho de participación requiere, para su plena efectividad, una estrategia de información y visibilización por parte de los poderes públicos, junto a líneas formativas que permitan consolidar esta nueva cultura política. Desde esta perspectiva, se incorpora en el proyecto de Ley (como derecho) la puesta en marcha de campañas informativas a través de diversos medios y cauces -Portal de Participación Ciudadana, redes sociales y demás instrumentos de comunicación social en Internet- (artículo 49) para dar a conocer la puesta en marcha de instrumentos de participación ciudadana.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGACION	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
479	Titulo III, Capítulo IV, artículo 50	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	Añadir Punto 14 Planes Estratégicos para la participación. Las Administraciones Públicas podrán en marcha planes estratégicos que permitan mejorar y adaptar su gestión a la participación ciudadana.	Participativo (Portal Aragón Participa)	La planificación constituye uno de los ejes principales y novedosos del proyecto de Ley. El artículo 45 regula el Programa Anual de Participación Ciudadana, como documento estratégico que contendrá los proyectos normativos, planes o programas derivados de las políticas públicas que serán objeto de procesos y mecanismos de participación ciudadana previstos en este Título. El Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento competente en materia de participación ciudadana y previa consulta a los restantes Departamentos, aprobará el Programa Anual de Participación Ciudadana dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, que será publicado en el Portal de Participación Ciudadana. Sin perjuicio del contenido inicial del Plan Anual de Participación Ciudadana, podrán incorporarse a éste nuevas iniciativas o propuestas promovidas por los Departamentos del Gobierno de Aragón, a iniciativa propia o a petición de los ciudadanos. Por tanto, la planificación estratégica está garantizada en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma.
478	Titulo III, Capítulo IV, artículo 50	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	Añadir Punto. 13 Apoyo y Asesoramiento La Administración Pública Aragonesa se compromete a reforzar las necesidades de personal de apoyo técnico y dinamización de grupos para la participación ciudadana, dirigido tanto a grupos organizados como a no organi	Participativo (Portal Aragón Participa)	El artículo 59 del proyecto de Ley regula las medidas de fomento a las entidades ciudadanas, reconociendo con carácter general cualquier tipo o medida de apoyo. Las medidas previstas no se circunscriben por tanto al otorgamiento de subvenciones o ayudas dinerarias, sino también el asesoramiento y apoyo técnico a las entidades ciudadanas en el ámbito de la participación ciudadana. Sin embargo, en el marco del principio de autonomía local, el proyecto de Ley no puede condicionar recursos económicos, humanos y técnicos de las entidades locales aragonesas para la prestación de este tipo de apoyo.
477	Titulo III, Capítulo IV, artículo 50	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	Añadir Punto 12 Observatorio de Participación Para el seguimiento e identificación de Buenas Prácticas de Procesos de la Participación, así como intercambio del conocimiento generado en la puesta en marcha de los distintos mecanismos, instrumentos de Par	Participativo (Portal Aragón Participa)	La Ley no es la norma jurídica adecuada para concretar este tipo de órganos, más allá de reconocer la finalidad de la propuesta efectuada a través de preceptos como el artículo 44.2.c ("el fomento, apoyo y asesoramiento a las iniciativas de participación ciudadana de las entidades que integran la Administración Local aragonesa") o el artículo 60 ("distintivo de buenas prácticas en materia de participación"). En base a estas prescripciones legales, la concreción del fomento de buenas prácticas e intercambio de experiencias debería efectuarse a través de una norma reglamentaria de desarrollo.
469	Titulo III, Capítulo IV, artículo 50	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	Añadir Punto Añadir: 4. las organizaciones sociales, y asociaciones vecinales estarán en todos los departamentos donde hay ámbitos de representación social	Participativo (Portal Aragón Participa)	El proyecto de Ley se limita a regular el régimen básico de funcionamiento de los órganos de participación dependientes del Gobierno de Aragón, con el objetivo de mejorar la calidad de su funcionamiento (artículo 56). Sin embargo, el legislador no puede entrar a través de esta norma en su regulación exhaustiva, debiendo ser la norma creadora de cada órgano la que establezca la composición específica en función de las especialidades de la materia o sector. A través de esta Ley general de participación ciudadana no se puede condicionar ni prever todas las casuísticas.

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
475	Titulo III, Capítulo IV, artículo 50	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	Añadir Punto 10 Alfabetización digital Se establecerán Cursos de alfabetización digital dirigidos al conjunto de la ciudadanía, incluidas las asociaciones, responsables técnicos y políticos.	Participativo (Portal Aragón Participa)	El artículo 61 del proyecto de Ley, en sede de "programas de formación", reconoce como uno de los fines a perseguir a través de estos programas: "formar en el uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación para la promoción de la participación ciudadana"; programas formativos que irán dirigidos a ciudadanos y entidades ciudadanas.
484	Titulo III, Capítulo IV, artículo 51	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	Añadir punto y regular c) iniciativa de la ciudadanía Las personas empadronadas mayores de 16 años pueden promover la convocatoria de Una consulta popular en el ámbito autonómico si está avalada por al menos el 3% de la población. Comisión promotora 1. Un	Participativo (Portal Aragón Participa)	El proyecto de Ley reconoce el carácter preceptivo del proceso participativo para determinadas tipologías de políticas públicas (artículo 52.2). Para el resto de las políticas, el proyecto de Ley prevé que la decisión corresponde al Gobierno de Aragón.
262	Titulo III, Capítulo IV, artículo 51	UGT ARAGON.	UGT considera que la participación debe convertirse en una cultura de gestión asumida y compartida por todos los Deptos. Del Gobierno Aragón, un patrón de actuación que no debe ser impulsado por el Dpto. competente en materia de participación ciudadana si	Información Pública	El artículo 52.1 del proyecto de Ley incorpora la referencia a "apoyados técnicamente" con objetivo de visualizar el carácter transversal de la participación ciudadana en el Gobierno de Aragón. De este modo, sin perjuicio de que el apoyo y asesoramiento técnico provenga del Departamento competente en materia de participación ciudadana, la responsabilidad material corresponde al Departamento competente para la elaboración del proyecto sometido a participación ciudadana.
486	Titulo III, Capítulo IV, artículo 51	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	Añadir punto y regular Objetivos a) Desarrollar procesos, prácticas, instrumentos y canales con el fin de caminar hacia procesos de participación real y efectiva. b) Mejorar y fortalecer la comunicación entre las diferentes Administraciones Públicas y la	Participativo (Portal Aragón Participa)	Todos los principios y objetivos planteados en esta aportación se encuentra recogidos a lo largo del Título III, de forma directa o indirecta

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
481	Titulo III, Capitulo IV, articulo 51	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	Añadir punto y regular * Paneles ciudadanos. <input type="checkbox"/> 1. Son espacios de información constante e inmediata que se crean con carácter temporal, <input type="checkbox"/> sobre cuestiones de interés para la ciudadanía, en temas de gestión pública, mediante los <input type="checkbox"/> que la Administración informa o	Participativo (Portal Aragón Participa)	El artículo 54 del proyecto de Ley prevé los paneles ciudadanos. Así, el Departamento competente en materia de participación ciudadana podrá aplicar nuevos instrumentos de participación, tales como paneles ciudadanos, remitiendo a un posterior desarrollo reglamentario la determinación del procedimiento de selección y formación. <input type="checkbox"/>
482	Titulo III, Capitulo IV, articulo 51	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	Añadir punto y regular * Asambleas Ciudadanas <input type="checkbox"/> Se consideran asambleas ciudadanas aquellos espacios cuya finalidad es la <input type="checkbox"/> información, deliberación, toma de decisiones o la rendición de cuentas relativas a los <input type="checkbox"/> procesos de participación ciudadana convocados	Participativo (Portal Aragón Participa)	El artículo 54 del proyecto de Ley prevé otros instrumentos de participación ciudadana más allá de proceso de participación ciudadana. Así, establece que el Departamento competente en materia de participación ciudadana podrá aplicar nuevos instrumentos de participación, tales como foros de consulta, paneles ciudadanos, jurados ciudadanos, así como aquellos otros que hayan demostrado su idoneidad para el cumplimiento de los objetivos de participación ciudadana. Por tanto, dentro de esta cláusula habilitante cabe la aplicación de una pluralidad de metodologías e instrumentos. <input type="checkbox"/>
485	Titulo III, Capitulo IV, articulo 51	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	Añadir punto y regular Vinculación <input type="checkbox"/> En todas las modalidades se puede suscribir formalmente una "Declaración Pública <input type="checkbox"/> de Vinculación", en la que el Gobierno Municipal se pueda pronunciar sobre la <input type="checkbox"/> aceptación del resultado final, se pronuncie sobre los result	Participativo (Portal Aragón Participa)	Respetando el principio de autonomía local (y potestad de autoorganización), el proyecto de Ley no pretende obligar a las entidades locales aragonesas, sin perjuicio de que ellas, a iniciativa propia, puedan asumir los contenidos de esta Ley. Se entiende que para esta asunción de principios, no es necesario un reconocimiento expreso. No obstante, con el objeto de conseguir una asunción lo más generalizada posible en nuestra Comunidad Autónoma, el otorgamiento de medidas de fomento a las entidades locales valorará la aceptación de los principios de esta Ley (artículo 58.2). Todo ello sin perjuicio de la competencia del Departamento competente en materia de participación ciudadana de apoyar y asesorar a las entidades locales (artículo 44.2.c).
483	Titulo III, Capitulo IV, articulo 51	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	Añadir punto y regular * Foros de Consulta <input type="checkbox"/> 1. Se consideran foros de consulta aquellos espacios de debate y análisis de las <input type="checkbox"/> políticas públicas establecidos por las normativas sectoriales cualquiera que fuera su <input type="checkbox"/> concreta denominación, o, sin aquel carácter	Participativo (Portal Aragón Participa)	El artículo 54 del proyecto de Ley prevé los foros de consulta. Así, el Departamento competente en materia de participación ciudadana podrá aplicar nuevos instrumentos de participación, tales como foros de consulta, remitiendo a un posterior desarrollo reglamentario la determinación del procedimiento de selección y formación.

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
38	Titulo III, Capitulo IV, articulo 51	José Luis Bermejo Latre	En el Apartado 2 c), en la fase de retorno debería incluirse una mención a la necesaria comunicación de los resultados de la fase de debate a los participantes (feedback)	Participativo (Portal Aragón Participa)	El artículo 52.3.c del proyecto de Ley da una redacción nueva a esta fase del proceso de participación para establecer de forma clara la obligación de respuesta y motivación (feedback).
508	Titulo III, Capitulo IV, articulo 51	Asociación para la Defensa de la Función	La participación ciudadana ha de tener un enfoque bidireccional La Ley ha de establecer también supuestos en los que el proceso de participación sea de obligada realización y ha de contemplar, además, las condiciones en las que dichos procesos de participa	Información Pública	El artículo 52.2 del proyecto de Ley contempla supuestos en los que es preceptivo el proceso de participación: planes o programas de carácter plurianual, los proyectos normativos con rango de Ley que afecten a derechos civiles, políticos y sociales, y los programas operativos en el marco de la utilización de los fondos europeos. Para el resto de materias, el impulso e iniciativa corresponde a los diferentes Departamentos del Gobierno de Aragón.
312	Titulo III, Capitulo IV, articulo 52	online no identificado.	Uso de las nuevas tecnología apoyando aplicaciones como Yopp que facilitan y fomentan la participacion ciudadana real.	Participativo (Portal Aragón Participa)	La Ley no es la norma adecuada para concretar aplicaciones, más allá del reconocimiento genérico al impulso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación
70	Titulo III, Capitulo IV, articulo 52	Observatorio Contratación Pública	Tanto en el título del precepto se debe aludir a las tecnologías de la información y comunicación, eliminando, por inadecuado, el adjetivo, "nuevas".	Participativo (Portal Aragón Participa)	El artículo 55 del proyecto de Ley elimina el término "nuevas" para denominar a las "Tecnologías de la información y la comunicación"

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
489	Titulo III, Capítulo IV, artículo 52	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	En el punto 2. añadir Sera una herramienta pero no la principal	Participativo (Portal Aragón Participa)	El artículo 55.3 del proyecto de Ley establece que "La puesta en marcha de un proceso de participación ciudadana deberá complementarse con herramientas y recursos tecnológicos que faciliten la obtención de opiniones y propuestas ciudadanas en el Portal de Participación Ciudadana". La interpretación que debe efectuarse de este precepto es la centralidad del proceso de participación ciudadana, es decir, de las metodologías presenciales de debate, asumiendo las tecnologías de la información y de la comunicación no como herramienta principal, sino como complemento.
39	Titulo III, Capítulo IV, artículo 52	José Luis Bermejo Latre	En el título del precepto se debe aludir a las "tecnologías de la información y de la comunicación", rechazando el adjetivo "nuevas"	Participativo (Portal Aragón Participa)	El artículo 55 del proyecto de Ley elimina el término "nuevas" para denominar a las "Tecnologías de la información y la comunicación"
221	Titulo III, Capítulo IV, artículo 53	Consejo Económico y Social de Aragón	Sería conveniente mejorar la redacción de este precepto.	Audiencia	El nuevo artículo 57 del proyecto de Ley mejora la redacción de este precepto, clarificando que el Departamento competente en materia de participación ciudadana elaborará un Informe anual sobre los instrumentos de participación ciudadana desarrollados para el cumplimiento del Programa Anual.
287	Titulo III, Capítulo IV, artículo 53	Federación Aragonesa de Solidaridad	Participación en la evaluación La Ley debe explicitar que los ciudadanos y las entidades que participen en procesos de participación evaluarán dichos procesos. Por ejemplo, a través de una encuesta de satisfacción, cuyos resultados se incluyan en el Infor	Participativo (Portal Aragón Participa)	Si bien el artículo 57 no señala expresamente que en ese informe participarán los ciudadanos y entidades representativas, hay que entender que su implicación está garantizada desde el momento en que el artículo 52.5 señala que "concluido el proceso, el Departamento competente en materia de participación ciudadana abrirá una evaluación del mismo, en la que se dará audiencia a las personas físicas y entidades ciudadanas que hayan participado en el mismo".

Número de Alegación.	TÍTULO, CAPÍTULO, ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
553	Título III, Capítulo IV, artículo 53	FAS Federación Aragonesa de	Se pide que se explicita en la ley que los/las ciudadanos/as y las entidades que participen en los procesos de participación evaluarán dichos procesos. Por ejemplo a través de una encuesta de satisfacción, cuyos resultados se incluyan en el informe anual	Participativo (Portal Aragón Participa)	Si bien el artículo 57 no señala expresamente que en ese informe participarán los ciudadanos y entidades representativas, hay que entender que su implicación está garantizada desde el momento en que el artículo 52.5 señala que "concluido el proceso, el Departamento competente en materia de participación ciudadana abrirá una evaluación del mismo, en la que se dará audiencia a las personas físicas y entidades ciudadanas que hayan participado en el mismo".
296	Título III, Nuevo Capítulo	online no identificado	Añadir programas formativos. Se debería profundizar, en artículo o capítulo a parte, medidas concretas de fomento de la participación ciudadana.	Participativo (Portal Aragón Participa)	Tal y como reconoce el artículo 43.h del proyecto de Ley, el asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos. Por este motivo, el apoyo al tejido asociativo de Aragón se convierte en fin inspirador de la actuación del Gobierno de Aragón en el ámbito de la participación ciudadana. Materializando este principio, se regulan medidas de fomento y apoyo a las asociaciones, en régimen de concurrencia, para la promoción de la participación ciudadana (artículo 59). En cualquier caso, el proyecto de Ley no limita el fomento al ámbito de las medidas económicas, también reconoce medidas honoríficas (artículo 60). También se incorporan medidas de fomento para las entidades locales en régimen de concurrencia, con especial valoración de la aceptación de los principios recogidos en este Título (artículo 58). Finalmente, el proyecto de Ley incorpora el impulso de programas formativos que permitan consolidar una cultura política basada en la participación (artículo 61 y Disposición Adicional 4ª). Si bien el proyecto de Ley reconoce la centralidad del proceso de participación ciudadana, finalmente se habilita la aplicación de otros instrumentos de participación ciudadana en el artículo 54 (jurados, paneles, foros, encuestas). Asimismo, se establece un régimen común aplicable al funcionamiento de los órganos de participación ciudadana con el objetivo de promover su transparencia y mejorar su funcionamiento (artículo 56).

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGACION	PROCESO	RESPUESTA
JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.				
361	Titulo III, Propuesta Adición nuevos Artículos	COMARCA DE LA JACETANIA	Participativo (Portal Aragón Participa)	<p>El derecho de participación requiere, para su plena efectividad, una estrategia de información y visibilización por parte de los poderes públicos, junto a líneas formativas que permitan consolidar esta nueva cultura política. Desde esta perspectiva, se incorpora en el proyecto de Ley (como derecho) la puesta en marcha de campañas informativas a través de diversos medios y cauces -Portal de Participación Ciudadana, redes sociales y demás instrumentos de comunicación social en Internet- (artículo 49) para dar a conocer la puesta en marcha de instrumentos de participación ciudadana; así como también (como fomento) el desarrollo de programas formativos para la participación ciudadana (artículo 61) . Si bien el proyecto de Ley reconoce la centralidad del proceso de participación ciudadana, finalmente se habilita la aplicación de otros instrumentos de participación ciudadana en el artículo 54 (jurados, paneles, foros, encuestas) en función del objeto o de la política sometida a participación, dando respuesta así a los instrumentos previstos por nuestro poder estatuyente (artículo 71.27 EAAR). Asimismo, se establece un régimen común aplicable al funcionamiento de los órganos de participación ciudadana (creados por las diferentes Leyes sectoriales), con el objetivo de promover su transparencia y mejorar su funcionamiento. Será obligatorio comunicar al Departamento competente en materia de Participación Ciudadana la creación, modificación y funcionamiento de estos órganos para su publicación y actualización constante en el Portal de Participación Ciudadana (artículo 56).</p>
363	Titulo III, Propuesta Adición nuevos Artículos	COMARCA DE LA JACETANIA	Participativo (Portal Aragón Participa)	<p>Tal y como reconoce el artículo 43.h del proyecto de Ley, el asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos. Por este motivo, el apoyo al tejido asociativo de Aragón se convierte en fin inspirador de la actuación del Gobierno de Aragón en el ámbito de la participación ciudadana. Materializando este principio, se regulan medidas de fomento y apoyo a las asociaciones, en régimen de concurrencia, para la promoción de la participación ciudadana (artículo 59). En cualquier caso, el proyecto de Ley no limita el fomento al ámbito de las medidas económicas, también reconoce medidas honoríficas (artículo 60). Finalmente, el proyecto de Ley incorpora el impulso de programas formativos que permitan consolidar una cultura política basada en la participación (artículo 61 y Disposición Adicional 4ª).</p>
393	Titulo III, Propuesta Adición nuevos Artículos	Plataforma por la auditoría ciudadana de	Participativo (Portal Aragón Participa)	<p>El artículo 49 del proyecto de Ley recoge el derecho de información para la participación ciudadana, a cuyo fin se establece expresamente la obligación de dar difusión/información de la puesta en marcha del proceso de participación ciudadana y cualquier otro instrumento de participación que, en desarrollo del Programa Anual, vaya a ser impulsado por el Gobierno de Aragón en aplicación de esta Ley. Dada la amplitud de variables y circunstancias en las que se puede encontrar un proceso participativo, en el proyecto de Ley no se puede regular un plazo de publicidad.</p>

Numero de Alegacion.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
360	Titulo III, Propuesta Adición nuevos Artículos	COMARCA DE LA JACETANIA	Incluir CAPITULO XX. Entidades ciudadanas Artículo XX. Registro Jurídico <input type="checkbox"/> Artículo XX. Derechos de las entidades ciudadanas <input type="checkbox"/> Artículo XX. Registro de entidades ciudadanas (Registro de participación)	Participativo (Portal Aragón Participa)	El proyecto de Ley no contempla un régimen específico aplicable a las entidades ciudadanas, sin olvidar que otras Leyes autonómicas reguladoras de la participación ciudadana tampoco recoge este régimen específico (Navarra y Extremadura). La ausencia de un Capítulo específico no significa que las entidades ciudadanas queden fuera de este régimen jurídico. Así, se reconoce la centralidad de las entidades ciudadanas y, en general, del tejido asociativo, en el ámbito de la participación ciudadana."Fomentar y fortalecer el tejido asociativo en Aragón, como expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos" (artículo 43.h). Por este motivo, todo el régimen previsto en el Título III es aplicable totalmente a las entidades ciudadanas (derecho de información, de participación, fomento, fichero de participación ciudadana, etc.). Respecto a los medios de información, este derecho y sus instrumentos de garantía se ordenan en el Título regulador de transparencia y demás normativa aplicable (Ley 30/1992, Decreto Información Administrativa, etc.), así como en el artículo 49 del proyecto de Ley a efectos de la información específica para promover la participación ciudadana.
487	Titulo III, Propuesta Adición nuevos Artículos	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	Red de Participación Ciudadana. <input type="checkbox"/> 1. Como instrumento singular de apoyo se creará una Red de Participación Ciudadana, al <input type="checkbox"/> objeto de ofrecer un espacio de comunicación, trabajo y encuentro entre las entidades <input type="checkbox"/> ciudadanas, y entre éstas y los ciudadanos en gen	Participativo (Portal Aragón Participa)	La aportación toma como modelo las Leyes canaria y valenciana. El proyecto de Ley no regula de forma expresa una Red de Participación Ciudadana entendiendo que un instrumento tan específico requiere de una posible regulación a nivel reglamento, encontrado como cobertura legal el artículo 43.h: "Fomentar y fortalecer el tejido asociativo en Aragón, como expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos"
488	Titulo III, Propuesta Adición nuevos Artículos	CONFEDERACION DE ASOCIACION DE	Artículo nuevo <input type="checkbox"/> Art) Programas de formación para la participación ciudadana. <input type="checkbox"/> 1. Con la finalidad de fomentar la participación ciudadana, se realizarán programas para <input type="checkbox"/> los ciudadanos y las entidades ciudadanas que tengan entre sus objetivos fundamentales <input type="checkbox"/> la	Participativo (Portal Aragón Participa)	El derecho de participación requiere, para su plena efectividad, el impulso de líneas formativas que permitan consolidar esta nueva cultura política. Desde esta perspectiva, se incorpora en el proyecto de Ley (como fomento) el desarrollo de programas formativos para la participación ciudadana para ciudadanos y entidades ciudadanas (artículo 61) y para el personal al servicio de las Administraciones Públicas aragonesas (Disposición Adicional Cuarta).

Número de Alegación.	TITULO, CAPITULO ARTICULO.	ALEGANTE	JUSTIFICACION-PROPUESTA ALEGACION.	PROCESO	RESPUESTA
120	Titulo III, título	El Justicia de Aragón	En el mismo sentido, se plantea la posibilidad de que el Título III de la Ley se amplie a cualquier entidad que ejerza algún tipo de actividad en Aragón, sin limitarse a lo que actualmente se prevé, como con aquellas "cuyo ámbito de actuación principal s	Audiencia	Del mismo modo que en relación a los ciudadanos, también en cuanto a las entidades ciudadana se entiende la necesidad de que exista una "conexión" con los intereses de la Comunidad Autónoma. Desde esta perspectiva, se elimina la referencia a "actuación principal" para recoger el concepto amplio de "actividad vinculada", que puede referirse a una conexión directa o indirecta (artículo 42).